



UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS
Secretaría General

COMPENDIO

ACUERDOS
ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS

2005

**ACUERDOS
ACADÉMICOS
2005**



UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS
Secretaría General

ÍNDICE DE LOS ACUERDOS ACADÉMICOS
2005

Número	Fecha	Asunto
001-2005	3 de Enero	Por el cual se crea la Licenciatura en Docencia en Inglés
002-2005	3 de Enero	Por el cual se crea el Diplomado en Desarrollo Integral para el Aprendizaje Escolar y se aprueba su plan de estudios
003-2005	1 de Febrero	Por el cual se aprueba el informe presentado por la Comisión de Concurso: Área de Biomédica y Área de Rehabilitación y Desarrollo Físico
004-2005	15 de Febrero	Por el cual se aprueba el Doctorado Profesional en Optometría y se aprueba su plan de estudios
005-2005	1 de Febrero	Por el cual se aprueba la creación del Centro de Enseñanza Virtual – CEV, en la UDELAS
006-2005	3 de Enero	Por el cual se aprueba la modificación al Plan de Estudios de la Licenciatura en Terapia Respiratoria
007-2005	1 de Febrero	Por el cual remodifica el Acuerdo 002-2002 que aprobó la Licenciatura en Biomédica con Especialización en Electrónica Médica, se establece la nueva denominación del título de la carrera y se aprueba su nuevo plan de estudios
008-2005	14 de Abril	Por el cual se devuelve el informe presentado por la Comisión de Concurso N° 3, Área de Desarrollo Social y Psicología
009-2005	15 de Febrero	Por el cual se modifica el Acuerdo 007-00 que estableció el Profesorado de Segunda Enseñanza
010-2005	28 de Abril	Por el cual se crea la Licenciatura en Ciencias del Trabajo
011-2005	5 de Mayo	Por el cual se resuelve el Recurso de Apelación presentado por el Licenciado Carlos Vásquez, en representación de la Prof. Carol M. Guerra L.
012-2005	1 de Febrero	Por el cual se crea el Diplomado en Lengua de Señas y se aprueba su plan de estudio
013-2005	29 de Marzo	Por el cual se aprueba la Maestría en Salud y Seguridad Ocupacional en la UDELAS
014-2005	30 de Mayo	Por el cual se crea el Diplomado en Generación de Empleo para Jóvenes y Adultos con Discapacidad y se aprueba su plan de estudio
015-2005	28 de Junio	Por el cual se rechaza el Informe presentado por la Comisión de Concurso, Área N° 3 Desarrollo Social y Psicología y se anula un área del Concurso de Profesores Regulares
016-2005	18 de Junio	Por el cual se aprueba el Informe presentado por la Comisión de Concurso, Área N° 2 Educación Especial y Educación y Pedagogía Social
017-2005	5 de Agosto	Por el cual se crea la carrera técnica en Instrumentación Quirúrgica y se aprueba su plan de estudio
018-2005	5 de Agosto	Por el cual se crea el Diplomado en Déficit Atencional y se aprueba su plan de estudio
019-2005	5 de Mayo	Por el cual se aprueba el Postgrado en Fisiología del Deporte de la UDELAS
020-2005	28 de Junio	Por el cual se aprueba la apertura provisional de un Programa Regional de Formación Docente de UDELAS, con Sede en la Provincia de Coclé
021-2005	9 de Agosto	Por el cual se aprueba el calendario del período académico para el año 2006
022-2005	19 de Junio	Por el cual se aprueba la modificación al plan académico de la Licenciatura en Ciencias del Trabajo
023-2005	17 de Junio	Por el cual se aprueba la Maestría en Psicopedagogía con Especialización en Dificultades del Aprendizaje



UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS
Secretaría General

Número	Fecha	Asunto
024-2005	23 de Agosto	Por el cual se crea el Diplomado en Educación Inclusiva en Atención a la Diversidad y se aprueba su plan de estudio
025-2005	23 de Agosto	Por el cual se crea el Diplomado en Derecho Laboral y Administrativo. Normas básicas que rigen el trabajo en el sector público y se aprueba su plan de estudio
026-2005	23 de Agosto	Por el cual se aprueba la creación del Centro de Investigación Psicopedagógica, en la UDELAS
027-2005	1 de Septiembre	Por el cual se crea la Licenciatura en Educación Especial
028-2005	9 de Noviembre	Por el cual se resuelve el Recurso de Apelación presentado por el Licenciado Marco Tulio Londoño, en representación a la Prof Lollaty Moreno de Cuvillier
029-2005	9 de Noviembre	Por el cual se resuelva el Recurso de Apelación presentado por la Prof. Rebeca Bieberach de Melgar
030-2005	28 de Junio	Por el cual se resuelva el Recurso de Apelación presentado por la Prof. Eufemia Alvarado de Sugasti
031-2005	9 de Noviembre	Por el cual se resuelva el Recurso de Apelación presentado por la Prof. Josefa María Prado
032-2005	25 de Octubre	Por el cual se aprueba la apertura del programa de Turismo Académico Universitario
033-2005	21 de Noviembre	Por el cual se nombra la Comisión Evaluadora encargada a asignar puntaje a los documentos presentados por la Prof. Josefa María Prado
034-2005	9 de Agosto	Por el cual se modifica el Acuerdo 021-2005 que aprobó el Calendario del período académico para el año 2006 y se establece calendario académico para el funcionamiento por cuatrimestre
035-2005	29 de Noviembre	Por el cual se reconoce como del nivel de Licenciatura, los estudios realizados por miembros de la Policía Nacional en instituciones extranjeras de educación superior y universitaria
036-2005	29 de Noviembre	Por el cual se crea el Diplomado en Láser y sus aplicaciones en la medicina y se aprueba su plan de estudio
037-2005	29 de Noviembre	Por el cual se crea el Diplomado en Medicina Alternativa y se aprueba su plan de estudio
038-2005	25 de Octubre	Por el cual se aprueba modificar el Plan de Estudios de la Licenciatura en Fonoaudiología



UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMERICAS
CONSEJO ACADEMICO

ACUERDO N° 001-2005
(de 3 de enero de 2005)

“Por el cual se crea la Licenciatura en Docencia de Inglés”

El Consejo Académico en uso de sus facultades Legales y Estatutarias,

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Especializada de Las Américas fue creada mediante Ley 40 de 18 de noviembre de 1997, con funciones básicas de Docencia, Investigación y Extensión;

Que esta Universidad, consciente de su papel protagónico en la educación panameña, promueve la formación de profesionales idóneos, capaces de afrontar adecuadamente las demandas laborales que requiere nuestro país;

Que ante el Consejo Académico, en su sesión correspondiente al trece de diciembre de 2004, se presentó la propuesta para la creación de Licenciatura en Docencia de Inglés, la cual fue ampliamente sustentada y discutida en presencia de los señores Delegados del Consejo, quienes constataron su diseño curricular, la naturaleza de su Plan de Estudio y su adecuada organización académica;

Que según el artículo 42 del Estatuto Orgánico, corresponde al Consejo Académico la aprobación de todas las carreras, a fin de regular el funcionamiento armónico de la actualidad académica generada en los diferentes órganos universitarios

ACUERDA:

- Primero:** Apruébase, como en efecto se aprueba, la Licenciatura en Docencia de Inglés y se aprueba su Plan de Estudios.
- Segundo:** El programa de la Licenciatura en Docencia de Inglés, desarrollará su Plan de Estudio en nueve cuatrimestres académicos, con 42 asignaturas y ciento sesenta y dos (162) créditos.
- Tercero:** UDELAS otorgará el título de Licenciado/a en Docencia de Inglés, a quienes aprueban satisfactoriamente el Plan de Estudios y cumplan con todos los requisitos académicos contemplados en el Estatuto Orgánico, Acuerdos y demás Resoluciones de nuestra Universidad.
- Cuarto:** Se establecen como requisitos de ingreso, los siguientes:
1. Poseer título de Bachiller;
 2. Certificado de buen estado de salud física y mental, emitido por una Entidad de Salud Pública competente;
 3. Poseer, como mínimo, un nivel intermedio de Inglés, certificado por el CILA.
 4. Créditos y Título de Secundaria (Primer y Segundo Ciclo);
 5. Dos fotos tamaño Carné;
 6. Aprobar las pruebas psicológicas y la entrevista con el o la Coordinador (a) responsable de la carrera;
 7. Fotocopia de la Cédula;
 8. Si ha estudiado en el extranjero, deberá presentar la documentación autenticada y las respectivas traducciones, cuando así lo amerite;
 9. Todos los créditos y títulos tienen que estar registrados por Secretaría General
- Quinto:** El Plan de estudios de la Licenciatura en Docencia de Inglés, según la propuesta presentada ante el Consejo Académico, es el siguiente:

Primer Cuatrimestre:

<i>Código de Asignaturas</i>	<i>DENOMINACIÓN</i>	<i>Hr/s</i>	<i>Créd.</i>
2350	e) Enseñanza del Inglés como Segundo Idioma	4*	4

2351	e) Conversación Inglesa I	4*	4
2352	e) Gramática Inglesa I	4*	4
2353	c) Informática	5	4
2354	Crecimiento y Desarrollo (Psicología Evolutiva)	3	3

Segundo Cuatrimestre:

<i>Código de Asignaturas</i>	<i>DENOMINACIÓN</i>	<i>Hr/s</i>	<i>Créd.</i>
2355	e) Conversación Inglesa II	4*	4
2356	e) Gramática Inglesa II	4*	4
2357	e) Composición I	4*	4
2358	e) Introducción a la Literatura	3	3
2359	e) Fonética I (Curso Introductorio)	4*	4

Tercer Cuatrimestre:

<i>Código de Asignaturas</i>	<i>DENOMINACIÓN</i>	<i>Hr/s</i>	<i>Créd.</i>
2360	e) Oratoria I	4*	4
2361	e) Fonética II	4*	4
2362	p) Teorías de los Aprendizaje (Psic. Educ)	4*	4
2363	e) Composición II	4*	4
2364	e) Literatura Norteamericana	3	3

Cuarto Cuatrimestre:

<i>Código de Asignaturas</i>	<i>DENOMINACIÓN</i>	<i>Hr/s</i>	<i>Créd.</i>
2365	Currículo	3	3
2366	e) Oratoria II	4*	4
2367	Didáctica Especial para la Enseñanza del Inglés	4	4
2368	p) Didáctica General	3	3
2369	e) Observación de la práctica (Laboratorio de campo de la enseñanza del Inglés I)	6*	5
0016	p) Taller (canciones, juegos y rondas)	2	2

Quinto Cuatrimestre:

<i>Código de Asignaturas</i>	<i>DENOMINACIÓN</i>	<i>Hr/s</i>	<i>Créd.</i>
2370	e) Tendencias Actuales en Metodologías para ISI I	5	4
2371	p) Estadística	3	3
2372	P) Expresión Verbal y Redacción	3	3
2373	e) Observación de la Práctica (Laboratorio de Campo de la Enseñanza del Inglés II)	6	6
2374	p) Metodología de la Investigación I	3	3

Sexto Cuatrimestre:

<i>Código de Asignaturas</i>	<i>DENOMINACIÓN</i>	<i>Hr/s</i>	<i>Créd.</i>
2375	e) Redacción Creativa I	3	3
2376	e) Lenguaje y Cultura	4*	4
2377	e) Métodos de Lecto – escritura del idioma Inglés	3	3
2378	Tendencias actuales en Metodología para ISI II	5	4
2379	p) Metodología de la Investigación II	3	3

Séptimo Cuatrimestre:

<i>Código de Asignaturas</i>	<i>DENOMINACIÓN</i>	<i>Hr/s</i>	<i>Créd.</i>
2380	p) Evaluación de los Aprendizajes	3	3
2381	e) Redacción Creativa II	4*	4
2382	e) Práctica Docente I	8	8
2383	e) Lenguaje y comunicación	4*	4
2384	p) Supervisión y Administración Escolar	3	3

Octavo cuatrimestre:

<i>Código de Asignaturas</i>	<i>DENOMINACIÓN</i>	<i>Hr/s</i>	<i>Créd.</i>
2385	e) Literatura Inglesa	3	3
2386	e) Medios y Recursos para la Enseñanza del Inglés (Tecnología Educativa)	4*	4
2387	e) Nuevas Tendencia en la enseñanza de la Gramática	3	3
2388	p) Educación para la Diversidad	3	3
2389	e) Práctica Docente II	8*	8

Noveno cuatrimestre:

<i>Código de Asignaturas</i>	<i>DENOMINACIÓN</i>	<i>Hr/s</i>	<i>Créd.</i>
2390	c) Higiene Mental	3	3

2391	c) Valores Éticos y Morales	3	3
2392	c) Historia de Panamá y Realidad Nacional	3	3
0017	c) Taller: Uso y Manejo de la Voz	2	2
0018	e) Taller: Pedagogía Social y Familiar	2	2

Décimo cuatrimestre:

Código de Asignaturas	DENOMINACIÓN	Hr/s	Créd.
2393	Trabajo de Graduación **	4*	4

*clases teórico prácticas
** Permite a los participantes dos opciones: Una práctica profesional o una tesis de grado
Sólo los siguientes cinco cursos serán dictados en el idioma español: Crecimiento y Desarrollo (Psicología Evolutiva), Currículo, Expresión Verbal y Redacción, Higiene Mental, Historia de Panamá y Realidad Nacional.

- Sexto:** Los estudios de esta Licenciatura en Docencia de Inglés serán presenciales y contemplan periodos regulares de clases con carácter teórico - práctico de 50 minutos, así como laboratorios en aquellas asignaturas que por su naturaleza lo requieren.
- Séptimo:** Remítase, mediante nota de estilo al Decanato de Docencia y a la Secretaría General, copia del presente Acuerdo, para que sea fijado en los murales de la Universidad, a fin de cumplir con la notificación pertinente.
- Octavo:** Este acuerdo entrará a regir a partir de su correspondiente firma.

Dado a los tres (3) días del mes de enero de 2005, en la sede de la Universidad Especializada de Las Américas, ubicada en Albrook, edificio N°806 y 808, Corregimiento de Ancón, Distrito y Provincia de Panamá, República de Panamá.

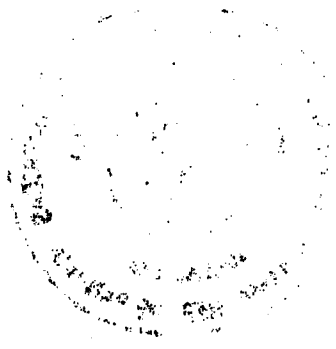
Berta G. de Arce
Dra. Berta Torrijos de Arosemena
Presidenta



Oscar Sittón O.
Mgter. Oscar Sittón O.
Secretario General



AH





UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMERICAS
CONSEJO ACADEMICO

ACUERDO N° 002-2005
(de 3 de enero de 2005)

“Por el cual se crea el Diplomado en Desarrollo Integral para el Aprendizaje Escolar y se aprueba su Plan de Estudios”.

El Consejo Académico en uso de sus facultades Legales y Estatutarias,

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Especializada de Las Américas, hace frente al compromiso de brindar alternativas académicas a quienes desean profundizar sus conocimientos y aptitudes en pro del beneficio social;

Que en el Consejo Académico, en su sesión correspondiente al día 13 de diciembre de 2004, fue presentado a consideración el Diplomado en Desarrollo Integral para el Aprendizaje Escolar, como una respuesta concreta a las necesidades académicas de nuestro país;

Que la presentación de este nuevo diplomado fue ampliamente sustentada y discutida ante los señores Delegados del Consejo, quienes constataron el diseño correcto de sus módulos académicos y la adecuada organización de sus clases teórico – prácticas;

Que el Diplomado en Desarrollo Integral para el Aprendizaje Escolar se inscribe en el segundo nivel (pre grado y grado), desarrollando en su estructura los conocimientos básicos para promover la prevención de las Dificultades en el Aprendizaje, mediante la estimulación de las áreas de competencia para el aprendizaje escolar;

Que conforme el artículo 42 del Estatuto Orgánico, corresponde al Consejo Académico regular el funcionamiento armónico de la actualidad académica generada en los diferentes órganos universitarios.

ACUERDA:

- Primero:** Apruébase, como en efecto se aprueba la creación del Diplomado en Desarrollo Integral para el Aprendizaje Escolar y se aprueba su Plan de Estudios.
- Segundo:** El Diplomado en Desarrollo Integral para el Aprendizaje Escolar se dictará en un período de tres meses académicos, constituidos por tres módulos de 64 horas cada uno.
- Tercero:** La modalidad de estudios será de tipo semi presencial, con un horario de 32 horas presenciales y 32 horas no presenciales, que corresponden a las tareas prácticas por cada módulo.
- Cuarto:** Para el desarrollo de los módulos del Diplomado, el estudiante deberá cubrir 64 horas por cada módulo; y es obligatorio un cien por ciento (100%) de asistencia de la fase presencial.
- Quinto:** UDELAS otorgará el título de Diplomado en Desarrollo Integral para el Aprendizaje Escolar, a quienes aprueban satisfactoriamente el Plan de Estudios y cumplan con todos los requisitos académicos establecidos en el Estatuto Orgánico y demás Acuerdos de nuestra Universidad.

Sexto: Se establecen como requisitos de ingreso los siguientes:

- 1. Ser personal docente de los niveles de Kinder y Primer Grado de la Educación Básica General.
- 2. Contar con un buen estado de salud físico y mental (certificado);
- 3. Dos fotos tamaño Carné;
- 4. Fotocopia de la Cédula.

Séptimo: El Plan de estudios del Diplomado en Desarrollo Integral para el Aprendizaje Escolar, según la propuesta, es el siguiente:

Módulo	DENOMINACIÓN	Hr/s	Créd.
2395	Introducción a las Dificultades en el Aprendizaje	64	3
2396	Áreas que intervienen en el proceso de aprendizaje escolar	64	3
2397	Áreas que intervienen en el aprendizaje escolar II	64	3
	Total	192	9

Octavo: Los estudios de este Diplomado en Desarrollo Integral para el Aprendizaje Escolar serán semipresenciales y contemplan períodos regulares de clases con carácter teórico - práctico de 50 minutos.

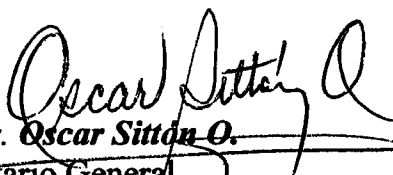
Noveno: Remítase, mediante nota de estilo al Decanato de Docencia y a la Secretaría General, copia del presente Acuerdo, para que sea fijado en los murales de la Universidad, a fin de cumplir con la notificación pertinente.

Décimo: Este acuerdo entrará a regir a partir de su correspondiente firma.

Dado a los tres (03) días del mes de enero de 2005, en la sede de la Universidad Especializada de Las Américas, ubicada en Albrook, edificio N°806 y 808, Corregimiento de Ancón, Distrito y Provincia de Panamá, República de Panamá.


Dra. Berta Torrijos de Arosemena
Presidenta




Mgter. Oscar Sittón O.
Secretario General



**UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS
CONSEJO ACADÉMICO**

ACUERDO N° 003-2005
(de 1° de febrero de 2005)

***"Por el cual se aprueba el informe presentado por la Comisión de Concurso:
Área de Biomédica y Área de Rehabilitación y Desarrollo Físico"***

El Consejo Académico en uso de sus facultades Estatutarias,

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Especializada de las Américas dispuso seleccionar, mediante la vía de concurso, los Profesores Regulares que en adelante formarán parte de la plantilla docente de este Centro de Estudios Superiores;

Que para tal proceso se aprobó el Reglamento de Concurso de Profesores Regulares o Permanentes, El manual de criterios para la evaluación de Concursos Docentes y la Convocatoria al Concurso, mediante Acuerdos Académicos 018-04, 019-04 y 020-04, respectivamente;

Que mediante Resolución 005-04 y 006-04 proferida por el Despacho Superior se designaron las Comisiones de Concurso, encargadas de evaluar la documentación presentada por los aspirantes;

Que el día primero (1°) de febrero de 2005, la Comisión de Concurso, encargada de Analizar las Áreas de Biomédica y de Rehabilitación y Desarrollo Físico, presentaron y sustentaron ante los miembros del Consejo Académico, los resultados de la evaluación de los documentos presentados por los concursantes;

Que el informe presentado por la Comisión de Concurso se describe de la siguiente Manera:

Area de Biomédica: Dos (2) concursantes solamente.

	CÉDULA	RESULTADO DEL ANÁLISIS	PUNTOS
1	E-8-7174-34	El docente no adjuntó en su documentación el requisito B- a, establecido en la Convocatoria (copia de la cédula de identidad personal)	Sin puntos
2	8-210-1096	El Docente no adjuntó en su documentación los requisitos B- b-3 y B - g, establecido en la Convocatoria (Certificación de Salud Física y Mental y la idoneidad profesional)	Sin puntos

Área de Rehabilitación y Desarrollo Físico: Ocho concursantes solamente.

	CÉDULA	RESULTADO DEL ANÁLISIS	PUNTOS
1	8-144-487	El Docente cumple con los requisitos del concurso	234
2	4-206-206	El Docente no posee estudios de Postgrado en la Especialidad (Requisito A-1 establecido en la Convocatoria)	Sin puntos
3	8-212-1456	El Docente no posee estudios de Postgrado en la Especialidad (Requisito A-1 establecido en la Convocatoria)	Sin puntos
4	8-213-2782	El Docente no posee estudios de Postgrado en la Especialidad (Requisito A-1 establecido en la Convocatoria)	Sin puntos
5	8-211-2186	El Docente no adjuntó en su documentación los requisitos B- b-3 y B - g, establecido en la Convocatoria (Certificación de Salud Física y Mental y la Idoneidad Profesional)	Sin puntos
6	8-236-1134	El Docente no adjuntó en su documentación el requisito B-b-3, establecido en la Convocatoria (Certificación de Salud Física y Mental)	Sin puntos
7	9-155-577	El docente no adjuntó en su documentación el requisito B – b-5, establecido en la Convocatoria (Experiencia mínima de 5 años de docencia y o gestión universitaria de los cuales, por lo menos 3 se hayan prestado en la Universidad Especializada de las Américas)	Sin puntos
8	8-210-1096	El Docente no adjuntó en su documentación los requisitos B- b-3 y B - g, establecido en la Convocatoria (Certificación de	Sin puntos

	Salud Física y Mental y la Idoneidad Profesional)	
--	---	--

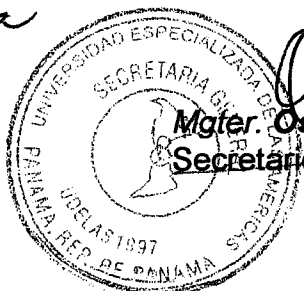
Que según el artículo 89 del Estatuto Orgánico de esta Universidad, corresponde al Consejo Académico aprobar el informe que presente la Comisión de Concurso.

ACUERDA:

- Primero:** Aprobar en todas sus partes el informe presentado por la Comisión de Concurso: **Área de Biomédica y Área de Rehabilitación y Desarrollo Físico** y Ordenar se hagan las designaciones de acuerdo a los resultados obtenidos.
- Segundo:** Declarar **Desierto** el Concurso realizado en el Área de **Biomédica**, dado que los aspirantes no cumplieron con los requisitos establecidos en el Reglamento de Concurso. (artículo 28, numeral "a", del Reglamento de Concurso de Profesores Regulares).
- Tercero:** Entregar a cada concursante una constancia de sus resultados, a fin de que se cumpla con la notificación pertinente. La constancia podrá ser retirada en las oficinas de la Secretaría General del Edificio 808, en horario de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.
- Cuarto:** Fijar el presente Acuerdo en los murales de la Universidad durante diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la firma de este Acuerdo.
- Quinto:** Remitir copia del presente Acuerdo a las Extensiones Docentes, para que se fije en sus murales por igual término, y se comuniquen los resultados a los participantes que residen en el interior de la República.
- Sexto:** Reconocer el derecho que tienen los concursantes de obtener copias de su expediente y de su evaluación, las cuales podrán solicitar en la Secretaría General en horario de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. El costo de la reproducción será a costa del solicitante.
- Séptimo:** Advertir a los concursantes que a partir del día siguiente a su notificación, se iniciará la cuenta de los 5 días hábiles para presentar los Recursos que consideren pertinentes. En aquellos casos donde el profesor no se notifique de sus resultados, se le contarán los cinco días hábiles a partir de la desfijación del Acuerdo de los murales de la Universidad.
- Octavo:** Contra esta Resolución cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, el cual deberá ser presentado dentro de los cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del concursante de sus resultados, en las oficinas de la Secretaría General del Edificio 808, en horario de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.
- Noveno:** Este Acuerdo regirá a partir de su firma.

Dado el primer (1º) día del mes de febrero de 2005, en la sede de la Universidad Especializada de Las Américas, ubicada en Albrook, edificio N°806 y 808, Corregimiento de Ancón, Distrito y Provincia de Panamá, República de Panamá.

Berta T. de Arosemena
Dra. Berta Torrijos de Arosemena
Presidenta



Oscar Sittón O.
Mgter. Oscar Sittón O.
Secretario General



UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMERICAS
CONSEJO ACADEMICO

ACUERDO N° 004-2005
(de 15 de febrero de 2005)

“Por el cual se aprueba el Doctorado profesional en Optometría y se aprueba su Plan de Estudios”

El Consejo Académico en uso de sus facultades Estatutarias,

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Especializada de Las Américas fue creada mediante Ley 40 de 18 de noviembre de 1997, con funciones básicas de Docencia, Investigación y Extensión;

Que ante el Consejo Académico, en su sesión correspondiente al 18 de enero de 2005, se presentó la propuesta para la creación del Doctorado profesional en Optometría, la cual fue ampliamente sustentada y discutida en presencia de los señores miembros del Consejo, quienes constataron el diseño curricular de su Plan de Estudio y la adecuada organización académica;

Que de acuerdo a la propuesta presentada, la carga académica y el diseño curricular de este Doctorado profesional en Optometría, lo ubica dentro del nivel universitario de Licenciatura;

Que el Doctorado profesional en Optometría, tiene entre sus objetivos principales formar profesionales con capacidad para brindar servicios de promoción y prevención en el campo de la salud visual y ocular;

Que según el artículo 42 del Estatuto Orgánico, corresponde al Consejo Académico la aprobación de todas las carreras, a fin de regular el funcionamiento armónico de la actualidad académica generada en los diferentes órganos universitarios.

ACUERDA:

- Primero:** Apruébase, como en efecto se aprueba, el Doctorado profesional en Optometría y se aprueba su Plan de Estudios, bajo la modalidad de semestres académicos.
- Segundo:** El Plan de Estudios del Doctorado profesional en Optometría, está diseñado en diez (10) semestres y dos (2) veranos, con un total de 63 asignaturas y 195 créditos académicos. La modalidad académica que sigue este Doctorado profesional demanda Dedicación Exclusiva por parte del estudiante.
- Tercero:** UDELAS otorgará el título profesional de Doctor /a en Optometría, a quienes aprueban satisfactoriamente el Plan de Estudios y cumplan con todos los requisitos académicos contemplados en el Estatuto Orgánico, Acuerdos y demás Resoluciones de nuestra Universidad.
- Cuarto:** Se establecen como requisitos de ingreso, los siguientes:
1. Poseer título de Bachiller en Ciencias;
 2. Habilidad manual en el manejo de instrumentos de precisión;
 3. Certificado de buen estado de salud física y mental;
 4. Créditos y Título de Secundaria (Primer y Segundo Ciclo);
 5. Dos fotos tamaño Carné;
 6. Pasar entrevista con el Coordinador responsable de la carrera;
 7. Fotocopia de la Cédula;
 8. Si ha estudiado en el extranjero, deberá presentar la documentación autenticada y las respectivas traducciones, cuando así lo amerite;
 9. Todos los créditos y títulos tienen que estar registrados por Secretaría General.

Quinto: El Plan de Estudios de la Doctorado profesional en Optometría, según la propuesta presentada ante el Consejo Académico, es el siguiente:

Primer Semestre:

<i>Código de Asignaturas</i>	<i>DENOMINACIÓN</i>	<i>Hr/s</i>	<i>Créd.</i>
2800	Matemática aplicada (lab)	4	3
3102	Biología (lab)	4	3
2801	Optica Física (lab)	4	3
2802	Introducción al Estudios de la Optometría	3	3
7126	Expresión Verbal y Redacción	3	3
1702	Inglés I (lab)	5	4
2803	Química General (lab)	4	3

Segundo Semestre:

<i>Código de Asignaturas</i>	<i>DENOMINACIÓN</i>	<i>Hr/s</i>	<i>Créd.</i>
2804	Optica Geométrica	4	3
2805	Bioquímica oftálmica (lab)	4	3
2806	Anatomía Humana (lab)	4	3
1703	Inglés II (lab)	5	4
2807	Morfofisiología General	4	3
2808	Microbiología (lab)	4	3
2809	Pre – Clínica (Optica Instrumental)	3	3

Primer verano:

<i>Código de Asignaturas</i>	<i>DENOMINACIÓN</i>	<i>Hr/s</i>	<i>Créd.</i>
2550	Valores Éticos y Morales	3	3
7010	Informática	3	3
6317	Historia de Panamá y Realidad Nacional	3	3

Tercer Semestre:

<i>Código de Asignaturas</i>	<i>DENOMINACIÓN</i>	<i>Hr/s</i>	<i>Créd.</i>
2810	Óptica Fisiológica I (lab)	4	3
2811	Refracción Ocular (lab)	4	3
2812	Neurofisiología Ocular	4	3
2813	Fisiopatología General (lab)	4	3
3006	Inglés III (lab)	5	4
2814	Visión Binocular (Clínica)	4	3
2815	Clínica I (Urgencias Clínicas)	6	3

Cuarto Semestre:

<i>Código de Asignaturas</i>	<i>DENOMINACIÓN</i>	<i>Hr/s</i>	<i>Créd.</i>
2816	Óptica Fisiológica II (lab)	4	3
2817	Óptica Oftálmica I (lab)	4	3
2818	Farmacología	3	3
2819	Lentes de Contacto I (lab)	4	3
3007	Inglés IV (lab)	5	4
2820	Clínica II (Refracción)	6	4
2821	Patología Ocular I	4	4

Segundo Verano:

<i>Código de Asignaturas</i>	<i>DENOMINACIÓN</i>	<i>Hr/s</i>	<i>Créd.</i>
2822	Salud Ocupacional	3	3
8441	Educación para la Diversidad	3	3
3588	Psicología Aplicada	3	3

Quinto Semestre:

<i>Código de Asignaturas</i>	<i>DENOMINACIÓN</i>	<i>Hr/s</i>	<i>Créd.</i>
2823	Óptica Oftálmica II (lab)	4	3
2824	Inmunología	3	3
2825	Bioestadística	3	3
2826	Lentes de Contacto II (lab)	4	3
2827	Clínica III (Refracción II)	6	3
2829	Farmacología Ocular II	3	3
2830	Patología Ocular II	4	3

Sexto Semestre:

Código de Asignaturas	DENOMINACIÓN	Hr/s	Créd.
2831	Baja Visión y Exámenes Especiales	3	3
2832	Epidemiología	3	3
2833	Optometría Pediátrica	3	3
2834	Optometría Geriátrica	3	3
2835	Diagnóstico en Ortóptica I	3	3
2836	Análisis Visual	3	3
2837	Clínica IV (Pediatria y Geriatria)	6	3

Séptimo Semestre:

Código de Asignaturas	DENOMINACIÓN	Hr/s	Créd.
2838	Entrenamiento y Rehabilitación Visual (Clínica)	6	3
2839	Diagnóstico en Ortóptica II	3	3
3526	Metodología de la Investigación	3	3
2610	Formulación y Evaluación de Proyectos	3	3
2840	Bioética y Ética Profesional	3	3
2841	Clínica VI (Ortóptica)	3	3

Octavo Semestre:

Código de Asignaturas	DENOMINACIÓN	Hr/s	Créd.
2842	Seminario: Nuevas Tecnologías en Optometría I	2	2
2843	Salud Pública y Ambiental	3	3
2844	Prótesis Ocular (lab)	4	3
2845	Aspectos Médico - Legales	3	3
2846	Clínica Integral I	6	3

Noveno Semestre:

Código de Asignaturas	DENOMINACIÓN	Hr/s	Créd.
2847	Seminario: Nuevas Tecnologías en Optometría II	2	2
2848	Gestión de Centros de Optometría	3	3
2849	Clínica Integral II	6	3

Décimo Semestre:

Código de Asignaturas	DENOMINACIÓN	Hr/s	Créd.
2850	Trabajo de Graduación (Trabajo Social Comunitario)	5	5

Sexto: Los estudios de este Doctorado profesional en Optometría serán presenciales y contemplan periodos regulares con carácter teórico - práctico de 50 minutos, así como laboratorios en aquellas asignaturas que por su naturaleza lo requieren. Las clases se podrán dictar de lunes a sábado, según la programación establecida por la Universidad.

Séptimo: Remítase, mediante nota de estilo al Decanato de Docencia y a la Secretaría General, copia del presente Acuerdo, para que sea fijado en los murales de la Universidad, a fin de cumplir con la notificación pertinente.

Octavo: Este acuerdo regirá a partir de su correspondiente firma.

Dado a quince (15) días del mes de febrero de 2005, en la sede de la Universidad Especializada de Las Américas, ubicada en Albrook, edificio N°806 y N° 808, Corregimiento de Ancón, Distrito y Provincia de Panamá, República de Panamá.

Berta J. de Arce
Dra. Berta Torrijos de Arce
Presidenta



Oscar Sittón O.
Mgter. Oscar Sittón O.
Secretario General

AH



Universidad Especializada de las Américas
Secretaría General

PLAN DE ESTUDIO DEL DOCTORADO PROFESIONAL EN OPTOMETRÍA

Aprobado por Acuerdo Académico N° 004-2005
(de 15 de Febrero de 2005)

Primer Semestre:

Código de Asignaturas	DENOMINACIÓN	Hr/s	Créditos	Costo por materia
2800	Matemática aplicada (lab)	4	3	70.00
3102	Biología (lab)	4	3	70.00
2801	Optica Física (lab)	4	3	70.00
2802	Introducción al Estudios de la Optometría	3	3	30.00
7126	Expresión Verbal y Redacción	3	3	30.00
1702	Inglés I (lab)	5	4	80.00
2803	Química General (lab)	4	3	70.00
	Costo de la matrícula			13.00
	Total por semestre			433.00

Segundo Semestre:

Código de Asignaturas	DENOMINACIÓN	Hr/s	Créditos	Costo por materia
2804	Optica Geométrica	4	3	30.00
2805	Bioquímica oftálmica (lab)	4	3	70.00
2806	Anatomía Humana (lab)	4	3	70.00
1703	Inglés II (lab)	5	4	80.00
2807	Morfofisiología General	4	3	30.00
2808	Microbiología (lab)	4	3	70.00
2809	Pre – Clínica (Optica Instrumental) (laboratorio)	3	3	70.00
	Costo de la matrícula			13.00
	Total por semestre			433.00

Primer verano:

Código de Asignaturas	DENOMINACIÓN	Hr/s	Créditos	Costo por materia
2550	Valores Éticos y Morales	3	3	30.00
7010	Informática	3	3	30.00
6317	Historia de Panamá y Realidad Nacional	3	3	30.00
	Costo de la matrícula			10.50
	Total por semestre			100.50

Tercer Semestre:

Código de Asignaturas	DENOMINACIÓN	Hr/s	Créditos	Costo por materia
2810	Óptica Fisiológica I (lab)	4	3	70.00
2811	Refracción Ocular (lab)	4	3	70.00
2812	Neurofisiología Ocular	4	3	30.00
2813	Fisiopatología General (lab)	4	3	70.00
3006	Inglés III (lab)	5	4	80.00
2814	Visión Binocular (Clínica)	4	3	30.00
2815	Clínica I (Urgencias Clínicas) (laboratorio)	6	3	70.00
	Costo de la matrícula			13.00
	Total por semestre			433.00

Cuarto Semestre:

Código de Asignaturas	DENOMINACIÓN	Hr/s	Créditos	Costo por materia
2816	Óptica Fisiológica II (lab)	4	3	70.00
2817	Óptica Oftálmica I (lab)	4	3	70.00
2818	Farmacología	3	3	30.00
2819	Lentes de Contacto I (lab)	4	3	70.00
3007	Inglés IV (lab)	5	4	80.00
2820	Clínica II (Refracción) (laboratorio)	6	4	80.00
2821	Patología Ocular I	4	4	40.00
	Costo de la matrícula			13.00
	Total por semestre			453.00

Segundo Verano:

Código de Asignaturas	DENOMINACIÓN	Hr/s	Créditos	Costo por materia
2822	Salud Ocupacional	3	3	30.00
8441	Educación para la Diversidad	3	3	30.00
3588	Psicología Aplicada	3	3	30.00
	Costo de la matrícula			10.50
	Total por semestre			100.50

Quinto Semestre:

Código de Asignaturas	DENOMINACIÓN	Hr/s	Créditos	Costo por materia
2823	Óptica Oftálmica II (lab)	4	3	70.00
2824	Inmunología	3	3	30.00
2825	Bioestadística	3	3	30.00
2826	Lentes de Contacto II (lab)	4	3	70.00
2827	Clínica III (Refracción II) (laboratorio)	6	3	70.00
2829	Farmacología Ocular II	3	3	30.00
2830	Patología Ocular II	4	3	30.00
	Costo de la matrícula			13.00
	Total por semestre			343.00

Sexto Semestre:

Código de Asignaturas	DENOMINACIÓN	Hr/s	Créditos	Costo por materia
2831	Baja Visión y Exámenes Especiales	3	3	30.00
2832	Epidemiología	3	3	30.00
2833	Optometría Pediátrica	3	3	30.00
2834	Optometría Geriátrica	3	3	30.00
2835	Diagnóstico en Ortóptica I	3	3	30.00
2836	Análisis Visual	3	3	30.00
2837	Clínica IV (Pediatria y Geriatria) (laboratorio)	6	3	70.00
	Costo de la matrícula			13.00
	Total por semestre			263.00

Séptimo Semestre:

Código de Asignaturas	DENOMINACIÓN	Hr/s	Créditos	Costo por materia
2838	Entrenamiento y Rehabilitación Visual (Clínica)	6	3	30.00
2839	Diagnóstico en Ortóptica II	3	3	30.00
3526	Metodología de la Investigación	3	3	30.00
2610	Formulación y Evaluación de Proyectos	3	3	30.00
2840	Bioética y Ética Profesional	3	3	30.00
2841	Clínica VI (Ortóptica) (laboratorio)	3	3	70.00
	Costo de la matrícula			13.00
	Total por semestre			233.00

Octavo Semestre:

Código de Asignaturas	DENOMINACIÓN	Hr/s	Créditos	Costo por materia
2842	Seminario: Nuevas Tecnologías en Optometría I	2	2	20.00
2843	Salud Pública y Ambiental	3	3	30.00
2844	Prótesis Ocular (lab)	4	3	70.00
2845	Aspectos Médico – Legales	3	3	30.00
2846	Clínica Integral I (laboratorio)	6	3	70.00
	Costo de la matrícula			13.00
	Total por semestre			233.00

Noveno Semestre:

Código de Asignaturas	DENOMINACIÓN	Hr/s	Créditos	Costo por materia
2847	Seminario: Nuevas Tecnologías en Optometría II	2	2	20.00
2848	Gestión de Centros de Optometría	3	3	30.00
2849	Clínica Integral II (laboratorio)	6	3	70.00
	Costo de la matrícula			13.00
	Total por semestre			133.00

Décimo Semestre:

Código de Asignaturas	DENOMINACIÓN	Hr/s	Créditos	Costo por materia
2850	Trabajo de Graduación (Trabajo Social Comunitario)	5	5	150.00
	Costo de la matrícula			13.00
	Total por semestre			163.00
	Costo total de la carrera			3,321.00

07/03/2005 14:44

V°B° del Coordinador

ASESOR

Dr. Carlos Eduardo González Píngón



**UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMERICAS
CONSEJO ACADEMICO**

ACUERDO N° 005-2005
(1° de febrero de 2005)

"Por la cual se aprueba la creación del CENTRO DE ENSEÑANZA VIRTUAL (CEV), en la Universidad Especializada de las Américas".

El Consejo Académico en uso de sus facultades Legales y Estatutarias,

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Especializada de las Américas, en cumplimiento de su misión de coadyuvar en la educación nacional, reconoce la importancia de adoptar tecnologías y técnicas modernas para la formación óptima de sus egresados, a fin de ofrecer recursos competitivos en el mercado laboral;

Que existen experiencias de aprendizajes basadas en las nuevas tecnologías de la información y la comunicación, que han servido de prueba para elegir soportes tecnológicos efectivos para la enseñanza y aprendizaje, dando así respuestas a las nuevas exigencias del mundo globalizante;

Que en sesión del Consejo Académico correspondiente al 1° de febrero de 2005 se presentó ante los Señores Delegados, la propuesta de creación del Centro de Enseñanza Virtual (C.E.V), tema que fue discutido ampliamente por el seno del Consejo, destacando la conveniencia de continuar lo ya aprobado mediante acuerdo 026-2001, que representa la Educación a Distancia en UDELAS.

Que el Estatuto Orgánico de la UDELAS establece, en su artículo 68, que los centros son unidades básicas con funciones y servicios especializados en áreas específicas y que deben ser aprobados por el Consejo Académico.

ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar, la creación del **CENTRO DE ENSEÑANZA VIRTUAL** en la Universidad Especializada de Las Américas, como una unidad académica que brindará servicios educativos por medio de entornos virtuales de formación, con base a plataformas tecnológicas. Este Centro tendrá como distintivo las siguientes siglas: "C.E.V".

SEGUNDO: El **CENTRO DE ENSEÑANZA VIRTUAL (CEV)**, tiene entre sus responsabilidades, servir de apoyo técnico y brindar asesorías necesarias para la creación y publicación de ambientes virtuales de aprendizajes. Además, reconoce la responsabilidad compartida con otras dependencias universitarias, las cuales intervienen directamente en la gestión de iniciativas académicas, su aplicación y desarrollo definitivo.

TERCERO: El **CENTRO DE ENSEÑANZA VIRTUAL (CEV)**, realizará asistencia pedagógica, comunicativa, técnica y de programación para la creación de ambientes virtuales de aprendizaje a programas de las unidades académicas de la UDELAS que exijan virtualización en alto grado o virtualización total

CUARTO: Los servicios que podrá ofrecer el **CENTRO DE ENSEÑANZA VIRTUAL (CEV)** son, entre otras, las siguientes:

1. Coordinar con los Decanatos las ofertas académicas, con base exclusivamente en entornos virtuales;
2. Diseñar y ejecutar los planes académicos necesarios para la formación de profesores / tutores; en la iniciación de la pedagogía de ambientes

virtuales de aprendizaje; y el uso de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación;

3. Establecer las normas y guías para la elaboración de los materiales y/o multimedia, basados en los requisitos para la enseñanza a distancia, uso de la plataforma, adaptación de contenidos y administración de la dirección de cursos virtuales.
4. Otros afines a su creación.

QUINTO: El CEV además tendrá como responsabilidad fomentar los vínculos y propiciar convenios y/o alianzas estratégicas con otras asociaciones, organismos, universidades internacionales relacionadas con el área de la Educación Virtual adecuados a los objetivos de UDELAS.

SEXTO: La Universidad habilitará un espacio físico para implementar este Centro, destinando a su vez los recursos académicos, económicos, tecnológicos y administrativos para el buen desenvolvimiento de sus funciones.

SÉPTIMO: El CENTRO DE ENSEÑANZA VIRTUAL (CEV) estará bajo la dependencia - autoridad del Despacho de la Rectoría, el cual dirigirá y coordinará todas sus actividades.

OCTAVO: La organización interna y el contenido programático del CENTRO DE ENSEÑANZA VIRTUAL (CEV) se presentarán mediante su reglamento interno, posterior a su instalación.

NOVENO: Remítase, mediante nota de estilo al Decanato de Docencia, la Dirección Administrativa y a la Secretaría General, copia del presente Acuerdo, para que sea fijado en los murales de la Universidad, a fin de cumplir con la notificación pertinente.

DÉCIMO: Este acuerdo regirá a partir de su correspondiente firma.

Dado el primer (1º) día del mes de febrero de 2005, en la sede de la Universidad Especializada de Las Américas, ubicada en Albrook, edificios N°806 y 808, Corregimiento de Ancón, Distrito y Provincia de Panamá, República de Panamá.


Dra. Bertha Torrijos de Arosemena
Presidenta


Oscar Sittón O.
Secretario General

AH



UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMERICAS
CONSEJO ACADEMICO

ACUERDO N°006-2005
(de 1° de febrero de 2005)

*“Por el cual se aprueba la modificación al Plan de Estudios de la
Licenciatura en Terapia Respiratoria”.*

El Consejo Académico en uso de sus facultades Estatutarias,

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo Académico N° 023-2002 de 8 de octubre de 2002, fue aprobada la Licenciatura en Terapia Respiratoria en este Centro de Estudios Superiores, a su vez se aprobaron las materias que desarrollaría esta especialidad y el orden en que deben ser impartidas a los estudiantes;

Que en el Consejo Académico, en su sesión correspondiente al primero (1) de febrero de 2005, fue presentada para su consideración la modificación al Plan de Estudios de la Licenciatura en Terapia Respiratoria;

Que la presentación de este nuevo diseño curricular fue ampliamente sustentada y discutida ante los miembros del Consejo, quienes constataron la necesidad de ordenar la secuencia de materias establecidas en el Plan de Estudios de la carrera;

Que conforme el artículo 42 del Estatuto Orgánico, corresponde al Consejo Académico regular el funcionamiento armónico de la actualidad académica generada en los diferentes órganos universitarios.

ACUERDA:

Primero: Aprobar, como en efecto se aprueba, la modificación del Plan de Estudios de la Licenciatura en Terapia Respiratoria y se establece su nueva estructura académica.

Segundo: El Plan de Estudios aprobado para la carrera será el siguiente:

Primer Semestre:

<i>Código de Asignaturas</i>	<i>DENOMINACIÓN</i>	<i>Hr/s</i>	<i>Créd.</i>
3560	Introducción a la Terapia Respiratoria	3	3
3102	Biología I	4	3
3101	Anatomía Funcional I	4	3
7101	Inglés I (lab)	5	4
3586	Fundamentos y Técnicas en Terapia Respiratoria (lab)	4	3
3561	Terapia Respiratoria y su relación con otras ciencias	3	3

Segundo Semestre:

<i>Código de Asignaturas</i>	<i>DENOMINACIÓN</i>	<i>Hr/s</i>	<i>Créd.</i>
3507	Bioquímica General	4	3
3141	Biología II	4	3
3117	Anatomía Funcional II	4	3
7124	Historia y Realidad Nacional	3	3
3509	Microbiología Clínica	3	3
3587	Propedéutica Clínica	3	3
1703	Inglés II (lab)	5	4

Verano:

<i>Código de Asignaturas</i>	<i>DENOMINACIÓN</i>	<i>Hr/s</i>	<i>Créd.</i>
3588	Psicología Aplicada	3	3
3210	Antropología	3	3
7010	Informática	3	3

Tercer Semestre:

Código de Asignaturas	DENOMINACIÓN	Hr/s	Créd.
3567	Farmacología I	3	3
3564	Bioseguridad	3	3
3108	Fisiología General	4	3
7126	Expresión Verbal y Redacción	3	3
3589	Fundamentos y Técnicas en Terapia Respiratoria II (lab)	4	3
7501	Práctica Clínica I	3	3
3006	Inglés III (lab)	5	4

Cuarto Semestre:

Código de Asignaturas	DENOMINACIÓN	Hr/s	Créd.
3563	Farmacología II	3	3
3568	Fisiología Cardiopulmonar	4	3
3590	Enfermedades Cardíacas	3	3
3575	Métodos de Diagnóstico del Funcionamiento Cardiopulmonar Adulto	3	3
3114	Patología I	3	3
7502	Práctica Clínica II	3	3
3007	Inglés IV (lab)	5	4

Verano:

Código de Asignaturas	DENOMINACIÓN	Hr/s	Créd.
3122	Estadística	3	3
3116	Nutrición	3	3
7506	Educación para la Salud	3	3

Quinto Semestre:

Código de Asignaturas	DENOMINACIÓN	Hr/s	Créd.
3570	Fisiopatología Cardiopulmonar Adulto	3	3
3571	Manejo de Vías Aéreas y R.C.P. Adulto	3	3
3572	Ventilación Mecánica Adulto	4	3
3573	Aspectos Éticos y Médico Legales	3	3
3112	Patología II	3	3
7503	Práctica Clínica III	3	3

Sexto Semestre:

Código de Asignaturas	DENOMINACIÓN	Hr/s	Créd.
3591	Fisiopatología Cardiopulmonar Pediátrico	3	3
3574	Manejo de Vías Aéreas y R.C.P. Pediátrico	3	3
3576	Ventilación Mecánica Pediátrica	4	3
3577	Método Diag. Del Funcionamiento Cardiopulmonar Pediátrico	3	3
3579	Rehabilitación Pulmonar I	3	3
7504	Práctica Clínica IV	3	3

Séptimo Semestre:

Código de Asignaturas	DENOMINACIÓN	Hr/s	Créd.
3580	Terapia Respiratoria en el Hogar	3	3
3581	Ventilación Mecánica Avanzada	3	3
3583	Rehabilitación Pulmonar II	3	3
3526	Metodología de la Investigación	3	3
3582	Monitoreo Hemodinámico y Oxigenación	3	3
7505	Práctica Clínica V	3	3

Octavo Semestre:

Código de Asignaturas	DENOMINACIÓN	Hr/s	Créd.
3584	Trabajo de Graduación (Práctica Pediátrica) Práctica Profesional	8	4

Tercero: La modificación que establece el presente Acuerdo sólo comprenderá la adición y reordenamiento de algunas asignaturas dentro del Plan de Estudios de la Licenciatura en Terapia Respiratoria, manteniéndose por completo el resto de las disposiciones y requisitos exigidos en el Acuerdo 023-2002.

Cuarto: Remítase, mediante nota de estilo al Decanato de Docencia y a la Secretaría General, copia del presente Acuerdo, para que sea fijado en los murales de la Universidad, a fin de cumplir con la notificación pertinente.

Quinto: Este acuerdo regirá a partir de su correspondiente firma.

Dado el primer (1) día del mes de febrero de 2005, en la sede de la Universidad Especializada de Las Américas, ubicada en Albrook, edificios N°806 y 808, Corregimiento de Ancón, Distrito y Provincia de Panamá, República de Panamá.

Berta T. Torrijos de Arosemena
Dra. Berta Torrijos de Arosemena
Presidenta



Oscar Sittón O.
Oscar Sittón O.
Secretario General

AH



UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMERICAS
PLAN DE ESTUDIO

LICENCIATURA EN TERAPIA RESPIRATORIA

Aprobado en Consejo Académico Acuerdo N°006-2005 del 1° de febrero de 2005 "Por el cual se aprueba la modificación al Plan de Estudios de la Licenciatura en Terapia Respiratoria".

Primer Semestre:

<i>Código de Asignaturas</i>	<i>DENOMINACIÓN</i>	<i>Hr/s</i>	<i>Créditos</i>	<i>Costo por materia</i>
3560	Introducción a la Terapia Respiratoria	3	3	21.00
3102	Biología I	4	3	41.00
3101	Anatomía Funcional I (laboratorio)	4	3	41.00
7101	Inglés I (laboratorio)	5	4	56.00
3586	Fundamentos y Técnicas en Terapia Respiratoria I (lab)	4	3	41.00
3561	Terapia Respiratoria y su relación con otras ciencias	3	3	21.00
	Matrícula			13.00
	Costo por semestre			234.00

Segundo Semestre:

<i>Código de Asignaturas</i>	<i>DENOMINACIÓN</i>	<i>Hr/s</i>	<i>Créditos</i>	<i>Costo por materia</i>
3507	Bioquímica General (laboratorio)	4	3	41.00
3141	Biología II (laboratorio)	4	3	41.00
3117	Anatomía Funcional II (laboratorio)	4	3	41.00
7124	Historia y Realidad Nacional	3	3	21.00
3509	Microbiología Clínica	3	3	21.00
3587	Propedéutica Clínica	3	3	21.00
1703	Inglés II (laboratorio)	5	4	51.00
	Matrícula			13.00
	Costo por semestre			250.00

Verano:

<i>Código de Asignaturas</i>	<i>DENOMINACIÓN</i>	<i>Hr/s</i>	<i>Créditos</i>	<i>Costo por materia</i>
3588	Psicología Aplicada	3	3	21.00
3210	Antropología	3	3	21.00
7010	Informática	3	3	21.00
	Matrícula			10.50
	Costo por semestre			73.50

Tercer Semestre:

<i>Código de Asignaturas</i>	<i>DENOMINACIÓN</i>	<i>Hr/s</i>	<i>Créditos</i>	<i>Costo por materia</i>
3567	Farmacología I	3	3	21.00
3564	Bioseguridad	3	3	21.00
3108	Fisiología General (laboratorio)	4	3	41.00
7126	Expresión Verbal y Redacción	3	3	21.00
3589	Fundamentos y Técnicas en Terapia Respiratoria II (lab)	4	3	41.00
7501	Práctica Clínica I	3	3	21.00
3006	Inglés III	5	4	51.00
	Matrícula			13.00
	Costo por semestre			230.00

Cuarto Semestre:

<i>Código de Asignaturas</i>	<i>DENOMINACIÓN</i>	<i>Hr/s</i>	<i>Créditos</i>	<i>Costo por materia</i>
3563	Farmacología II	3	3	21.00
3568	Fisiología Cardiopulmonar (laboratorio)	4	3	41.00
3590	Enfermedades Cardiacas	3	3	21.00
3575	Métodos de Diagnóstico del Funcionamiento Cardiopulmonar Adulto	3	3	21.00
3114	Patología I	3	3	21.00
7502	Práctica Clínica II	3	3	21.00
3007	Inglés IV	5	4	51.00
	Matrícula			13.00
	Costo por semestre			210.00

Verano:

<i>Código de Asignaturas</i>	<i>DENOMINACIÓN</i>	<i>Hr/s</i>	<i>Créditos</i>	<i>Costo por materia</i>
3122	Estadística	3	3	21.00
3116	Nutrición	3	3	21.00
7506	Educación para la Salud	3	3	21.00
	Matrícula			10.50
	Costo por semestre			73.50

Quinto Semestre:

Código de Asignaturas	DENOMINACIÓN	Hr/s	Créd.	Costo por materia
3570	Fisiopatología Cardiopulmonar Adulto	3	3	21.00
3571	Manejo de Vías Aéreas y R.C.P. Adulto	3	3	21.00
3572	Ventilación Mecánica Adulto (laboratorio)	4	3	41.00
3573	Aspectos Éticos y Médico Legales	3	3	21.00
3112	Patología II	3	3	21.00
7503	Práctica Clínica III	3	3	21.00
	Matrícula			13.00
	Costo por semestre			159.00

Sexto Semestre:

Código de Asignaturas	DENOMINACIÓN	Hr/s	Créd.	Costo por materia
3591	Fisiopatología Cardiopulmonar Pediátrico	3	3	21.00
3574	Manejo de Vías Aéreas y R.C.P. Pediátrico	3	3	21.00
3576	Ventilación Mecánica Pediátrica (laboratorio)	4	3	41.00
3577	Método Diag. Del Funcionamiento Cardiopulmonar Pediátrico	3	3	21.00
3579	Rehabilitación Pulmonar I	3	3	21.00
7504	Práctica Clínica IV	3	3	21.00
	Matrícula			13.00
	Costo por semestre			159.00

Séptimo Semestre:

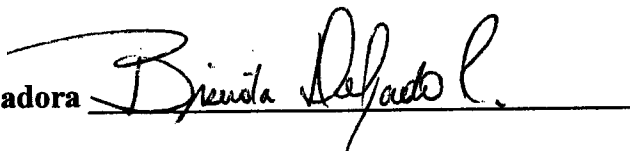
Código de Asignaturas	DENOMINACIÓN	Hr/s	Créd.	Costo por materia
3580	Terapia Respiratoria en el Hogar	3	3	21.00
3581	Ventilación Mecánica Avanzada	3	3	21.00
3583	Rehabilitación Pulmonar II	3	3	21.00
3526	Metodología de la Investigación	3	3	21.00
3582	Monitoreo Hemodinámico y Oxigenación	3	3	21.00
7505	Práctica Clínica V	3	3	21.00
	Matrícula			13.00
	Costo por semestre			139.00

Octavo Semestre:

Código de Asignaturas	DENOMINACIÓN	Hr/s	Créd.	Costo por materia
3584	Trabajo de Graduación (Práctica Pediátrica) Práctica Profesional	8	4	57.50
	Matrícula			13.00
	Costo por semestre			70.50
	Costo total de la carrera			1,598.50

02/04/2005 15:57

VB° de la Coordinadora





UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMERICAS
CONSEJO ACADEMICO

ACUERDO N° 007-2005
(de 1° de febrero de 2004)

“Por el cual se modifica el Acuerdo 002-2002 que aprobó la Licenciatura en Biomédica con Especialización en Electrónica Médica, se establece la nueva denominación del título de la carrera y se aprueba su nuevo Plan de Estudios”.

El Consejo Académico en uso de sus facultades Estatutarias,

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Especializada de Las Américas fue creada mediante Ley 40 de 18 de noviembre de 1997, con funciones básicas de docencia, investigación y extensión;

Que esta Universidad mediante Acuerdo Académico 002-2002 de 2 de febrero de 2002, aprobó la Licenciatura en Biomédica con Especialización en Electrónica Médica, tomando en consideración las ventajas académicas para el alumno que cursará esta carrera;

Que actualmente se hace necesario establecer una evaluación curricular completa al Plan de Estudio de la Licenciatura en Biomédica con Especialización en Electrónica Médica, la cual permita la inclusión de algunas asignaturas, cuya complejidad, amplitud y profundidad serán elementos claves en el marco conceptual de la carrera.

Que ante el Consejo Académico, en su sesión correspondiente al primero (1°) de febrero de 2005, se presentó la propuesta para la modificación al Plan de Estudios de la Licenciatura en Biomédica con Especialización en Electrónica Médica, la cual fue ampliamente sustentada y justificada en presencia de los señores Delegados del Consejo, quienes constataron la oportunidad de los cambios propuestos;

Que según el artículo 42 del Estatuto Orgánico, corresponde al Consejo Académico la aprobación de todas las carreras, a fin de regular el funcionamiento armónico de la actualidad académica generada en los diferentes órganos universitarios

ACUERDA:

PRIMERO: Apruébase, como en efecto se aprueba, la modificación al Acuerdo 002-2002 que aprobó la Licenciatura en Biomédica con Especialización en Electrónica Médica, se establece la nueva denominación del título de esta carrera y se aprueba su nuevo Plan de Estudios.

SEGUNDO: La Licenciatura en Biomédica con Especialización en Electrónica Médica, cambia su título por el siguiente: “Licenciatura en Ingeniería Biomédica”.

TERCERO: El Plan Académico de la Licenciatura en Ingeniería Biomédica está desarrollado en nueve semestres y tres veranos, con un total de 205 créditos, de los cuales concluidos los seis primeros semestres y tres veranos; y 141 créditos permiten alcanzar el título de Técnico en Ingeniería Biomédica.

CUARTO: Aprobar los siguientes requisitos de ingreso para la carrera:

1. Poseer título de Bachiller en ciencias, Bachiller Industrial con énfasis en Electrónica o probar mediante certificación que labora, como mínimo cinco años, en el campo de Biomédica;
2. Aprobar, previo al ingreso al primer semestre, un curso de afianzamiento en ciencias Exactas y Naturales (Física y Matemática) (*);
3. Certificado de buen estado de salud física y mental;
4. Créditos y Título de Secundaria (Primer y Segundo Ciclo);
5. Dos fotos tamaño Carné;
6. Pasar entrevista con el Coordinador responsable de la carrera;
7. Fotocopia de la Cédula;
8. Si ha estudiado en el extranjero, deberá presentar la documentación autenticada y las respectivas traducciones, cuando así lo amerite;

9. Todos los créditos y títulos tienen que estar registrados por Secretaría General

(*) Se exceptúan de este requisito aquellos casos donde el estudiante ya realizó dicho curso de afianzamiento en la Universidad Tecnológica de Panamá, o tiene índice de cuatro (4.0), en las materias básicas realizadas en la secundaria.

QUINTO: El Plan de Estudio de la Licenciatura en Ingeniería Biomédica, quedará de la siguiente manera:

Primer Semestre:

Código de Asignaturas	DENOMINACIÓN	Hr/s	Créd.
3501	Matemática I	3	3
3502	Física I (lab)	4	3
3102	Biología (lab)	4	3
7010	Informática	3	3
7141	Dibujo Técnico	3	3
6509	Seminario: Medidas en Biomédicas	2	2
1702	Inglés I	5	4

Segundo Semestre:

Código de Asignaturas	DENOMINACIÓN	Hr/s	Créd.
3503	Matemática II	3	3
3504	Física (lab) II	4	3
2851	Anatomía Funcional (lab)	4	3
2613	Química General	3	3
7126	Expresión verbal y redacción	3	3
3505	Electrotécnia	3	3
1703	Inglés II	5	4

Verano:

Código de Asignaturas	DENOMINACIÓN	Hr/s	Créd.
7124	Historia de Panamá y Realidad Nacional	3	3
3506	Química Orgánica (lab)	4	3
2856	Sem Educación para la Diversidad	2	2

Tercer Semestre:

Código de Asignaturas	DENOMINACIÓN	Hr/s	Créd.
3507	Bioquímica Humana (lab)	4	3
3508	Mecánica (lab)	4	3
3509	Física III	3	3
3510	Electrónica I (lab)	4	3
3511	Clínica en Biomédica I	3	3
3006	Inglés III	5	4

Cuarto Semestre:

Código de Asignaturas	DENOMINACIÓN	Hr/s	Créd.
3108	Fisiología (lab)	4	3
3502	Electrónica II (lab)	4	3
3513	Equipos Médicos I	3	3
3514	Clínica en Biomédica II	6	3
3515	Sistemas Digitales	3	3
3007	Inglés IV	5	4

Verano:

Código de Asignaturas	DENOMINACIÓN	Hr/s	Créd.
3516	Salud Pública y Aspectos Médico Legales	3	3
3401	Ética Profesional	3	3
3514	Biofísica	3	3

Quinto Semestre:

Código de Asignaturas	DENOMINACIÓN	Hr/s	Créd.
3518	Fisiopatología	3	3
3519	Bioestadística	3	3
3520	Esquemotécnica (lab)	4	3
3521	Equipos Médicos II	3	3
3522	Sistemas y Circuitos de Televisión para Información Médica (lab)	4	3
3523	Clínica en Biomédica III	6	3

Sexto Semestre:

Código de Asignaturas	DENOMINACIÓN	Hr/s	Créd.
3524	Programación de computadoras	3	3
3525	Biomateriales y Biomecánica	3	3
3526	Metodología de la Investigación	3	3
3527	Principios de Construcción de Aparatos Electrónicos (lab)	4	3
3528	Equipos Médicos III	3	3
3529	Clínica en Biomédica IV	6	3

Verano:

Código de Asignaturas	DENOMINACIÓN	Hr/s	Créd.
3530	Gerencia en Salud	3	3
3531	Motivación y Liderazgo	3	3
3532	Bioseguridad y Normas de Control	3	3

Séptimo Semestre:

Código de Asignaturas	DENOMINACIÓN	Hr/s	Créd.
2853	Microelectrónica y Microprocesadores (lab)	4	3
3534	Clínica en Biomédica V	8	8
3535	Imágenes Médicas	4	4
3537	Principios de Diseño de los Equipos Médicos I (lab)	4	3
2854	Programación Avanzada (lab)	4	3
2855	Matemáticas Superiores	4	4
2856	Ingeniería en Rehabilitación	4	4

Octavo Semestre:

Código de Asignaturas	DENOMINACIÓN	Hr/s	Créd.
2865	Principios de Diseño de los Equipos Médicos II (lab)	4	3
2857	Tratamiento Digital de la Señal	4	4
2858	Diseño Asistido por Computadora (lab)	4	3
2862	Instalaciones Eléctricas Hospitalarias (lab)	4	3
2863	Captadores de Informaciones Medicinales	3	3
2859	Formulación y Evaluación de Proyectos	3	3
2860	Sem. Salud Mental	2	2

Noveno semestre:

Código de Asignaturas	DENOMINACIÓN	Hr/s	Créd.
2864	Trabajo de Graduación: Práctica Profesional	3	3
2861	Actualizaciones en Biomédica	3	3

SEXTO: Se comisiona al Decanato de Docencia, la Secretaría General y el Departamento de Orientación Psicológica, para que realice las gestiones necesarias, a fin de que el nuevo estudiantado que participe en esta carrera, tenga pleno conocimiento de las modificaciones establecidas mediante el presente acuerdo.

SÉPTIMO: Remítase, mediante nota de estilo al Decanato de Docencia y a la Secretaría General, copia del presente Acuerdo, para que sea fijado en los murales de la Universidad, a fin de cumplir con la notificación pertinente.

OCTAVO: Este acuerdo regirá a partir de su correspondiente firma.

Dado el primero (1º) de febrero de 2005, en la sede de la Universidad Especializada de Las Américas, ubicada en Albrook, edificios N°806 y 808, Corregimiento de Ancón, Distrito y Provincia de Panamá, República de Panamá.


Dra. Berta Torrijos de Arosemena
Presidenta




Mgter. Oscar Sittón O.
Secretario General





Universidad Especializada de las Américas
Secretaría General

PLAN DE ESTUDIO DE LA LICENCIATURA EN INGENIERÍA BIOMÉDICA
Aprobado en Consejo Académico

I AÑO: Primer Semestre:

Código de Asignaturas	DENOMINACIÓN	Hr/s	Créditos	Costo por materia
3501	Matemática I	3	3	21.00
3502	Física I (laboratorio)	4	3	46.00
3102	Biología (laboratorio)	4	3	46.00
7010	Informática (laboratorio)	3	3	46.00
1702	Inglés I (laboratorio)	5	4	56.00
7141	Dibujo Técnico	3	3	21.00
6509	Seminario: Medidas en Biomédica	2	2	14.00
	Matrícula			13.00
	Costo por semestre	24	21	263.00

Segundo Semestre:

Código de Asignaturas	DENOMINACIÓN	Hr/s	Créd.	Costo por materia
3503	Matemática II	3	3	21.00
3504	Física II (laboratorio)	4	3	46.00
1703	Inglés II (laboratorio)	5	4	51.00
2851	Anatomía Funcional (laboratorio)	4	3	46.00
2613	Química General	3	3	21.00
7126	Expresión Verbal y Redacción	3	3	21.00
3505	Electrotecnia	3	3	21.00
	Matrícula			13.00
	Costo por semestre	25	22	240.00

Primer Verano:

Código de Asignaturas	DENOMINACIÓN	Hr/s	Créd.	Costo por materia
2852	Seminario: Educación para la Diversidad	2	2	14.00
7124	Historia de Panamá y Realidad Nacional	3	3	21.00
3506	Química Orgánica (laboratorio)	4	3	46.00
	Matrícula			10.50
	Costo por semestre	9	8	91.50

II AÑO: Tercer Semestre:

Código de Asignaturas	DENOMINACIÓN	Hr/s	Créd.	Costo por materia
3507	Bioquímica Humana (laboratorio)	4	3	46.00
3508	Mecánica (laboratorio)	4	3	46.00
3006	Inglés III (laboratorio)	5	4	51.00
3509	Física III (laboratorio)	4	3	46.00
3510	Electrónica I (laboratorio)	4	3	46.00
3511	Clínica en Biomédica I	3	3	21.00
	Matrícula			13.00
	Costo por semestre	23	19	269.00

Cuarto Semestre:

Código de Asignaturas	DENOMINACIÓN	Hr/s	Créd.	Costo por materia
3108	Fisiología (laboratorio)	4	3	46.00
3502	Electrónica II (laboratorio)	4	3	46.00
3007	Inglés IV (laboratorio)	5	4	51.00
3513	Equipos Médicos I	3	3	21.00
3514	Clínica Biomédica II	6	3	21.00
3515	Sistemas Digitales	3	3	21.00
	Matrícula			13.00
	Costo por semestre	25	19	219.00

Segundo Verano:

Código de Asignaturas	DENOMINACIÓN	Hr/s	Créd.	Costo por materia
3516	Salud Pública y Aspectos Médicos Legales	3	3	21.00
3401	Ética Profesional	3	3	21.00
3514	Biofísica	3	3	21.00
	Matrícula			10.50
	Costo por semestre	9	9	73.50



UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMERICAS
CONSEJO ACADEMICO

ACUERDO N° 008-2005
(de 14 de abril de 2005)

"Por el cual se devuelve el informe presentado por la Comisión de Concurso N° 3, Área de Desarrollo Social y psicología".

El Consejo Académico en uso de sus facultades Estatutarias,

CONSIDERANDO:

Que el día 29 de marzo de 2005, la Comisión de Concurso, Área N° 3 Desarrollo Social y Psicología, expuso ante los Delegados del Consejo Académico el informe correspondiente a la tercera área del Concurso Regular de Profesores de esta Universidad;

Que durante la presentación de los resultados, los Delegados del Consejo Académico reconocieron la extraordinaria labor realizada por la Comisión de Concurso, asimismo, le solicitaron explicar la metodología que se siguió en la evaluación de los documentos presentados por los docentes concursantes;

Que en consecuencia, la Comisión de Concurso brindó mayores detalles de la evaluación y señaló a su vez, las dificultades que confrontaron durante el desarrollo de sus labores evaluativas, sobre todo en la cuantificación y cualificación del sesenta por ciento (60 %) establecido en los artículos 7, 8 y 9 del Reglamento de Concurso;

Que al concluir la participación de la Comisión de Concurso, los Delegados consideraron oportuno posponer la aprobación del informe para la próxima sesión, a fin de brindar la oportunidad a los participantes de ampliar sus conceptos en torno al tema;

Que en reunión extraordinaria del Consejo Académico, realizada el día 1° de abril de 2005, luego de un prolijo análisis, se aprobó hacer uso de la facultad establecida en el artículo 26 del Reglamento de Concurso, la cual autoriza a este Órgano de Gobierno para devolver el informe a la Comisión de Concurso;

ACUERDA:

PRIMERO: Devolver el informe a la Comisión de Concurso, Área N° 3 Desarrollo Social y Psicología, para que aclare las interrogantes surgidas en el Consejo Académico;

SEGUNDO: Solicitar a la Comisión de Concurso, Área N° 3 Desarrollo Social y Psicología, dar respuesta a las siguientes interrogantes:

1. Cómo se aplicó el numeral c del artículo 7 del Reglamento de Concurso, el cual indica que de los puntos obtenidos en las ejecutorias, al menos el 60% deben haberse logrado mediante la labor académica en la Universidad Especializada de las Américas;
2. Cómo desarrolló el numeral c del artículo 8 y 9 del Reglamento de Concurso, el cual indica que de los puntos obtenidos, al menos el 60% deben haberse logrado mediante la labor académica en la Universidad Especializada de las Américas;
3. Cuál fue la metodología seguida para cumplir con el artículo 22 numeral d, del Reglamento de Concurso, que establece que la Comisión de Concurso entrevistará a todos los participantes, a fin de valorar aspectos inherentes a sus cualidades;
4. Como quiera que en la presentación del Informe, realizada en la sesión del Consejo Académico del día 29 de marzo de 2005 se informó que hubo aspirantes del concurso que sometieron a valoración documentos que no eran parte de su autoría, señale a este Consejo porqué no se indicó esa situación en el informe, quién o quienes presentaron esta situación y porqué no se le anuló inmediatamente del concurso.
5. Dado que el informe está en proceso de aprobación y compete a la Comisión de Concurso conocer nuevamente los antecedentes de los participantes, indique cuáles son los aspirantes que, según la documentación presentada,

pueden ser evaluados dentro del presente concurso. Esto es necesario pues, los docentes participantes no solamente deben cumplir académicamente con los requisitos establecidos en el Reglamento, sino mantener altos niveles de ética y moralidad en sus antecedentes.

TERCERO: Nombrar una comisión "Ad Hoc" integrada por la Profa. Angela Arrue – Presidenta, Profa. Nelva de Soler y Prof. Raúl Aparicio, para que apoye a la Comisión de Concurso, a fin de solventar las necesidades expuestas en la sesión del 29 de marzo, sobre todo aquellas que se refieren a la cualificación y cuantificación del sesenta por ciento (60%) establecido en el Reglamento de Concurso.

CUARTO: Recordar a la Comisión de Concurso, Área N° 3 Desarrollo Social y Psicología que el artículo 26 del Reglamento de Concurso les concede un término de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente de recibir el informe, para dar respuesta a las interrogantes formuladas por el Consejo Académico.

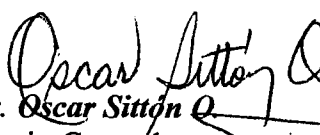
QUINTO: Comisionar al Despacho de la Rectoría, para que mediante su conducto, devuelva a la Comisión de Concurso, Área N° 3 Desarrollo Social y Psicología, el informe presentado, adjuntándole además copia del presente Acuerdo Académico.

SEXTO: Remítase, mediante nota de estilo al Decanato de Docencia y a la Secretaría General, copia del presente Acuerdo, para que sea fijado en los murales de la Universidad, a fin de cumplir con la notificación pertinente.

SÉPTIMO: Este acuerdo regirá a partir de su correspondiente firma.

Dado el catorce (14) de abril de 2005, en la sede de la Universidad Especializada de Las Américas, ubicada en Albrook, edificios N°806 y 808, Corregimiento de Ancón, Distrito y Provincia de Panamá, República de Panamá.


Dra. Berta Torrijos de Arosemena
Presidenta


Mgter. Oscar Sittón Q.
Secretario General





**UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMERICAS
CONSEJO ACADEMICO**

**ACUERDO N° 009-2005
(de 15 de febrero de 2005)**

*“Por el cual se modifica el Acuerdo 007-00 que estableció el
Profesorado de Segunda Enseñanza”.*

El Consejo Académico en uso de sus facultades Estatutarias,

CONSIDERANDO:

Que esta Universidad mediante Acuerdo Académico 007-2000 aprobó el Profesorado de Segunda Enseñanza, tomando en consideración las ventajas académicas que obtendría el alumno que cursará esta especialidad;

Que actualmente se hace necesario establecer una revisión a los planteamientos establecidos en el Acuerdo Académico 007-2000, a fin de reordenar las asignaturas establecidas en el plan de estudio del Profesorado de Segunda Enseñanza;

Que ante el Consejo Académico, en su sesión correspondiente al quince de febrero de 2005, se presentó la propuesta para la modificación al Acuerdo 007-2000, la cual fue ampliamente sustentada y discutida en presencia de los señores Delegados del Consejo, quienes constataron la necesidad de los cambios propuestos;

Que según el artículo 42 del Estatuto Orgánico, corresponde al Consejo Académico la aprobación de todas las carreras, a fin de regular el funcionamiento armónico de la actualidad académica generada en los diferentes órganos universitarios

ACUERDA:

Primero: Apruébase, como en efecto se aprueba, la modificación al acuerdo académico 007-2000, que estableció el Profesorado de Segunda Enseñanza.

Segundo: Establecer el nuevo orden al plan de estudio del Profesorado en Segunda Enseñanza, de la siguiente manera:

Verano:

<i>Código de Asignaturas</i>	<i>DENOMINACIÓN</i>	<i>Hr/s</i>	<i>Créd.</i>
2537	Modelos de Aprendizaje	3	3
2543	Ética y Valores Humanos	3	3
2526	Crecimiento y Desarrollo Humano (Adolescencia – Adultez)	3	3

Primer Semestre:

<i>Código de Asignaturas</i>	<i>DENOMINACIÓN</i>	<i>Hr/s</i>	<i>Créd.</i>
2522	Didáctica General de la Educación Secundaria	3	3
2523	Curriculum de la Educación Secundaria	3	3
2508	Administración y Planificación de la Educación I	3	3
2509	Dirección y Supervisión I	3	3
2524	Fundamentos de la Educación Secundaria	3	3
2467	Evaluación de los Aprendizajes	3	3
6512	Seminario: Uso y Manejo de Voz	2	2

Segundo Semestre:

Código de Asignaturas	DENOMINACIÓN	Hr/s	Créd.
2535	Administración y Planificación de la Educación II	3	3
2536	Dirección y Supervisión II	3	3
2534	Legislación Escolar	3	3
2527	Didáctica Especial de la Educación Secundaria	3	3
2538	Tecnología Educativa (Internet – Cómputo NII)	3	3
7097	Práctica Docente	96	4
6513	Seminario: Orientación Profesional	2	2

Cuarto: Este Acuerdo sólo modifica el plan de estudio establecido mediante el acuerdo 007-2000. El resto de las disposiciones se mantienen vigentes.

Quinto: Se comisiona al Decanato de Docencia, Dirección de Admisión y la Secretaría General, para que realice las gestiones necesarias, a fin de que el estudiantado que ingrese a esta especialidad, tenga pleno conocimiento de las modificaciones establecidas mediante el presente acuerdo.

Sexto: Remítase, mediante nota de estilo al Decanato de Docencia y a la Secretaría General, copia del presente Acuerdo, para que sea fijado en los murales de la Universidad, a fin de cumplir con la notificación pertinente.

Séptimo: Este acuerdo entrará a regir a partir de su correspondiente firma.

Dado a los quince (15) días del mes de febrero de 2005, en la sede de la Universidad Especializada de Las Américas, ubicada en Albrook, edificio N°806 y 808, Corregimiento de Ancón, Distrito y Provincia de Panamá, República de Panamá.

Berta G. de Arosemena
Dra. Berta Torrijos de Arosemena
Presidenta



Oscar Sittón O.
Mster. Oscar Sittón O.
Secretario General

AH



**UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS
CONSEJO ACADEMICO**

**Acuerdo N° 010-2005
(de 28 de abril de 2005)**

“Por el cual se crea la Licenciatura en Ciencias del Trabajo”

El Consejo Académico en Uso de sus facultades Estatutarias,

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Especializada de las Américas fue creada mediante Ley 40 de 18 de noviembre de 1997, con funciones básicas de docencia, investigación y extensión, disponiendo las vías académicas y jurídicas que contribuyan al proceso de modernización de la educación panameña;

Que la UDELAS creó, mediante Acuerdo Académico N°26-A - 2001, el Programa de Diplomados, en tres (3) modalidades: Diplomado de Nivel de Educación Laboral; Diplomado de Nivel de Pre-Grado y Grado y Diplomado de Nivel de Postgrado;

Que el Diplomado es una modalidad académica que permite la formación profesional y el desarrollo de conocimientos de una manera flexible, promoviendo así la preparación profesional a todos los sectores sociales;

Que en el Consejo Académico, en su sesión del 18 de marzo de 2005, se sustentó nuevamente la propuesta de establecer en la Universidad Especializada de las Américas el Técnico en Relaciones Laborales y la Licenciatura en Ciencias del Trabajo, la cual fue ampliamente sustentada y discutida por los miembros del Consejo;

Que según el artículo 42 del Estatuto Orgánico, corresponde al Consejo Académico la aprobación de todas las carreras, a fin de regular el funcionamiento armónico de la actualidad académica generada en los diferentes órganos universitarios.

ACUERDA:

- Primero:** Apruébese, como en efecto se aprueba, dictar la Licenciatura en Ciencias del Trabajo.
- Segundo:** Aprobar el Plan de Estudio de la Licenciatura en Ciencias del Trabajo, bajo la modalidad de módulos académicos. Este Plan de Estudios contempla dictar 16 diplomados, 2,832 horas teórico prácticas y un total de 174 créditos. Al concluir los diez primeros diplomados y un total de 112 créditos, se alcanza el título de Técnico en Relaciones Laborales.
- Tercero:** UDELAS otorgará el título profesional de Licenciado (a) en Ciencias del Trabajo, a quienes aprueban satisfactoriamente todo el Plan de Estudios y cumplan con todos los requisitos académicos contemplados en el Estatuto Orgánico, Acuerdos y demás Resoluciones de nuestra Universidad.
- Cuarto:** Se establecen como requisitos de ingreso, los siguientes:
1. Título de Bachiller;
 2. Preferiblemente formar parte de una organización sindical;
 3. Certificado de buen estado de salud física y mental;
 4. Créditos y Título de Secundaria (Primer y Segundo Ciclo);
 5. Dos fotos tamaño Carné;
 6. Certificación de su organización sindical (cuando aplica)
 7. Fotocopia de la Cédula;
 8. Si ha estudiado en el extranjero, deberá presentar la documentación autenticada y las respectivas traducciones, cuando así lo amerite;

9. Todos los créditos y títulos tienen que estar registrados por Secretaría General

Quinto: El Plan de Estudio de la Licenciatura en Ciencias del Trabajo, según la propuesta presentada ante el Consejo Académico, es el siguiente:

Diplomado 1: Legislación Laboral (*)

<i>Código</i>	<i>DENOMINACIÓN</i>	<i>Hr/s</i>	<i>Créd.</i>
0101	Marco conceptual de la Legislación Laboral	48	3
0102	Legislación Laboral Internacional	48	3
0103	Legislación Laboral Nacional	48	3

Diplomado 2: Negociación de Convenios Colectivos (*)

<i>Código</i>	<i>DENOMINACIÓN</i>	<i>Hr/s</i>	<i>Créd.</i>
0104	Procesos de Negociación de Convenios Colectivos	48	3
0105	Técnicas de Negociación de Convenios Colectivos	48	3
0106	Mecanismos de Negociación de Convenios Colectivos	48	3

Diplomado 3: Conciliación, Mediación y Arbitraje en los Conflictos de Trabajo (*)

<i>Código</i>	<i>DENOMINACIÓN</i>	<i>Hr/s</i>	<i>Créd.</i>
0139	Conciliación y Mediación en los Conflictos de Trabajo	48	3
0140	Técnicas de Mediación, Negociación y Solución de Conflictos de Trabajo	64	4
0141	El Arbitraje en los Conflictos de trabajo	64	4

Diplomado 4: Derecho Procesal de Trabajo Básico (*)

<i>Código</i>	<i>DENOMINACIÓN</i>	<i>Hr/s</i>	<i>Créd.</i>
4610	Teoría General del Proceso de Trabajo	64	4
4611	Los Procesos de Trabajo	64	4
4612	El Procedimiento de los Procesos de Trabajo en Panamá	64	4

Diplomado 5: Economía y Trabajo (*)

<i>Código</i>	<i>DENOMINACIÓN</i>	<i>Hr/s</i>	<i>Créd.</i>
7751	Modelos Económicos y Relaciones de Trabajo	64	4
7752	Relaciones de Trabajo y Trabajo Decente	64	4
7753	Acopio, Clasificación, Tabulación, Análisis e Interpretación de los Datos sobre el trabajo	64	4

Diplomado 6: Sociedad y Trabajo (*)

<i>Código</i>	<i>DENOMINACIÓN</i>	<i>Hr/s</i>	<i>Créd.</i>
7700	Sociología del Trabajo	64	4
7701	Sicología del Trabajo	64	4
7702	Antropología del Trabajo	64	4

Diplomado 7: Políticas Empresariales y Gestión de las Relaciones de Trabajo (*)

<i>Código</i>	<i>DENOMINACIÓN</i>	<i>Hr/s</i>	<i>Créd.</i>
1860	Teoría y Paradigmas de las Organizaciones Empresariales	64	4
1861	Dirección y Gestión de Recursos Humanos	64	4
1862	Políticas Empresariales de Formación Profesional y Laboral	64	4

Diplomado 8: Estado y Sociedad: Dinámica de los Movimientos Sociales (*)

<i>Código</i>	<i>DENOMINACIÓN</i>	<i>Hr/s</i>	<i>Créd.</i>
2200	Teoría del Cambio Social	64	4
2201	Estado y Sociedad: los actores sociales relevantes	64	4
2202	Historia del Movimiento Obrero	64	4

Diplomado 9: Salud y Seguridad en el Trabajo (*)

<i>Código</i>	<i>DENOMINACIÓN</i>	<i>Hr/s</i>	<i>Créd.</i>
2300	Reformas de la Seguridad Social y la Salud	48	3
2301	Salud y Seguridad en el Trabajo	48	3
2302	Estrategias de Intervención Sindical en Salud y Seguridad en el Trabajo	48	3

Diplomado 10: Comunicación y Sociedad (*)

<i>Código</i>	<i>DENOMINACIÓN</i>	<i>Hr/s</i>	<i>Créd.</i>
2340	Los actores Sociales frente al Nuevo Escenario Mediático	64	4
2341	Comunicación y Participación	64	4
2342	La Acción Social y los Medios de Comunicación	64	4
6515	Seminario 1: Educación a la Diversidad	40	1
3048	Seminario 2: Educación Sindical	40	1

(*) Nivel de Técnico en Relaciones Laborales Totales: Horas: 1,840 - Créditos 112

Diplomado 11: Ciencia Política

<i>Código</i>	<i>DENOMINACIÓN</i>	<i>Hr/s</i>	<i>Créd.</i>
3020	Ciencia Política	48	3
3021	Teorías Políticas Contemporáneas para el Análisis de los Sistemas Políticos	64	4
3022	Políticas Comparadas y Análisis Organizacional de las Instituciones Democráticas	48	3

Diplomado 12: Expresión Verbal y Redacción

<i>Código</i>	<i>DENOMINACIÓN</i>	<i>Hr/s</i>	<i>Créd.</i>
3025	Comunicación Oral	48	3
3026	Manejo Adecuado de la Expresión Escrita	48	3
3027	Normativa Gramatical	48	3

Diplomado 13: Historia de Panamá y Realidad Nacional

<i>Código</i>	<i>DENOMINACIÓN</i>	<i>Hr/s</i>	<i>Créd.</i>
3030	Conquista y Anexión a Colombia	48	3
3031	Vida Independiente	48	3
3032	Realidad Nacional	48	3

Diplomado 14: Informática y Telemática

<i>Código</i>	<i>DENOMINACIÓN</i>	<i>Hr/s</i>	<i>Créd.</i>
3035	Sistemas Operativos	48	3
3036	Manejo de Software y Navegación en Internet	48	3
3037	Telemática	64	4

Diplomado 15: Metodología de la Investigación Aplicada

<i>Código</i>	<i>DENOMINACIÓN</i>	<i>Hr/s</i>	<i>Créd.</i>
3040	Introducción a la Investigación Aplicada a las Ciencias del Trabajo	48	3
3041	Métodos de Investigación Cualitativas Aplicadas a las Ciencias del Trabajo.	48	3
3042	Métodos de Investigación Cuantitativa Aplicados a las Ciencias del Trabajo	48	3

Diplomado 16: Práctica Forense Laboral

<i>Código</i>	<i>DENOMINACIÓN</i>	<i>Hr/s</i>	<i>Créd.</i>
3045	Técnicas de Redacción de Documentos para Procesos de Trabajo	48	3
3046	Tramitación de Procesos de Trabajo	64	4

3047	Estudio y Análisis de Casos Concretos	64	4
2414	Trabajo de Graduación (seminario)	64	4

Total de la Licenciatura: Horas 2,832 y Créditos 174.

Sexto: La Licenciatura en Ciencias del Trabajo se desarrollará de manera presencial y con sesiones semipresenciales los días sábados hasta completar el trimestre de estudio, conforme a las exigencias de cada diplomado.

Séptimo: Remítase, mediante nota de estilo al Decanato de Docencia y a la Secretaría General, copia del presente Acuerdo, para que sea fijado en los murales de la Universidad, a fin de cumplir con la notificación pertinente.

Octavo: Este acuerdo entrará a regir a partir de su correspondiente firma.

Dado a los veintiocho (28) días del mes de abril de 2005, en la sede de la Universidad Especializada de Las Américas, ubicada en Albrook, edificio N°806 y 808, Corregimiento de Ancón, Distrito y Provincia de Panamá, República de Panamá.

Berta T. de Arosemena
Dra. Berta Torrijos de Arosemena
Presidenta

Oscar Sittón O.
Mgter. Oscar Sittón O.
Secretario General





UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS
CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDO N° 011-2005
(de 5 de mayo de 2005)

“Por el cual se resuelve el Recurso de Apelación presentado por el Licenciado Carlos Vázquez, en representación de la Profa. Carol M. Guerra L.”

El Consejo Académico en uso de sus facultades Estatutarias,

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo Académico 003-2005 de 1° de febrero de 2005 se aprobó el informe presentado por la Comisión de Concurso - Área de Biomédica y Rehabilitación y Desarrollo Físico;

Que contra este Acuerdo, la concursante Carol Massiel Guerra Lezcano, mediante Apoderado Legal, presentó formal Recurso de Reconsideración, el cual fue resuelto por la Comisión de Concurso, mediante Resolución N° 001-2005 de 2 de marzo de 2005 y se ratificó el informe aprobado por el Consejo Académico;

Que la concursante Guerra Lezcano, mediante Apoderado Legal, presentó Recurso de Apelación contra la Resolución N° 001-2005 de 2 de marzo de 2005;

Que este Consejo Académico, cumpliendo con lo establecido en el Reglamento de Concurso, nombró de su seno una comisión encargada de conocer el Recurso de Apelación, el cual presentó, en término oportuno, su informe, cuyo contenido es el siguiente:

Primero:

De la lectura del Recurso de Apelación se aprecia que los hechos aducidos en este escrito son coincidentes casi en su totalidad con los hechos presentados en el Recurso de Reconsideración (desde el hecho Primero hasta el Décimo Tercero).

De ahí, procedimos a revisar los argumentos planteados ante dichos hechos, en la Resolución N° 001-2005 de 2 de marzo de 2005, pudiendo observar que los mismos han sido contestados a cabalidad por la Comisión de Concurso y sus respuestas son correctas, por tanto, compartidas por esta Comisión.

En torno al hecho Décimo Cuarto (único hecho nuevo incluido en el Recurso de Apelación, que trata sobre la validez del título), indicamos que la profesora Carol M. Guerra L, con cédula de identidad personal N° 4-206-206, cuenta con el título de Maestría en Gerencia de los Servicios de Salud, emitido el 17 de Agosto de 2001 por la Universidad Latina de Panamá, creada mediante el Decreto Ejecutivo N° 606 del 4 de Septiembre de 1991. La Maestría en Gerencia de Servicios de Salud como tal, fue aprobada por el Consejo Académico de la Universidad de Panamá, mediante resolución N° 3297 del 9 de Diciembre de 1997 -SGP. No obstante para los efectos del concurso, el Reglamento de Concursos había establecido con anterioridad, en su Artículo 18, numeral 4 que: “Si el aspirante ha realizado estudios universitarios en otras instituciones distintas a la Universidad Especializada de las Américas o en cualquier otra universidad estatal de Panamá, deberá presentar certificación en donde conste la evaluación del

título o grado presentado.” Queda claro que el título debió evaluarse antes de la convocatoria al Concurso en tanto no había sido emitido por la Universidad Especializada de las Américas (UDELAS).

Algo similar ocurre con el Título de Técnico en Terapia Física y Rehabilitación, obtenido en la Universidad de Costa Rica mediante el Plan Integrado de Capacitación en Terapia Física y Rehabilitación el 9 de Junio de 1994. Dicho título no se encuentra evaluado por la Universidad de Panamá.

En síntesis, ni el título de Técnico que sí es afín al área de concurso, ni el título de Maestría que no es afín al área de concurso, se encuentran evaluados por una institución de educación superior, por lo que la profesora Guerra no se encontraba habilitada para participar en el concurso.

Segundo:

En la reconsideración y la apelación, la profesora Carol M. Guerra L. expuso que su título era afín al área de concurso, que para el caso era Fisioterapia. La exposición y el argumento de la profesora Carol se fundamentó en el hecho que la Tesis tuvo como eje central, los servicios de Fisioterapia. Sin embargo, un análisis del Plan de Estudio permitió observar que durante el desarrollo de la Maestría, no se cursó ninguna materia relacionada con el área sometida a concurso. Igualmente, en los documentos aportados, no se observó ninguna certificación oficial con base en las respectivas reglamentarias, emitida ni por la Universidad Latina de Panamá, ni por la Universidad de Panamá, donde conste que la Maestría es afín al área de concurso.

En la resolución 3297 del 9 de Diciembre de 1997 que aprueba dichos estudios por parte de la Universidad de Panamá, no se señala en ningún sentido que la Maestría en Gerencia de los Servicios de Salud es afín con áreas específicas y /o especializadas de las ciencias médicas y ciencias de la salud, en este caso, Fisioterapia. Tampoco en el Plan de estudios se identifican materias relativas a la Fisioterapia: Sistema Socioeconómico y Sistema de Salud; Epidemiología y Demografía para la Gestión; Estadística para la Gestión Sanitaria, Administración General; Planificación de la Salud; Gerencia de los Servicios de Salud; Gestión de los Recursos Humanos; Gestión Económico Financiera; Formulación y Evaluación de Proyectos; Método de Investigación; Seminario de Investigación Dirigida; Gestión de Hospital; Estrategia Empresarial; Entorno Legal de Servicios de la Salud; Los Grandes Retos de la Gestión; Información para la Gestión Sanitaria; Inglés Gerencial; Presentación de Tesis.

Tercero:

Las notas presentadas por la profesora Carol M. Guerra L., emitidas por instancias no oficiales para el caso de la evaluación de los títulos y distintas a las establecidas en las disposiciones de la Universidad de Panamá, no pueden ser admitidas como una prueba contundente que el Título de Maestría en Gerencia de los Servicios de Salud, es afín al Título y Grado de Maestría en el área de especialidad, en este caso Fisioterapia. La Universidad de Panamá cuenta con instancias oficiales para evaluar los títulos que en todo

caso, debieron emitir la certificación, pero con antelación a la fecha del concurso. Ninguna certificación emitida por directivos o profesores ajenos a las respectivas comisiones de evaluación tiene valor oficial

Cuarto:

La Comisión nombrada por el Consejo después de revisar las documentaciones aportadas y analizar detenidamente el expediente respectivo, considera conveniente ratificar la decisión tomada por la Comisión de Concurso Área de Biomédica y Rehabilitación y Desarrolló Físico, en tanto que esta Comisión realizó un trabajo profesional apegado al conjunto de normas establecidas por la Universidad.

Que el Reglamento de Concurso, en su artículo 38, dispone que compete a este Consejo Académico decidir sobre el Recurso de Apelación presentado por el Licenciado Vázquez, en representación de la concursante Guerra Lezcano.

ACUERDA:

- Primero:** Aprobar el informe elaborado por la Comisión de Estudio del Recurso de Apelación.
- Segundo:** Negar el Recurso de Apelación presentado por el Licenciado Carlos Vázquez, en representación de la profesora Carol M. Guerra L y Confirmar en todas sus partes el Acuerdo Académico 003-2005 de 1° de febrero de 2005 y la Resolución N° 001-2005 de 2 de marzo de 2005 que lo ratifica.
- Tercero:** Negar, como efecto niega, la solicitud expuesta en el Recurso de Apelación, presentado por el Licenciado Carlos Vázquez, Apoderado Legal de la concursante Carol Guerra Lezcano, por considerar infundados los hechos presentados en el escrito de apelación y por no gozar de legitimidad de personería para solicitar la reconsideración del resultado final de la evaluación de los documentos presentados por todos los aspirantes del concurso.
- Cuarto:** Este acuerdo agota la vía gubernativa y sólo es apelable ante la Sala Tercera de lo Contencioso Administrativo y Laboral de la Corte Suprema de Justicia.
- Quinto:** Notificar el contenido de este Acuerdo al Apoderado Legal de la recurrente.
- Sexto:** Enviar copia de este Acuerdo a la Secretaría General de UDELAS, a fin de que conste en los archivos generales de la Universidad.
- Séptimo:** Este acuerdo entrará a regir a partir de su correspondiente firma.

Dado a los cinco (05) días del mes de mayo de 2005, en la sede de la Universidad Especializada de Las Américas, ubicada en Albrook, edificio N°806 y 808, Corregimiento de Ancón, Distrito y Provincia de Panamá, República de Panamá.

Berta T. de Arosemena
Dra. Berta Torrijos de Arosemena
Presidenta

Oscar Sison O.
Mgter. Oscar Sison O.
Secretario General



UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMERICAS
CONSEJO ACADEMICO

ACUERDO N° 012-2005
(de 1 de febrero de 2005)

"Por el cual se crea el Diplomado en Lengua de Señas y se aprueba su Plan de Estudios".

El Consejo Académico en uso de sus facultades Legales y Estatutarias,

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Especializada de Las Américas, hace frente al compromiso de brindar alternativas académicas a quienes desean profundizar sus conocimientos y aptitudes en pro del beneficio social;

Que en el Consejo Académico, en su sesión correspondiente al día 1° de febrero de 2005, fue presentado a consideración el Diplomado en Lengua de Señas, como una respuesta concreta a las necesidades académicas de nuestro país;

Que la presentación de este nuevo diplomado fue ampliamente sustentada y discutida ante los señores Delegados del Consejo, quienes constataron el diseño correcto de sus módulos académicos y la adecuada organización de sus clases teórico – prácticas;

Que el Diplomado en Lengua de Señas se inscribe en el segundo nivel (pre grado y grado), desarrollando en su estructura los conocimientos básicos para capacitar a los y las participantes en el conocimiento de algunos elementos de cultura sorda y su forma de comunicación a través de la Lengua de Señas para facilitar la interacción con niños /as, jóvenes y adultos sordos /as en los niveles educativos, profesionales, laborales y sociales;

Que conforme el artículo 42 del Estatuto Orgánico, corresponde al Consejo Académico regular el funcionamiento armónico de la actualidad académica generada en los diferentes órganos universitarios.

ACUERDA:

- Primero:** Apruébase, como en efecto se aprueba la creación del Diplomado en Lengua de Señas y se aprueba su Plan de Estudios.
- Segundo:** El Diplomado en Lengua de Señas se dictará en un período de tres meses académicos, constituidos por tres módulos de 56 horas cada uno.
- Tercero:** La modalidad de estudios será de tipo semi presencial, con un horario de 24 horas presenciales y 32 horas no presenciales, que corresponden a las tareas prácticas por cada módulo.
- Cuarto:** Para el desarrollo de los módulos del Diplomado, el estudiante deberá cubrir 56 horas por cada módulo; y es obligatorio un cien por ciento (100%) de asistencia de la fase presencial.
- Quinto:** UDELAS otorgará el título de Diplomado en Lengua de Señas, a quienes aprueban satisfactoriamente el Plan de Estudios y cumplan con todos los requisitos académicos establecidos en el Estatuto Orgánico y demás Acuerdos de nuestra Universidad.
- Sexto:** Se establecen como requisitos de ingreso los siguientes:

- 1. Poseer título de Bachiller;
- 2. Disposición de estudiar y aprender;
- 3. Docentes y estudiantes universitarios vinculados a la educación del sordo;
- 4. Otras personas que trabajan en centros de atención a personas sordas;
- 5. Madres y padres de familia;
- 6. Contar con un buen estado de salud físico y mental (certificado);
- 7. Dos fotos tamaño Carné;
- 8. Fotocopia de la Cédula.

Séptimo: El Plan de estudios del Diplomado en Lengua de Señas, según la propuesta, es el siguiente:

Módulo	DENOMINACIÓN	Hr/s	Créd.
3010	Antecedentes del origen de la lengua de señas y elementos de la comunicación manual	48	3
3011	Direcciones en Señas. Traducciones de frases cortas y diálogos sencillos	48	3
3012	Similitud y diferencia en lengua de señas de otros países (LSP, ASL, LSE, LSV, ASA)	48	3
	Total	168	9

Octavo: Los estudios de este Diplomado en Lengua de Señas contemplan periodos regulares de clases con carácter teórico - práctico de 50 minutos.

Noveno: Remítase, mediante nota de estilo al Decanato de Docencia y a la Secretaría General, copia del presente Acuerdo, para que sea fijado en los murales de la Universidad, a fin de cumplir con la notificación pertinente.

Décimo: Este acuerdo entrará a regir a partir de su correspondiente firma.

Dado el primer (1) día del mes de febrero de 2005, en la sede de la Universidad Especializada de Las Américas, ubicada en Albrook, edificio N°806 y 808, Corregimiento de Ancón, Distrito y Provincia de Panamá, República de Panamá.

Berta G. de Arosemena
Dra. Berta Torrijos de Arosemena
Presidenta

Oscar Sifón O.
Mgter. Oscar Sifón O.
Secretario General





UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS
CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDO N° 013-2005
(de 29 de marzo de 2005)

“Por el cual se aprueba la Maestría en Salud y Seguridad Ocupacional en la Universidad Especializada de Las Américas”

El Consejo Académico en uso de sus facultades Legales y Estatutarias,

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Especializada de las Américas ha sido creada mediante ley 40 de 18 de noviembre de 1997, instaurándose como la cuarta universidad del Estado Panameño, con plena autoridad para establecer sus propios planes y programas de estudios;

Que en el Consejo Académico, en su sesión correspondiente al 29 de marzo de 2005, fue presentado a consideración la Maestría en Salud y Seguridad Ocupacional, como una oferta académica que pretende formar profesionales de alta calificación, bajo el enfoque de trabajo decente, sitio y entorno de trabajo seguro y saludable, para la investigación operativa en los diferentes ámbitos que conforman la relación salud / trabajo en los procesos de producción de bienes y servicios;

Que la presentación de Maestría en Salud y Seguridad Ocupacional, fue ampliamente sustentada y discutida ante los Delegados del Consejo, quienes constataron su adecuado diseño curricular;

Que corresponde al Consejo Académico la aprobación de todas las carreras y programas de orden académico que se desarrollen en UDELAS.

ACUERDA:

- Primero:** Apruébase, como en efecto se aprueba, Maestría en Salud y Seguridad Ocupacional, en la Universidad Especializada de Las Américas.
- Segundo:** La Maestría en Salud y Seguridad Ocupacional tendrá clases de tipo presencial, establecida en cuatro cuatrimestres, los cuales se desarrollarán en diecinueve (19) meses, con un total de cuarenta y ocho (48) créditos y el estudio de 19 materias que permiten obtener a los participantes el Título de **Magister en Salud y Seguridad Ocupacional**. La modalidad académica otorga, al cursar los dos primeros cuatrimestres y obtener 25 créditos, el Título de **Especialista de Postgrado en Salud y Seguridad Ocupacional**.
- Tercero:** UDELAS otorgará el título de Magister en Salud y Seguridad Ocupacional, a quienes aprueban satisfactoriamente todo el Plan de Estudios y cumplan con los requisitos académicos establecidos en el Estatuto Orgánico y demás Acuerdos de nuestra Universidad.
- Cuarto:** Para el desarrollo de los cuatrimestres de esta Maestría en Salud y Seguridad Ocupacional, el estudiante deberá cubrir un cien por ciento de asistencia (100%) de la fase presencial.
- Quinto:** Para ingresar a la Maestría en Salud y Seguridad Ocupacional se establecen los siguientes requisitos:

Ingreso:

- Título de Licenciatura en algunas de las siguientes áreas: Ciencias de la Salud, Ciencias Sociales, Ingenierías, Ciencias jurídicas y Administrativas;
- Curriculum vitae (Documentos acreditativos);

- Índice Académico universitario no menor de 1.5;
- Aprobar entrevista académica con el Director de Postgrado;
- Entregar copias del Diploma y Créditos de la Licenciatura (debidamente refrendadas por la autoridad competente);
- Certificado de Salud Física y Mental;
- Dos fotos recientes tamaño carnet;
- Copia de la cédula.
- Si ha estudiado en el extranjero, deberá presentar la documentación autenticada y las respectivas traducciones, cuando así lo amerite;
- Todos los créditos y títulos tienen que estar registrados por Secretaría General.

Sexto: El Plan de estudios de la Maestría en Salud y Seguridad Ocupacional, según la propuesta, es el siguiente:

Plan de Estudios: Maestría en Salud y Seguridad Ocupacional:

Código de asignatura	Cuatr	Denominación	Horas	Créd.
3080	I	Evolución histórica de la Salud y Seguridad Ocupacional (Organización del proceso de trabajo y el proceso colectivo de Salud – Enfermedad)	32	2
3081	I	Estadística e Informática aplicada a la Salud y Seguridad Ocupacional	48	3
3082	I	Metodología de Análisis de Riesgos en los Procesos de Producción	48	3
3083	I	Análisis epidemiológico de la causalidad labor	48	3
3084	I	Ergonomía y Estudio del Trabajo	32	2
3085	II	Promoción de la Salud y Seguridad Ocupacional	48	3
3086	II	Organización Psico Social del Trabajo y Salud	48	3
3087	II	Legislación Nacional e Internacional	32	2
3088	II	Planificación y Dirección Estratégica en S.S.O.	32	2
3089	II	Metodología de la Investigación I	32	2
3090	III	Economía de la Salud y Seguridad Ocupacional	32	2
3091	III	Fisiología del Trabajo	48	3
3092	III	Evaluación del Impacto Ambiental	48	3
3093	III	Sociología del Trabajo	32	2
3094	III	Metodología de la Investigación II	32	2
3095	IV	Salud Ambiental	48	3
3096	IV	Medicina del Trabajo y Ambiental	32	2
3097	IV	Práctica Profesional en Organizaciones	48	3
3098	IV	Trabajo de Grado	48	3
TOTALES			784	48

Octavo: Remítase, mediante nota de estilo al Decanato de Postgrado y a la Secretaría General, copia del presente Acuerdo, para que sea fijado en los murales de la Universidad, a fin de cumplir con la notificación pertinente.

Noveno: Este acuerdo entrará a regir a partir de su correspondiente firma.

Dado a los veintinueve (29) días del mes de marzo de 2005, en la sede de la Universidad Especializada de Las Américas, ubicada en Albrook, edificio N°806 y N° 808, Corregimiento de Ancón, Distrito y Provincia de Panamá, República de Panamá.

Dra. Berta Torrijos Arosemena
Presidenta



Mgter. Oscar Sison O.
Secretario General





UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMERICAS
CONSEJO ACADEMICO

ACUERDO N° 014-2005
(de 30 de mayo de 2005)

“Por el cual se crea el Diplomado en Generación de Empleo para Jóvenes y Adultos con Discapacidad y se aprueba su Plan de Estudios”.

El Consejo Académico en uso de sus facultades Legales y Estatutarias,

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Especializada de Las Américas, hace frente al compromiso de brindar alternativas académicas a quienes desean profundizar sus conocimientos y aptitudes en pro del beneficio social;

Que en el Consejo Académico, en su sesión correspondiente al día 24 de mayo de 2005, fue presentado a consideración el Diplomado en Generación de Empleo para Jóvenes y Adultos con Discapacidad, como una respuesta concreta a las necesidades sociales de nuestro país;

Que la presentación de este nuevo diplomado fue ampliamente sustentada y discutida ante los señores Delegados del Consejo, quienes constataron el diseño correcto de sus módulos académicos y la adecuada organización de sus clases teórico – prácticas;

Que el Diplomado en Generación de Empleo para Jóvenes y Adultos con Discapacidad se inscribe en el primer nivel (Educación laboral), desarrollando en su estructura los conocimientos básicos para capacitar a padres, madres, parientes y otras personas relacionadas en cómo guiar y orientar a adolescentes y adultos en Centros que permitan la integración laboral, con un trabajo digno y decente, en beneficio individual y social;

Que conforme el artículo 42 del Estatuto Orgánico, corresponde al Consejo Académico regular el funcionamiento armónico de la actualidad académica generada en los diferentes órganos universitarios.

ACUERDA:

- Primero:** Apruébase, como en efecto se aprueba la creación del Diplomado en Generación de Empleo para Jóvenes y Adultos con Discapacidad y se aprueba su Plan de Estudios.
- Segundo:** El Diplomado en Generación de Empleo para Jóvenes y Adultos con Discapacidad se dictará en un período de tres meses académicos, constituidos por tres módulos de 64 horas cada uno y un total de 9 créditos y 192 horas.
- Tercero:** La modalidad de estudios será de tipo semi presencial, con un horario de 32 horas presenciales y 32 horas no presenciales, que corresponden a las tareas prácticas por cada módulo.
- Cuarto:** Para el desarrollo de los módulos del Diplomado, el estudiante deberá cubrir 64 horas por cada módulo; y es obligatorio un cien por ciento (100%) de asistencia de la fase presencial.
- Quinto:** UDELAS otorgará el título de Diplomado en Generación de Empleo para Jóvenes y Adultos con Discapacidad, a quienes aprueban satisfactoriamente el Plan de Estudios y cumplan con todos los



UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS
CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDO N° 015-2005
(de 28 de junio de 2005)

"Por el cual se rechaza el informe presentado por la Comisión de Concurso, Área N° 3 "Desarrollo Social y Psicología" y se anula un área del Concurso de Profesores Regulares, "

El Consejo Académico en uso de sus facultades Estatutarias,

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Especializada de las Américas dispuso seleccionar, mediante la vía de concurso, los Profesores Regulares que en adelante formarán parte del cuerpo docente de este Centro de Estudios Superiores;

Que para tal proceso se aprobó el Reglamento de Concurso de Profesores Regulares o Permanentes, El manual de criterios para la evaluación de Concursos Docentes y la Convocatoria al Concurso, mediante Acuerdos Académicos 018-04, 019-04 y 020-04, respectivamente;

Que mediante Resoluciones 005-04, 006-04 y 001-2005 proferidas por el Despacho Superior se designaron las tres Comisiones de Concurso, encargadas de evaluar la documentación presentada por los aspirantes;

Que el día veintinueve (29) de marzo de 2005, la Comisión de Concurso, encargada de analizar el área N° 3 "Desarrollo Social y Psicología", presentó su informe, ante los miembros del Consejo Académico;

Que el informe presentando por la Comisión de concurso, fue sometido a aprobación ante los miembros del Consejo Académico. Sin embargo, el mismo no fue aprobado y se envió de vuelta para consulta, adjuntándosele un cuestionario, mediante Acuerdo Académico 008-2005 de 14 de abril de 2005;

Que dentro del término concedido, la Comisión de Concurso del Área N° 3, "Psicología y Desarrollo Social", presentó formal escrito, en donde se ratificaba de las evaluaciones expuestas en su informe principal. A su vez, presentaron formal renuncia a la designación recaída en sus personas, como miembros de la citada Comisión de Concurso;

Que luego de la lectura del escrito presentado por la Comisión de Concurso, el Consejo Académico no encontró aclaradas sus objeciones al informe, tampoco respuestas concretas al cuestionario remitido, especialmente a las consultas referentes al cumplimiento del requisito B-b-6, establecido en la Convocatoria al Concurso;

Que en vista a que se ha agotado el procedimiento establecido en el artículo 26 del Reglamento de Concurso, y aun existen objeciones de fondo al informe, le es imposible a este Consejo aclarar la metodología seguida en la evaluación de los documentos presentados en el Área N° 3 "Psicología y Desarrollo Social", pues no existe comisión de concurso que acoja y analice las consultas pendientes.

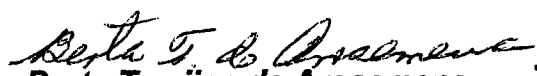
Que según el artículo 27 del Reglamento de Concurso, aprobado mediante Acuerdo Académico 018-2004, corresponde a este Consejo Académico decidir sobre la posibilidad de anular el Concurso de Profesores.

ACUERDA:

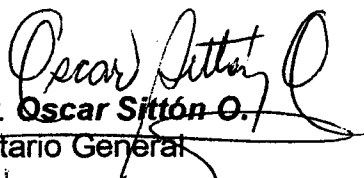
Primero: Rechazar el informe presentado por la Comisión de Concurso, Area N° 3, "Psicología y Desarrollo Social", por no ajustar sus respuestas al cuestionario establecido en el Acuerdo Académico 008-2005 y no brindar mayores detalles sobre el método de evaluación seguido y el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en la Convocatoria y en el Reglamento de Concurso.

- Segundo:** Anular y dejar sin efectos el Área N° 3 "Psicología y Desarrollo Social", dado que el informe ratificado por la Comisión de Concurso aún posee objeciones de fondo, específicamente por no cumplir con el requisito establecido en el numeral B-b-6 de la Convocatoria. El requisito B-b-6 establece que de los puntos obtenidos, al menos el 60% debe haberse logrado mediante la labor académica y ejecutorias en la Universidad Especializada de Las Américas.
- Tercero:** Comunicar, por conducto de la Secretaría de este Consejo, al Despacho Superior de esta Universidad, la decisión tomada en torno a esta área del concurso, a fin de que pueda programar su nueva convocatoria.
- Cuarto:** Devolver a los aspirantes toda la documentación entregada y que fue sometida a valoración en esta área del concurso.
- Quinto:** Enviar copia de este Acuerdo a la Secretaría General de UDELAS, a fin de que conste en los archivos generales de la Universidad.
- Sexto:** Este acuerdo entrará a regir a partir de su correspondiente firma.

Dado a los veintiocho (28) días del mes de junio de 2005, en la sede de la Universidad Especializada de Las Américas, ubicada en Albrook, edificio N°806 y 808, Corregimiento de Ancón, Distrito y Provincia de Panamá, República de Panamá.


Dra. Berta Torrijos de Arosemena
Presidenta




Mgter. Oscar Sittón O.
Secretario General



UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS
CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDO N° 016-2005
(de 18 de julio de 2005)

*"Por el cual se aprueba el informe presentado por la Comisión de Concurso:
Área N° 2 Educación Especial y Educación y Pedagogía Social"*

El Consejo Académico en uso de sus facultades Estatutarias,

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Especializada de las Américas dispuso seleccionar, mediante la vía de concurso, los Profesores Regulares que en adelante formarán parte del cuerpo docente de este Centro de Estudios Superiores;

Que para tal proceso se aprobó el Reglamento de Concurso de Profesores Regulares o Permanentes, el Manual de Criterios para la Evaluación de Concursos Docentes y la Convocatoria al Concurso, mediante Acuerdos Académicos 018-04, 019-04 y 020-04, respectivamente;

Que mediante Resolución 005-04 y 006-04 proferida por el Despacho Superior se designaron las Comisiones de Concurso, encargadas de evaluar la documentación presentada por los aspirantes;

Que el día doce (12) de julio de 2005, la Comisión de Concurso, encargada de analizar las Áreas de Educación Especial y Educación y Pedagogía Social, presentaron y sustentaron ante los miembros del Consejo Académico, los resultados de la evaluación de los documentos presentados por los concursantes;

Que la Comisión de Concurso, aprobó como metodología de trabajo, dividir a los participantes entre elegibles y no elegibles, de acuerdo al cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria;

Que el informe presentado por la Comisión de Concurso se describe de la siguiente Manera:

Área de Educación Especial: veinte (20) concursantes, solamente.

Nº	NOMBRE	CÉDULA	OBSERVACIÓN	Ptos
1.	Alvarado de Sugasti, Eufemia	9-83-738	NO ELEGIBLE	-----
2.	Aparicio de Salas, Angela	8-107-279	NO ELEGIBLE	-----
3.	Arcia, Pedro	6-49-791	NO ELEGIBLE	-----
4.	Armuelles, Azucena	9-64-9921	NO ELEGIBLE	-----
5.	Díaz, Maritza	8-96-121	NO ELEGIBLE	-----
6.	Guilbauth, José	4-120-2220	NO ELEGIBLE	-----
7.	Jiménez, Rosenda	9-91-4	NO ELEGIBLE	-----
8.	Martín de Tristán, Gloria	9-63-944	NO ELEGIBLE	-----
9.	Moreno, Idalis de	8-499-470	NO ELEGIBLE	-----
10.	Pineda, Máxima	4-221-291	NO ELEGIBLE	-----
11.	Santamaría, Carmen	9-78-436	NO ELEGIBLE	-----
12.	Terreros de Batista, Elda	9-92-20	NO ELEGIBLE	-----
13.	Troya, Paula	4-104-1159	NO ELEGIBLE	-----
14.	Sittón, Oscar	4-129-2282	NO ELEGIBLE	-----
15.	Luque, de Alvarado Oria	9-79-1826	ELEGIBLE	174.5
16.	Castañedas, Silvia	8-184-2099	ELEGIBLE	135.0
17.	Hernández, Doris	9-88-68	ELEGIBLE	191.0
18.	Orobio de Toscano, Silvana	8-184-2631	ELEGIBLE	154.2
19.	Palacios de Guilbauth, Itzel	8-465-412	ELEGIBLE	224.5
20.	Ruiz, Vielka	3-59-302	ELEGIBLE	197.7

Área de Educación y Pedagogía Social: Dieciocho (18) concursantes, solamente.

Nº	NOMBRE	CÉDULA	OBSERVACIÓN	Ptos
1.	Alvarado de Sugasti, Eufemia	9-93-738	NO ELEGIBLE	-----
2.	Altamar, Aurora	6-50-2149	NO ELEGIBLE	-----
3.	Aparicio de Salas, Angela	8-107-279	NO ELEGIBLE	-----
4.	Collado, Angela	8-144-599	NO ELEGIBLE	-----
5.	Delgado, Dialyz	9-132-847	NO ELEGIBLE	-----
6.	Donoso, Bernarda	N-15-979	NO ELEGIBLE	-----
7.	García, Villalba de	7-701-293	NO ELEGIBLE	-----
8.	Irizarry, Ida lis	8-449-470	NO ELEGIBLE	-----
9.	Masculiana, Hilda	8-449-470	NO ELEGIBLE	-----
10.	Medina de Avila, Gladys	3-35-394	NO ELEGIBLE	-----
11.	Prado, Josefa	4-59-322	NO ELEGIBLE	-----
12.	Navarro, Gladys	1-15-309	NO ELEGIBLE	-----
13.	Rosales de Betegón, Xenia	3-39-646	NO ELEGIBLE	-----
14.	Terreros de Batista, Elda	9-92-20	NO ELEGIBLE	-----
15.	Vargas, Cristina	8-356-944	NO ELEGIBLE	-----
16.	Luque, de Alvarado Oria	9-79-1826	ELEGIBLE	174.5
17.	Guilbauth, José	4-120-2220	ELEGIBLE	332.5
18.	Rodríguez Jacinta	9-80-1964	ELEGIBLE	263

Que según el artículo 89 del Estatuto Orgánico de esta Universidad, corresponde al Consejo Académico aprobar el informe que presente la Comisión de Concurso, por tanto, ese mismo día, luego de analizar su contenido decidió aprobarlo en todas sus partes;

ACUERDA:

Primero: Aprobar, en todas sus partes, el informe presentado por la Comisión de Concurso: **Área N° 2 Educación Especial y Educación y Pedagogía Social.**

Segundo: Devolver al Despacho Superior, el informe del concurso aprobado por este Órgano de Gobierno. Asimismo, entregar copia del presente Acuerdo, a fin de que, luego que esté ejecutoriado, la Rectoría considere realizar las designaciones que correspondan.

Tercero: Fijar el presente Acuerdo, en los murales de la sede de la Universidad y sus Extensiones Docentes, durante diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la firma de este Acuerdo.

Cuarto: Ordenar a la Secretaría General que entregue, a cada concursante una constancia de sus resultados, a fin de que se cumpla con la notificación pertinente. La constancia podrá ser retirada en las oficinas de la Secretaría General del Edificio 808, en horario de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.

Quinto: Reconocer el derecho que tienen los concursantes de obtener copias de su expediente y de su evaluación, las cuales podrán solicitar en la Secretaría General en horario de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. El costo de la reproducción se cargará al solicitante.

Sexto: Contra esta Resolución cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, ambos tendrán un termino común de cinco días hábiles para ser presentados y sustentados, según lo señalado en el artículo séptimo de este Acuerdo. Para los casos donde se elija presentar primero, el Recurso de Reconsideración, el recurrente tendrá derecho a presentar apelación a la decisión que resuelve el Recurso de Reconsideración, dentro de los cinco días hábiles, contados a partir de la notificación de la respuesta del Recurso de Reconsideración.

Séptimo: Advertir a los concursantes que a partir del día siguiente a su notificación de resultados del concurso, se iniciará la cuenta de los 5 días hábiles para presentar y sustentar los Recursos que consideren pertinentes. En aquellos casos donde el profesor no se notifique de sus resultados, se le contarán los cinco días hábiles a partir de la desfijación del Acuerdo de los murales de la Universidad.

Octavo: Remítase, mediante nota de estilo a la Rectoría, al Decanato de Docencia, a las Extensiones Docentes y a la Secretaría General, copia del presente Acuerdo, para que se cumpla con la notificación pertinente.

Noveno: Este Acuerdo regirá a partir de su firma.

Dado a los dieciocho (18) días del mes de julio de 2005, en la sede de la Universidad Especializada de Las Américas, ubicada en Albrook, edificio N°806 y 808, Corregimiento de Ancón, Distrito y Provincia de Panamá, República de Panamá.

Berta T. de Arosemena
Dra. **Berta Torrijos de Arosemena**
Presidenta



Oscar Sittón O
Mgter. **Oscar Sittón O**
Secretario General

AH



UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMERICAS
CONSEJO ACADEMICO

ACUERDO N° 017-2005
(de 5 de agosto de 2005)

"Por el cual se crea la carrera técnica en Instrumentación Quirúrgica y se aprueba su Plan de Estudios"

El Consejo Académico en uso de sus facultades Estatutarias,

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Especializada de Las Américas fue creada mediante Ley 40 de 18 de noviembre de 1997, con funciones básicas de Docencia, Investigación y Extensión;

Que esta Universidad, es consecuente con las innovaciones educativas y la generación de nuevos paradigmas y nuevos conocimientos, por tanto, desarrolla dentro de sus ofertas académicas, respuestas que coadyuven con el desarrollo nacional;

Que ante el Consejo Académico, en su sesión correspondiente al 12 de julio de 2005, se presentó la propuesta para la creación de la carrera técnica en Instrumentación Quirúrgica, la cual fue ampliamente sustentada y discutida en presencia de los miembros Delegados del Consejo, quienes constataron el diseño curricular de su Plan de Estudio y la adecuada organización académica;

La carrera técnica en Instrumentación Quirúrgica, tiene entre sus objetivos formar profesionales con la idoneidad necesaria para realizar actividades y procedimientos relacionados con el buen funcionamiento de una sala de operaciones, bajo la supervisión directa del personal especializado, en el marco de los continuos cambios científicos, tecnológicos y bio – éticos que propician el fomento, desarrollo y rehabilitación de la salud;

Que según el artículo 42 del Estatuto Orgánico, corresponde al Consejo Académico la aprobación de todas las carreras, a fin de regular el funcionamiento armónico de la actualidad académica generada en los diferentes órganos universitarios

ACUERDA:

- Primero:** Apruébase, como en efecto se aprueba, la carrera técnica en Instrumentación Quirúrgica bajo la modalidad de semestres y se aprueba su Plan de Estudios.
- Segundo:** El Plan académico de esta carrera técnica, está diseñado en cinco semestres, con un total de 39 materias y 124 créditos académicos. Esta carrera podrá desarrollarse en los turnos matutinos, vespertinos y nocturnos, de lunes a sábado.
- Tercero:** UDELAS otorgará el título profesional de Técnico en Instrumentación Quirúrgica, a quienes aprueban satisfactoriamente el Plan de Estudios y cumplan con todos los requisitos académicos contemplados en el Estatuto Orgánico, Acuerdos y demás Resoluciones de nuestra Universidad.
- Cuarto:** Se establecen como requisitos de ingreso, los siguientes:
1. Título de Bachiller en Ciencias;
 2. Tener como mínimo 18 años de edad;
 3. Certificado de buen estado de salud física y mental;
 4. Créditos y Título de Secundaria (Primer y Segundo Ciclo);
 5. Dos fotos tamaño Carné;
 6. Pasar entrevista con el Coordinador responsable de la carrera;
 7. Fotocopia de la Cédula;

- 8. Si ha estudiado en el extranjero, deberá presentar la documentación autenticada y las respectivas traducciones, cuando así lo amerite;
- 9. Todos los créditos y títulos tienen que estar registrados por Secretaría General

Quinto: El Plan académico de la carrera técnica en Instrumentación Quirúrgica, según la propuesta presentada ante el Consejo Académico, es el siguiente:

Primer Semestre:

<i>Código de Asignaturas</i>	<i>DENOMINACIÓN</i>	<i>Hr/s</i>	<i>Créd.</i>
3260	Ciencias Morfológicas (lab)	4	3
3261	Microbiología (lab)	4	3
3262	Bioética	3	3
3263	Anatomía I (lab)	4	3
3264	Bioquímica Humana (lab)	4	3
1702	Inglés I	5	4
3265	Introducción a la Instrumentación Quirúrgica	3	3

Segundo Semestre:

<i>Código de Asignaturas</i>	<i>DENOMINACIÓN</i>	<i>Hr/s</i>	<i>Créd.</i>
3265	Anatomía II (lab)	4	3
1403	Epidemiología	3	3
3266	Introducción a la Instrumentación Quirúrgica II	3	3
3267	Psicología Clínica	3	3
3268	Fisiología (lab)	4	3
3269	Sistema de Pesos y Medidas	3	3
3270	Nociones de Cirugía I	3	3

Verano:

<i>Código de Asignaturas</i>	<i>DENOMINACIÓN</i>	<i>Hr/s</i>	<i>Créd.</i>
3271	Servicios Básicos de la Salud	3	3
8441	Educación para la Diversidad	3	3
7010	Informática	3	3

Tercer Semestre:

<i>Código de Asignaturas</i>	<i>DENOMINACIÓN</i>	<i>Hr/s</i>	<i>Créd.</i>
3272	Medicina Clínica I	3	3
2706	Bioseguridad	3	3
3273	Procedimientos Quirúrgicos I	3	3
3274	Técnicas Asépticas	3	3
3573	Aspectos médico - legales	3	3
2728	Práctica Clínica I	3	3
1703	Inglés II	5	4

Cuarto Semestre:

<i>Código de Asignaturas</i>	<i>DENOMINACIÓN</i>	<i>Hr/s</i>	<i>Créd.</i>
3275	Principios de Anestesia	3	3
3121	Medicina Clínica II	3	3
3276	Procedimientos Quirúrgicos II	3	3
3277	Patología (lab)	4	3
3006	Inglés III	5	4
3278	Práctica Clínica II	6	3

Verano:

<i>Código de Asignaturas</i>	<i>DENOMINACIÓN</i>	<i>Hr/s</i>	<i>Créd.</i>
3279	Fundamentos de Cirugía Pediátrica	3	3
	Principios de Administración Hospitalaria	3	3
7214	Historia de Panamá y Realidad Nacional	3	3

Quinto Semestre:

<i>Código de Asignaturas</i>	<i>DENOMINACIÓN</i>	<i>Hr/s</i>	<i>Créd.</i>
	Tecnología Aplicada	3	3

3281	Procedimientos Quirúrgicos III	3	3
3282	Nociones de Cirugía II	3	3
3007	Inglés IV	5	4
3283	Metodología y práctica de la investigación	3	3
7503	Práctica clínica III	6	3

Sexto: Los estudios de esta carrera técnica serán presenciales y contemplan periodos regulares de clases con carácter teórico - práctico de 50 minutos, así como laboratorios en aquellas asignaturas que por su naturaleza lo requieren.

Séptimo: Remítase, mediante nota de estilo al Decanato de Docencia y a la Secretaría General, copia del presente Acuerdo, para que sea fijado en los murales de la Universidad, a fin de cumplir con la notificación pertinente.

Octavo: Este acuerdo entrará a regir a partir de su correspondiente firma.

Dado a los cinco (5) días del mes de agosto de 2005, en la sede de la Universidad Especializada de Las Américas, ubicada en Albrook, edificio N°806 y N° 808, Corregimiento de Ancón, Distrito y Provincia de Panamá, República de Panamá.

Berta G. de Arosemena
Dra. Berta G. de Arosemena
Presidenta




Oscar Sittón O.
Mster. Oscar Sittón O.
Secretario General

AH



UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMERICAS
CONSEJO ACADEMICO

ACUERDO N° 018-2005
(de 5 de agosto de 2005)

"Por el cual se crea el Diplomado en Déficit Atencional y se aprueba su Plan de Estudios".

El Consejo Académico en uso de sus facultades Legales y Estatutarias,

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Especializada de Las Américas, hace frente al compromiso de brindar alternativas académicas a quienes desean profundizar sus conocimientos y aptitudes en pro del beneficio social;

Que en el Consejo Académico, en su sesión correspondiente al día 12 de julio de 2005, fue presentado a consideración el Diplomado en Déficit Atencional, como una respuesta concreta a las necesidades académicas de nuestro país;

Que la presentación de este nuevo diplomado fue ampliamente sustentada y discutida ante los señores Delegados del Consejo, quienes constataron el diseño correcto de sus módulos académicos y la adecuada organización de sus clases teórico – prácticas;

Que el Diplomado en Déficit Atencional se inscribe en el segundo nivel (pre grado y grado), y posee entre sus objetivos generales la promoción del conocimiento de los signos, síntomas y criterios de diagnóstico de los diferentes tipos de trastornos por déficit de atención;

Que conforme el artículo 42 del Estatuto Orgánico, corresponde al Consejo Académico regular el funcionamiento armónico de la actualidad académica generada en los diferentes órganos universitarios.

ACUERDA:

- Primero:** Apruébase, como en efecto se aprueba la creación del Diplomado en Déficit Atencional y se aprueba su Plan de Estudios.
- Segundo:** El Diplomado en Déficit Atencional se dictará en un período de tres meses académicos, constituidos por tres módulos de 64 horas cada uno.
- Tercero:** La modalidad de estudios será de tipo semi presencial, con un horario de 32 horas presenciales y 32 horas no presenciales, que corresponden a las tareas prácticas por cada módulo.
- Cuarto:** Para el desarrollo de los módulos del Diplomado, el estudiante deberá cubrir 64 horas por cada módulo; y es obligatorio un cien por ciento (100%) de asistencia de la fase presencial.
- Quinto:** UDELAS otorgará el título de Diplomado en Déficit Atencional, a quienes aprueban satisfactoriamente el Plan de Estudios y cumplan con todos los requisitos académicos establecidos en el Estatuto Orgánico y demás Acuerdos de nuestra Universidad.
- Sexto:** Se establecen como requisitos de ingreso los siguientes:
1. Ser padre o madre, docente o psicólogos (as) y/o personal del sistema educativo y de salud en general.

- 2. Contar con un buen estado de salud físico y mental (certificado);
- 3. Dos fotos tamaño Carné;
- 4. Fotocopia de la Cédula.

Séptimo: El Plan de estudios del Diplomado en Déficit Atencional, según la propuesta, es el siguiente:

Módulo	DENOMINACIÓN	Hr/s	Créd.
	Introducción general a los diferentes tipos de trastornos por Déficit de Atención	64	3
	Manejo en el Hogar del Trastorno por Déficit de Atención	64	3
	Manejo Escolar del Trastorno por Déficit de Atención	64	3
	Total	192	9

Octavo: Los estudios de este Diplomado en Déficit Atencional serán semipresenciales y contemplan periodos regulares de clases con carácter teórico - práctico de 50 minutos.

Noveno: Remítase, mediante nota de estilo al Decanato de Docencia y a la Secretaría General, copia del presente Acuerdo, para que sea fijado en los murales de la Universidad, a fin de cumplir con la notificación pertinente.

Décimo: Este acuerdo entrará a regir a partir de su correspondiente firma.

Dado a los cinco (5) días del mes de agosto de 2005, en la sede de la Universidad Especializada de Las Américas, ubicada en Albrook, edificio N°806 y 808, Corregimiento de Ancón, Distrito y Provincia de Panamá, República de Panamá.

Berta F. de Arosemena
Dra. Berta F. de Arosemena
Presidenta



Oscar Sittón O.
Mgter. Oscar Sittón O.
Secretario General





UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS
CONSEJO ACADEMICO

ACUERDO N° 019-2005
(de 5 de mayo de 2005)

*"Por el cual se aprueba el Postgrado en Fisiología del Deporte en la
Universidad Especializada de Las Américas"*

El Consejo Académico en uso de sus facultades Estatutarias,

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Especializada de las Américas fue creada mediante ley 40 de 18 de noviembre de 1997, instaurándose como la cuarta universidad del Estado Panameño, con plena autoridad para establecer sus propios planes y programas de estudios;

Que en el Consejo Académico, en su sesión correspondiente al jueves 5 de mayo de 2005, fue presentado a consideración el Postgrado en Fisiología del Deporte, como una oferta académica cuyo objetivo es formar profesionales del más alto nivel en materia de Fisiología del Deporte, los cuales permitan satisfacer las necesidades de desarrollo del país, en los aspectos de prevención y promoción del ejercicio físico;

Que la presentación del Postgrado en Fisiología del Deporte, fue ampliamente sustentada y discutida ante los Delegados del Consejo, quienes constataron su adecuado diseño curricular;

Que corresponde al Consejo Académico la aprobación de todas las carreras y programas de orden académico que se desarrollen en UDELAS.

ACUERDA:

- Primero:** Apruébase, como en efecto se aprueba el Postgrado en Fisiología del Deporte, en la Universidad Especializada de Las Américas.
- Segundo:** El Postgrado en Fisiología del Deporte tendrá clases de tipo presencial, establecida en dos cuatrimestres, hasta contemplar el plan de ocho (8) asignaturas y dos seminarios, distribuidos en cuatro (4) asignaturas por cuatrimestres y los dos seminarios son dictados en el último cuatrimestre. Cada materia tiene 48 horas teórico - prácticas (32 horas teóricas y 16 horas prácticas), excepto Metodología de la Investigación aplicada a la Fisiología del Deporte que tiene solamente 32 horas teóricas. El Seminario de Nuevas Tecnologías de la Información y Comunicación tendrá 32 horas prácticas y el Seminario de Drogas y Nutrición en el Deporte tendrá 16 horas teóricas y 16 horas prácticas. Cada sesión horaria cuenta con 60 minutos de sesión. Cada asignatura otorgará tres (3) créditos. El Seminario de Drogas y Nutrición en el Deporte otorgará un (1) crédito y el Seminario de Nuevas tecnologías de la Información y Comunicación otorgará un (1) crédito.
- Tercero:** UDELAS otorgará el título de Especialista de Postgrado en Fisiología del Deporte, a quienes aprueban satisfactoriamente todo el Plan de Estudios y cumplan con los requisitos académicos establecidos en el Estatuto Orgánico y demás Acuerdos de nuestra Universidad.
- Cuarto:** Para el desarrollo de los cuatrimestres de este Postgrado en Fisiología del Deporte, el estudiante deberá cubrir un cien por ciento de asistencia (100%) de la fase presencial.

Quinto: Para ingresar al Postgrado en Fisiología del Deporte se establecen los siguientes requisitos:

Ingreso:

- Poseer, preferiblemente, título de Licenciatura en algunas de las siguientes áreas: Medicina, Fisioterapia, Terapia Ocupacional, Nutrición, Terapia Respiratoria, Enfermería y Urgencias Médicas. También pueden ser considerados otros licenciados en el Área de la Salud y la Educación y la Educación Física, que manifiesten interés especial por el tema de la promoción del ejercicio y la medicina del deporte y posean los conocimientos suficientes en fisiología y Anatomía Humana;
- Curriculum vitae (Documentos acreditativos);
- Índice Académico universitario no menor de 1.5;
- Aprobar entrevista académica con el Director de Postgrado;
- Entregar copias del Diploma y Créditos de la Licenciatura (debidamente refrendadas por la autoridad competente);
- Certificado de Salud Física y Mental;
- Dos fotos recientes tamaño carnet;
- Copia de la cédula.
- Si ha estudiado en el extranjero, deberá presentar la documentación autenticada y las respectivas traducciones, cuando así lo amerite;
- Todos los créditos y títulos tienen que estar registrados por Secretaría General.

Sexto: El Plan de estudios del Postgrado en Fisiología del Deporte, según la propuesta, es el siguiente:

Plan de Estudios: Postgrado en Fisiología del Deporte:

Código de asignatura	Cuatr	Denominación	Horas	Créd.
3180	I	Fisiología del Ejercicio Agudo y Crónico	48	3
3181	I	Psicología Aplicada al Ejercicio	48	3
3182	I	Anatomía y Biomecánica en el Deporte	48	3
3183	I	Fisiología del ejercicio en la Enfermedad cardiaca	48	3
3184	II	Seminario de nuevas tecnologías de la Información y Comunicación	32	1
3185	II	Fisiología del Ejercicio en condiciones Médicas y Situaciones Extremas	48	3
3186	II	Técnicas y Métodos de Entrenamiento Físico	48	3
3187	II	Manejo de Lesiones Deportivas	48	3
3188	II	Metodología Aplicada a la Fisiología del Ejercicio	32	2
3189	II	Seminario de Drogas y Nutrición en el Deporte	32	1
TOTALES			432	25

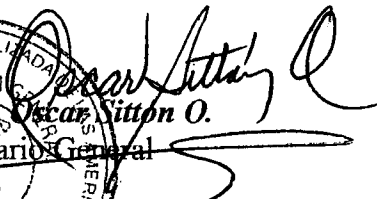
Octavo: Remítase, mediante nota de estilo al Decanato de Postgrado y a la Secretaría General, copia del presente Acuerdo, para que sea fijado en los murales de la Universidad, a fin de cumplir con la notificación pertinente.

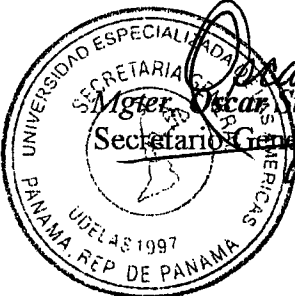
Noveno: Este acuerdo entrará a regir a partir de su correspondiente firma.

Dado a los cinco (5) días del mes de mayo de 2005, en la sede de la Universidad Especializada de Las Américas, ubicada en Albrook, edificio N°806 y N° 808, Corregimiento de Ancón, Distrito y Provincia de Panamá, República de Panamá.


Dra. Berta Torrijos de Arosemena
Presidenta




Mgter. Oscar Vitton O.
Secretario General





UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMERICAS
CONSEJO ACADEMICO

ACUERDO N° 020-2005
(28 de junio de 2005)

"Por el cual se aprueba la apertura provisional de un Programa Regional de Formación Docente de UDELAS, con sede en la Provincia de Coclé."

El Consejo Académico en uso de sus facultades Legales y Estatutarias,

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Especializada de Las Américas fue creada mediante Ley 40 de 18 de noviembre de 1997, fundamentándose como una institución oficial, dedicada a la educación superior, comprometida con la sociedad panameña, la cual requiere respuestas concretas a la problemática educativa;

Que la provincia de Coclé, al igual que las demás regiones de nuestro país, tiene la necesidad de profesionales centrados en el logro de la calidad académica, para atender a la diversidad de la población y lograr, de manera eficiente y eficaz, alcanzar los retos, cambios y transformaciones que la sociedad exige;

Que basándose en la facultad conferida por la Ley 40 de 18 de noviembre de 1997, UDELAS tiene la potestad de crear institutos de investigación, así como extensiones de sus servicios en otras regiones del país;

Que con base a investigaciones previas y a la demanda de la región, se determinó la necesidad de iniciar un Programa Regional de Formación Docente de UDELAS, con sede en la Provincia de Coclé, dada la notable afluencia de alumnos que buscan una alternativa educativa acorde a sus requerimientos y expectativas profesionales;

Que según el artículo 42 del Estatuto Orgánico, corresponde al Consejo Académico aprobar la extensión de los servicios educativos de la Universidad, y determinar si corresponde la creación de una extensión docente en la provincia de Coclé, la cual funcione como unidad auxiliar, destinada a facilitar el aprovechamiento, por parte de los estudiantes y la población en general.

ACUERDA:

- Primero:** Aprobar, como en efecto se aprueba, el inicio del Programa Regional de Formación Docente de UDELAS, con sede en la Provincia de Coclé.
- Segundo:** El Programa Regional de Formación Docente, desarrollará las bases necesarias para que, luego de un análisis de resultados, se considere la apertura definitiva de la Extensión Docente de la UDELAS, en la provincia de Coclé.
- Tercero:** Convocar, en forma inmediata, a la población estudiantil de dicha área de la República, anunciando además las proyecciones y planes establecidos para el desarrollo de este Programa Regional de Formación Docente.
- Cuarto:** Autorizar la apertura de las especialidades y carreras de UDELAS ofertadas en las demás extensiones, en forma sucesiva, salvo se cumplan con los criterios para la creación, continuación, apertura o reapertura de grupos por asignaturas que regula el Acuerdo N° 024-99 de 23 de junio de 1999.

- Quinto:** Solicitar, con urgencia notoria, al Consejo Administrativo, la asignación de los recursos necesarios para el correcto funcionamiento del Programa Regional de Formación aprobado en Coclé. Esto corresponde con la asignación presupuestaria, docente y administrativa. Asimismo los insumos y materiales propios y pertinentes para su funcionamiento.
- Sexto:** Remítase, mediante nota de estilo a la Dirección Administrativa, al Decanato de Docencia y a la Secretaría General, copia del presente Acuerdo, para que sea fijado en los murales de la Universidad, a fin de cumplir con la notificación pertinente.
- Séptimo** Este acuerdo entrará a regir a partir de su correspondiente firma.

Dado a los veintiocho (28) días del mes de junio de 2005, en la sede de la Universidad Especializada de Las Américas, ubicada en Albrook, edificio N° 806 y 808, Corregimiento de Ancón, Distrito y Provincia de Panamá, República de Panamá.

Berta G. de Torrijos
Dra. Berta Torrijos de Rosemena
Presidenta



Oscar Sittón O.
Mgter. Oscar Sittón O.
Secretario General



UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS
CONSEJO ACADEMICO

ACUERDO N° 021-2005
(9 de agosto de 2005)

"Por el cual se aprueba el Calendario del período Académico para el año 2006"

El Consejo Académico en uso de sus facultades Legales y Estatutarias,

CONSIDERANDO:

Que es necesario establecer el calendario académico para el año lectivo 2006, a fin de organizar el proceso de admisión, el curso de verano y los dos semestres del año lectivo próximo.

Que la Universidad requiere establecer la promoción y divulgación de todos los pasos concernientes a la apertura de nuevas carreras, períodos de matrícula; así como: inicio, asistencia, duración y tiempo de evaluación de cada período académico que planifique este centro de estudios ya sea en el Campus o sus Extensiones.

Que el 9 de agosto de 2005, se presentó ante el Consejo Académico, el proyecto de calendario académico para el año 2006; a fin de ser considerado por los señores Delegados y se estableciera su posible aprobación; y

Que según el artículo 42 del Estatuto Orgánico, corresponde al Consejo Académico aprobar el calendario lectivo de cada año.

ACUERDA:

Primero: Adoptar el calendario del año académico 2006 con la siguiente descripción.

Calendario Académico 2006
Capacitación y Verano

Orientación y Capacitación

- I. Fase de pre-inscripción
 - a. Duración: 1° de julio al 15 de diciembre del 2005.
- II. Fase del Curso de Orientación universitaria.
 - a. Duración: 10 de enero al 17 de febrero de 2006.
 - b. Primer Grupo de Capacitación: 10 al 27 de enero de 2006.
 - c. Segundo grupo de capacitación: 30 de enero al 17 de febrero de 2006.
- III. Fase: Selección e Informe de Resultados: 20 al 24 de febrero de 2006.

Curso de Verano 2006

Matrícula	2 al 6 de enero
Inicio de clases	10 de enero
Último día de clases	17 de febrero
Exámenes Semestrales	20 al 24 de febrero
Entrega de calificaciones	27 al 3 de marzo

Primer Semestre

Matrícula para primer ingreso	6 al 10 de marzo
Matrícula para reingreso	13 al 17 de marzo
Inicio de clases	20 de marzo
Retiro e Inclusión	27 al 31 de marzo
Actividad de Bienvenida a estudiantes de nuevo ingreso	
Último día de clases	7 de julio
Exámenes semestrales	10 al 21 de julio
Entrega de calificaciones	24 al 28 de julio

Segundo Semestre

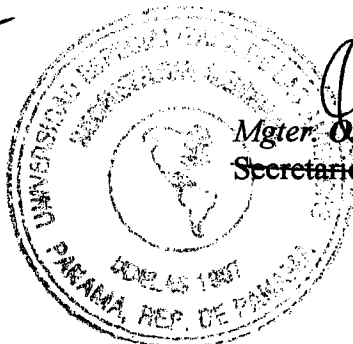
Matrícula	31 de julio al 4 de agosto
Inicio de Clases	7 de agosto
Retiro e inclusión	14 al 18 de agosto
Último día de clases	24 de noviembre
Exámenes semestrales	27 al 8 de diciembre
Entrega de calificaciones	11 al 15 de diciembre
Vacaciones	15 de diciembre de 2006 al 2 de enero de 2007

Fiestas Cívicas y Días de Asueto

Día de los Mártires de enero de 1964	9 de enero
Carnavales (lunes y martes)	27 y 28 de febrero
Miércoles de Cenizas	1º de marzo
Fundación de la ciudad de Colón	27 de febrero
Fiestas Patronales de San José - Provincia de Chiriquí	19 de marzo
Semana Santa (Jueves y Viernes Santo)	13 y 14 de abril
Día Internacional del Trabajo	1º de mayo
Fiestas Patronales de Santiago Apóstol - Provincia de Veraguas	25 de julio
Fundación de la Ciudad de Panamá (sólo sede)	15 de agosto
Día del Estudiante	27 de octubre
Día de los Difuntos	2 de noviembre
Separación de Panamá de Colombia	3 de noviembre
Día de la Bandera Nacional	4 de noviembre
Salida de la última Tropa Colombiana de la Provincia de Colón	5 de noviembre
Primer Grito de Independencia Villa de Los Santos	10 de noviembre
Día conmemorativo de UDELAS	18 de noviembre
Independencia de Panamá de España	28 de noviembre
Día de la Madre	8 de diciembre
Receso de Navidad	15 de diciembre de 2006 al 2 de enero de 2007.

Dado a los nueve (9) días del mes de agosto de 2005, en la sede de la Universidad Especializada de Las Américas, ubicada en Albrook, edificio N°808, Corregimiento de Ancón, Distrito y Provincia de Panamá, República de Panamá.

Berta G. de Arosemena
Dra. **Berta Torrijos de Arosemena**
Presidenta



Oscar Sittón O.
Mgter. **Oscar Sittón O.**
Secretario General



UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMERICAS
CONSEJO ACADEMICO

ACUERDO N°022-2005
(de 19 de julio de 2005)

"Por el cual se aprueba la modificación al Plan Académico de la Licenciatura en Ciencias del Trabajo".

El Consejo Académico en uso de sus facultades Legales y Estatutarias,

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo N° 010-2005 de 28 de abril de 2005, fue aprobada la Licenciatura en Ciencias del Trabajo en este Centro de Estudios Superiores, disponiendo a su vez las materias que comprendería su Plan Curricular y el orden en que serían impartidas a los estudiantes;

Que en el Consejo Académico, en su sesión correspondiente al diecinueve (19) de julio de 2005, fue presentada para su consideración la modificación al Plan de estudios de la Licenciatura en Ciencias del Trabajo;

Que la presentación de este diseño curricular fue ampliamente sustentada y discutida ante los miembros del Consejo, quienes constataron la necesidad de dinamizar curricularmente el plan de estudios de esta carrera, acorde con las nuevas tendencias educativas del país;

Que conforme el artículo 42 del Estatuto Orgánico, corresponde al Consejo Académico regular el funcionamiento armónico de la actualidad académica generada en los diferentes órganos universitarios.

ACUERDA:

- Primero:** Apruébase, como en efecto se aprueba, la modificación del Plan de Estudios de la Licenciatura en Ciencias del Trabajo y se establece su nueva estructura académica.
- Segundo:** Al Plan curricular establecido mediante el Acuerdo 010-2005, sólo le modificarán los últimos seis (6) módulos, o sea aquellos que corresponden únicamente al complemento para obtener el nivel de Licenciatura. El resto del mismo (módulos del primero al décimo) no serán modificados, manteniéndose íntegramente. Este Plan de Estudios contempla dictar un total de 162 créditos. Al concluir los diez primeros diplomados y un total de 112 créditos, se alcanza el título de Técnico en Relaciones Laborales.

Plan de Estudio del Nivel de Licenciatura

Primer Cuatrimestre

<i>Código de Asignaturas</i>	<i>DENOMINACIÓN</i>	<i>Hr/s</i>	<i>Créd.</i>
3325	Investigación social	3	3
2704	Expresión verbal y redacción	3	3
3328	Inglés (lab)	3	3
3122	Estadística	3	3
	Total	12	12

Segundo Cuatrimestre

<i>Código de Asignaturas</i>	<i>DENOMINACIÓN</i>	<i>Hr/s</i>	<i>Créd.</i>
2714	Informática (lab)	4	3
3326	Ciencia Política	3	3
2713	Historia de panamá y Realidad Nacional	3	3
3327	Práctica Forense Laboral	3	3
	Total	13	12

Tercer Cuatrimestre

Código de Asignaturas	DENOMINACIÓN	Hr/s	Créd.
2528	Valores Éticos y Morales	3	3
3329	Política Industrial y Competitividad	3	3
3330	Modelos Económicos y Relaciones Laborales en América Latina	3	3
3128	Metodología de la Investigación	3	3
	Total	12	12

Cuarto Cuatrimestre

Código de Asignaturas	DENOMINACIÓN	Hr/s	Créd.
3331	Evaluación de las Políticas Sociolaborales	3	3
3332	Relaciones Internacionales y Cooperación Intersindical	3	3
3333	Sociología de las Organizaciones	3	3
2414	Trabajo de graduación	4	4
	Total	13	13

Tercero: La modificación que establece el presente Acuerdo sólo comprenderá el reordenamiento de las asignaturas a impartir dentro de la Licenciatura en Ciencias del trabajo, manteniéndose por completo todas las disposiciones y requisitos exigidos en el Acuerdo 010-2005, que no sean contrarias con el presente acuerdo. El nivel de Licenciatura será de tipo presencial, por lo cual, se constituye como requisito para cumplir con las asignaturas programadas en los cuatrimestres.

Cuarto: Remítase, mediante nota de estilo al Decanato de Docencia y a la Secretaría General, copia del presente Acuerdo, para que sea fijado en los murales de la Universidad, a fin de cumplir con la notificación pertinente.

Quinto: Este acuerdo entrará a regir a partir de su correspondiente rúbrica.

Dado a los diecinueve (19) días del mes julio de 2005, en la sede de la Universidad Especializada de Las Américas, ubicada en Albrook, edificio N°806 y 808, Corregimiento de Ancón, Distrito y Provincia de Panamá, República de Panamá.

Berta G. de Arosemena
Dra. Berta Torrijos de Arosemena
Presidenta



Oscar Sittón O.
Mgter. Oscar Sittón O.
Secretario General



UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS
CONSEJO ACADEMICO

ACUERDO N° 023-2005
(de 17 de junio de 2005)

“Por el cual se aprueba la Maestría en Psicopedagogía con Especialización en Dificultades en el Aprendizaje”

El Consejo Académico en uso de sus facultades Legales y Estatutarias,

CONSIDERANDO:

Que en la sesión del Consejo Académico, correspondiente al 17 de junio de 2005, se presentó para consideración y aprobación, la Maestría en Psicopedagogía con Especialización en Dificultades en el Aprendizaje, como una oferta académica que pretende formar profesionales de alta calificación, con la capacidad de planificar, diseñar y evaluar los modelos preventivos, de diagnóstico e intervención de las dificultades del aprendizaje.

Que corresponde al Consejo Académico la aprobación de todas las carreras y programas de orden académico que se desarrollen en UDELAS.

ACUERDA:

- Primero:** Aprobar, la Maestría en Psicopedagogía con Especialización en Dificultades en el Aprendizaje, en la Universidad Especializada de Las Américas.
- Segundo:** La Maestría en Psicopedagogía con Especialización en Dificultades en el Aprendizaje, tendrá clases de tipo presencial y no presencial, establecida en cuatro cuatrimestres. En cada cuatrimestre se desarrollarán cuatro (4) asignaturas con una carga horaria de cuarenta y ocho (48) horas y tres (3) créditos académicos. Se dictarán un total de 16 materias
- Tercero:** UDELAS otorgará el título de Magister en Psicopedagogía con Especialización en Dificultades en el Aprendizaje, a quienes aprueben satisfactoriamente todo el Plan de Estudios y cumplan con los requisitos académicos establecidos en el Estatuto Orgánico y demás Acuerdos de la Universidad.
- Cuarto:** Para el desarrollo de los cuatrimestres de esta Maestría en Psicopedagogía con Especialización en Dificultades en el Aprendizaje, el estudiante deberá cubrir un cien por ciento de asistencia (100%) de la fase presencial.
- Quinto:** Para ingresar a la Maestría en Psicopedagogía con Especialización en Dificultades en el Aprendizaje, se establecen los siguientes requisitos:

Ingreso:

- Título de Licenciatura en Educación Especial, Pre-Escolar, Primaria, Ciencias de la Educación, Dificultades en el Aprendizaje, Orientación Educativa y profesional, Licenciados (as) en Psicología y otras especialidades afines;
- Curriculum vitae (Documentos acreditativos);
- Índice académico universitario no menor de 1.5;
- Aprobar entrevista académica con el Director de Postgrado;
- Entregar copias del diploma y créditos de la Licenciatura (debidamente refrendadas por la autoridad competente);
- Certificado de salud física y mental;
- Dos fotos recientes tamaño carné;
- Copia de la cédula de identidad personal.
- Si ha estudiado en el extranjero, deberá presentar la documentación autenticada y las respectivas traducciones, cuando así lo amerite;
- Todos los créditos y títulos tienen que estar registrados por Secretaría General.

Sexto: El Plan de estudios de la Maestría en Psicopedagogía con Especialización en Dificultades en el Aprendizaje, según la propuesta, es el siguiente:

Plan de Estudios de la Maestría en Psicopedagogía con Especialización en Dificultades en el Aprendizaje:

Código de asignatura	Cuatr	Denominación	Horas	Créd.
3240	I	FUNDAMENTOS PSICOPEDAGÓGICOS	48	3
3241	I	EPISTEMOLOGÍA	48	3
3242	I	DIFICULTADES EN EL APRENDIZAJE	48	3
3243		NEUROPSICOLOGÍA	48	3
TOTAL			192	12
3244	II	DIFICULTADES EN EL APRENDIZAJE II	48	3
3245	II	MODELOS DE INTERVENCIÓN PSICOPEDAGÓGICA I	48	3
3246	II	DIAGNÓSTICO PSICOPEDAGÓGICO	48	3
3247	II	METODOLOGÍA. DE LA INVEST. I (ESTAD).	48	3
TOTAL			192	12
3248	III	MODELOS DE INTERVENCIÓN PSICOPEDAGÓGICA II	48	3
3249	III	RAZONAMIENTO Y SOLUCIÓN DE PROBLEMAS LÓGICO MATEMÁTICOS	48	3
3250	III	METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN II	48	3
3251	III	CURRÍCULO Y EVALUACIÓN	48	3
TOTAL			192	12
3252	IV	PSICOLINGÜÍSTICA	48	3
3253	IV	CREATIVIDAD E INTELIGENCIAS MÚLTIPLES	48	3
3254	IV	NUEVAS TECNOLOGÍAS DE LA COMUNICACIÓN EN LA ATENCIÓN DE LAS DIFICULTADES EN EL APRENDIZAJE	48	3
3255	IV	TRABAJO DE GRADUACIÓN	48	3
		TOTAL	720	46

Octavo: Remítase, mediante nota de estilo al Decanato de Postgrado y a la Secretaría General, copia del presente Acuerdo, para que sea fijado en los murales de la Universidad, a fin de cumplir con la notificación pertinente.

Noveno: Este Acuerdo entrará a regir a partir de su correspondiente firma.

Dado a los diecisiete (17) días del mes de junio de 2005, en la sede de la Universidad Especializada de Las Américas, ubicada en Albrook, edificio N°806 y N° 808, Corregimiento de Ancón, Distrito y Provincia de Panamá, República de Panamá.

Berta G. de Arosemena
Dra. Berta Torrijos de Arosemena
Presidenta


Oscar Sitton O.
Agte. Oscar Sitton O.
Secretario General



UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMERICAS
CONSEJO ACADEMICO

ACUERDO N° 024-2005
(de 23 de agosto de 2005)

“Por el cual se crea el Diplomado en Educación Inclusiva en Atención a la Diversidad y se aprueba su Plan de Estudios”.

El Consejo Académico en uso de sus facultades Legales y Estatutarias,

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Especializada de Las Américas, hace frente al compromiso de brindar alternativas académicas a quienes desean profundizar sus conocimientos y aptitudes en pro del beneficio social;

Que en el Consejo Académico, en su sesión correspondiente al día 23 de agosto de 2005, fue presentado a consideración el Diplomado en Educación Inclusiva en Atención a la Diversidad, como una respuesta concreta a las necesidades académicas de nuestro país;

Que la presentación de este nuevo diplomado fue ampliamente sustentada y discutida ante los señores Delegados del Consejo, quienes constataron el diseño correcto de sus módulos académicos y la adecuada organización de sus clases teórico – prácticas;

Que el Diplomado en Educación Inclusiva en Atención a la Diversidad se inscribe en el segundo nivel (pre grado y grado), y posee entre sus objetivos generales la promoción del conocimiento conceptos fundamentales sobre el desarrollo de currículo y la aplicación de las adecuaciones curriculares para la atención de las necesidades educativas especiales con y sin discapacidad;

Que conforme el artículo 42 del Estatuto Orgánico, corresponde al Consejo Académico regular el funcionamiento armónico de la actualidad académica generada en los diferentes órganos universitarios.

ACUERDA:

- Primero:** Apruébase, como en efecto se aprueba la creación del Diplomado en Educación Inclusiva en Atención a la Diversidad y se aprueba su Plan de Estudios.
- Segundo:** El Diplomado en Educación Inclusiva en Atención a la Diversidad se dictará en un período de tres meses académicos, constituidos por tres módulos de 64 horas cada uno, para un total de 192 horas.
- Tercero:** La modalidad de estudios será de tipo semi presencial, con un horario de 32 horas presenciales y 32 horas no presenciales, que corresponden a las tareas prácticas por cada módulo.
- Cuarto:** Para el desarrollo de los módulos del Diplomado, el estudiante deberá cubrir 64 horas por cada módulo; y es obligatorio un cien por ciento (100%) de asistencia de la fase presencial.
- Quinto:** UDELAS otorgará el título de Diplomado en Educación Inclusiva en Atención a la Diversidad, a quienes aprueban satisfactoriamente el Plan de Estudios y cumplan con todos los requisitos académicos establecidos en el Estatuto Orgánico y demás Acuerdos de nuestra Universidad.

Sexto: Se establecen como requisitos de ingreso los siguientes:

- 1. Ser docente regular y/o especializados /as.
- 2. Contar con un buen estado de salud físico y mental (certificado);
- 3. Dos fotos tamaño Carné;
- 4. Fotocopia de la Cédula.

Séptimo: El Plan de estudios del Diplomado en Educación Inclusiva en Atención a la Diversidad, según la propuesta, es el siguiente:

Módulo	DENOMINACIÓN	Hr/s	Créd.
3310	Fundamento legal y conceptual de la Educación inclusiva en atención a la Diversidad	64	3
3311	El desarrollo del currículo de la educación inclusión	64	3
3312	La evaluación pedagógica como parte de una Educación de calidad	64	3
Total		192	9

Octavo: Los estudios de este Diplomado en Educación Inclusiva en Atención a la Diversidad serán semipresenciales. Las sesiones presenciales se llevarán a cabo los días viernes de 5:00 p.m. a 9:00 p.m. y los sábados de 8:00 a.m. a 12:00 m. d.. El componente no presencial (32) horas por módulo está constituido por trabajos de investigación y prácticas, que serán presentados por los/as participantes y entregados según lo indicado por los facilitadores /as. El horario del componente no presencial se ajustará a las necesidades de la población participante.

Noveno: Remítase, mediante nota de estilo al Decanato de Docencia y a la Secretaría General, copia del presente Acuerdo, para que sea fijado en los murales de la Universidad, a fin de cumplir con la notificación pertinente.

Décimo: Este acuerdo entrará a regir a partir de su correspondiente firma.

Dado a los veintitrés (23) días del mes de agosto de 2005, en la sede de la Universidad Especializada de Las Américas, ubicada en Albrook, edificio N°806 y 808, Corregimiento de Ancón, Distrito y Provincia de Panamá, República de Panamá.

Berta T. de Arosemena
Dra. Berta Torrijos de Arosemena
Presidenta

*Oscar Sittón O.*
Mgter. Oscar Sittón O.
Secretario General



UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMERICAS
CONSEJO ACADEMICO

ACUERDO N° 025-2005
(de 23 de agosto de 2005)

"Por el cual se crea el Diplomado en Derecho Laboral Administrativo. Normas básicas que rigen el trabajo en el sector público y se aprueba su Plan de Estudios".

El Consejo Académico en uso de sus facultades Legales y Estatutarias,

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Especializada de Las Américas, hace frente al compromiso de brindar alternativas académicas a quienes desean profundizar sus conocimientos y aptitudes en pro del beneficio social;

Que en el Consejo Académico, en su sesión correspondiente al día 23 de agosto de 2005, fue presentado a consideración el Diplomado en Derecho Laboral Administrativo. Normas básicas que rigen el trabajo en el sector público, como una respuesta concreta a las necesidades académicas de nuestro país;

Que la presentación de este nuevo diplomado fue ampliamente sustentada y discutida ante los señores Delegados del Consejo, quienes constataron el diseño correcto de sus módulos académicos y la adecuada organización de sus clases teórico – prácticas;

Que el Diplomado en Derecho Laboral Administrativo. Normas básicas que rigen el trabajo en el sector público se inscribe en el primer nivel (laboral), y posee entre sus objetivos generales conocer los antecedentes y la estructura básica actual de la legislación laboral del sector público panameño, enfatizando en aspectos como la carrera administrativa y las normas de aplicación general en el sector;

Que conforme el artículo 42 del Estatuto Orgánico, corresponde al Consejo Académico regular el funcionamiento armónico de la actualidad académica generada en los diferentes órganos universitarios.

ACUERDA:

- Primero:** Apruébase, como en efecto se aprueba la creación Diplomado en Derecho Laboral Administrativo. Normas básicas que rigen el trabajo en el sector público y se aprueba su Plan de Estudios.
- Segundo:** El Diplomado en Derecho Laboral Administrativo. Normas básicas que rigen el trabajo en el sector público se dictará en un período de tres meses académicos, constituidos por tres módulos de 48 horas cada uno y un seminario de 8 horas, para un total de 152 horas teórico - prácticas.
- Tercero:** La modalidad de estudios será de tipo semi presencial, en virtud de lo cual el alumnado participará de clases presenciales en una cantidad mínima de 16 horas por cada módulo, mientras que el resto o sea 32 horas, serán para aplicación de metodologías autodidácticas como trabajos en grupos, investigaciones individuales, entre otras. Además en el marco de este diplomado se desarrollará un seminario de 8 horas presenciales.
- Cuarto:** Para el desarrollo de los módulos del Diplomado, el estudiante deberá cubrir 48 horas por cada módulo; y es obligatorio un cien por ciento (100%) de asistencia de la fase presencial.

Quinto: UDELAS otorgará el título de Diplomado en Derecho Laboral Administrativo. Normas básicas que rigen el trabajo en el sector público, a quienes aprueban satisfactoriamente el Plan de Estudios y cumplan con todos los requisitos académicos establecidos en el Estatuto Orgánico y demás Acuerdos de nuestra Universidad.

Sexto: Se establecen como requisitos de ingreso los siguientes:

1. Ser trabajadores /as al servicio del Estado, entendiendo que los mismos se identifican como todos aquellos que reciban remuneración del Estado, los Municipios o Instituciones Descentralizadas. Se incluyen en este requisito a todos los aspirantes que no posean título de bachiller.
2. Contar con un buen estado de salud físico y mental (certificado);
3. Dos fotos tamaño Carné;
4. Fotocopia de la Cédula.

Séptimo: El Plan de estudios del Diplomado en Derecho Laboral Administrativo. Normas básicas que rigen el trabajo en el sector público, según la propuesta, es el siguiente:

<i>Módulo</i>	<i>DENOMINACIÓN</i>	<i>Hr/s</i>	<i>Créd.</i>
3320	Legislación laboral administrativa nacional	48	2
3321	Carreras públicas	48	2
3322	Legislación internacional laboral administrativa	48	2
3324	Seminario Educación a la Diversidad	8	
	<i>Total</i>	<i>192</i>	<i>6</i>

Octavo: Los estudios de este Diplomado en Derecho Laboral Administrativo. Normas básicas que rigen el trabajo en el sector público contemplan períodos regulares de clases con carácter teórico - práctico de 50 minutos.

Noveno: Remítase, mediante nota de estilo al Decanato de Docencia y a la Secretaría General, copia del presente Acuerdo, para que sea fijado en los murales de la Universidad, a fin de cumplir con la notificación pertinente.

Décimo: Este acuerdo entrará a regir a partir de su correspondiente firma.

Dado a los veintitrés (23) días del mes de agosto de 2005, en la sede de la Universidad Especializada de Las Américas, ubicada en Albrook, edificio N°806 y 808, Corregimiento de Ancón, Distrito y Provincia de Panamá, República de Panamá.

Berta E. de Arosemena
Dra. Berta Torrijos de Arosemena
Presidenta



Oscar Sitton O.
Mgter. Oscar Sitton O.
Secretario General



**UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMERICAS
CONSEJO ACADEMICO**

ACUERDO N° 026-2005
(23 de agosto de 2005)

"Por la cual se aprueba la creación del CENTRO DE INVESTIGACIÓN PSICOPEDAGÓGICA", en la Universidad Especializada de las Américas".

El Consejo Académico en uso de sus facultades Estatutarias,

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Especializada de las Américas, tiene entre sus objetivos educar, mediante la generación y difusión del conocimiento, con autonomía y vocación de servicio social. Atendiendo a su carácter de institución estatal, asume compromisos indelegables con la construcción de una sociedad justa y democrática.

Que con miras a esos objetivos, se propone la creación de un centro especializado, capaz de atender de manera integral y sistemática a los problemas psicopedagógicos de la comunidad educativa en los niveles de preescolar hasta noveno grado en todas sus modalidades y áreas, para propiciar una mejor calidad del proceso de aprendizaje;

Que esta universidad es consciente que el fenómeno del fracaso escolar sigue siendo un motivo de preocupación para los sectores involucrados en el ámbito educativo, por tanto, ofrece la su propuesta para abordar y mejorar dicha problemática, reconociendo además, que este es un problema multifactorial, porque implican otras variables;

Que en sesión del Consejo Académico correspondiente al 23 de agosto de 2005 se presentó formalmente ante los Delegados, la propuesta de creación del "**CENTRO DE INVESTIGACIÓN PSICOPEDAGÓGICA**";

Que el Estatuto Orgánico de la UDELAS establece, en su artículo 68, que los centros son unidades básicas con funciones y servicios especializados en áreas específicas y que deben ser aprobados por el Consejo Académico.

ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar, la creación del "**CENTRO DE INVESTIGACIÓN PSICOPEDAGÓGICA**", en la Universidad Especializada de Las Américas, acorde a los términos establecidos en la propuesta para su creación.

SEGUNDO: El **CENTRO DE INVESTIGACIÓN PSICOPEDAGÓGICA** tiene como fines principales los siguientes:

1. Atender de manera integral y a nivel interdisciplinario a la comunidad educativa, que contribuya a prevenir, diagnosticar y tratar los problemas en el aprendizaje;
2. Promover el desarrollo integral de los y las estudiantes mediante la estimulación de las áreas que intervienen en el proceso de aprendizaje;
3. Realizar investigaciones a nivel interdisciplinario sobre las causas del fracaso escolar con miras a ofrecer alternativas para disminuir dicha problemática;
4. Otros afines a su creación.

TERCERO: El **CENTRO DE INVESTIGACIÓN PSICOPEDAGÓGICA**, brindará los siguientes servicios:

1. Realizar evaluaciones y tratamientos interdisciplinarios a los y las estudiantes referidos al Centro Integral;
2. Desarrollar programas de orientación para la comunidad educativa mediante charlas, conferencias nacionales e internacionales, sobre el campo de los problemas específicos del aprendizaje;

3. Asesorar a los docentes en la preparación de currículos adaptados a las necesidades particulares que presentan los estudiantes con problemas específicos de aprendizaje;
4. Cualquiera otra función inherente a la finalidad de este Centro.

CUARTO: Ordenar que este **CENTRO DE INVESTIGACIÓN PSICOPEDAGÓGICA** para la Atención Integral se ubique en la sede de esta Universidad, ubicada en Albrook, Corregimiento de Ancón, Distrito y Provincia de Panamá. Este espacio físico podrá variar de acuerdo a decisión y conveniencia de la Universidad.

QUINTO: Solicitar a los Órganos y Autoridades Universitarias competentes, los recursos económicos, tecnológicos y administrativos necesarios, para el buen desenvolvimiento de las funciones de este Centro.

SEXTO: El **CENTRO DE INVESTIGACIÓN PSICOPEDAGÓGICA** estará bajo la responsabilidad académica del Decano de la Facultad de Educación Social y Especial de la Universidad Especializada de las Américas.

SÉPTIMO: La Supervisión y la Asesoría técnica del **CENTRO DE INVESTIGACIÓN PSICOPEDAGÓGICA**, será responsabilidad del equipo de profesores que prestan servicios en el Centro.

OCTAVO: El **CENTRO DE INVESTIGACIÓN PSICOPEDAGÓGICA** tendrá al frente un Director (a), quién será responsable de todas las funciones técnicas y administrativas que se requieran para su buen funcionamiento. Entre las funciones están: Planificar, Organizar, Coordinar, dar Seguimiento y Evaluar las actividades del Centro. Por las labores encomendadas, rendirá un informe mensual al Decano de la Facultad de Educación Social y Especial y a la Rectoría.

NOVENO: La organización interna del **CENTRO DE INVESTIGACIÓN PSICOPEDAGÓGICA**, será establecida en su reglamento, aprobado por el Consejo Académico.

DÉCIMO Remítase, mediante nota de estilo al Decanato de Docencia, la Dirección Administrativa y a la Secretaría General, copia del presente Acuerdo, para que sea fijado en los murales de la Universidad, a fin de cumplir con la notificación pertinente.

DÉCIMO PRIMERO: Este acuerdo entrará a regir a partir de su correspondiente firma.

Dado a los veintitrés (23) días del mes de agosto de 2005, en la sede de la Universidad Especializada de Las Américas, ubicada en Albrook, edificio N°806 y 808, Corregimiento de Ancón, Distrito y Provincia de Panamá, República de Panamá.

Berta T. de Arosemena
Dra. Berta Torrijos de Arosemena
Presidenta



Oscar Sitón O.
Mgter. Oscar Sitón O.
Secretario General



UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMERICAS
CONSEJO ACADEMICO

ACUERDO N° 027-2005
(de 1° de septiembre de 2005)

“Por el cual se crea la Licenciatura en Educación Especial”.

El Consejo Académico en uso de sus facultades Estatutarias,

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Especializada de Las Américas fue creada mediante Ley 40 de 18 de noviembre de 1997, con funciones básicas de docencia, investigación y extensión;

Que ante el Consejo Académico, en su sesión correspondiente al 23 de agosto de 2005, se presentó la propuesta para la creación de la Licenciatura en Educación Especial, la cual fue ampliamente sustentada y discutida en presencia de los señores Delegados del Consejo, quienes constataron el diseño curricular de su Plan de Estudio y la adecuada organización académica;

Que la Licenciatura en Educación Especial posee entre sus objetivos formar profesionales en Educación especial, capaces de asumir los avances científicos, humanísticos e investigativos, que le permita realizar valuaciones y programaciones a nivel individual, familiar y social, en un proceso educativo integrador;

Que según el artículo 42 del Estatuto Orgánico, corresponde al Consejo Académico la aprobación de todas las carreras, a fin de regular el funcionamiento armónico de la actualidad académica generada en los diferentes órganos universitarios

ACUERDA:

Primero: Apruébase, como en efecto se aprueba, la Licenciatura en Educación Especial y se aprueba su Plan de Estudios.

Segundo: El programa de la Licenciatura en Educación Especial, desarrollará su Plan de Estudio en ocho (VIII) semestres académicos y tres veranos, con 63 asignaturas y 2 seminarios y ciento noventa y dos (192) créditos. La modalidad académica permite otorgar el título de Docente Integral en Educación Especial, al cursar seis semestres académicos y dos veranos; y obtener 148 créditos.

Tercero: UDELAS otorgará el título profesional de Licenciado/a en Educación Especial, a quienes aprueban satisfactoriamente todo el Plan de Estudios y cumplan con los requisitos académicos contemplados en el Estatuto Orgánico, Acuerdos y demás Resoluciones de nuestra Universidad.

Cuarto: Se establecen como requisitos de ingreso, los siguientes:

1. Título de Bachiller en Ciencias, Comercio, Letras y Maestros de primera Enseñanza;
2. Certificado de buen estado de salud física y mental;
3. Créditos y Título de Secundaria (Primer y Segundo Ciclo);
4. Dos fotos tamaño Carné;
5. Pasar entrevista con el Coordinador responsable de la carrera y a profesores asignados de la carrera;
6. Fotocopia de la Cédula;
7. Si ha estudiado en el extranjero, deberá presentar la documentación autenticada y las respectivas traducciones, cuando así lo amerite;

8. Todos los créditos y títulos tienen que estar registrados por Secretaría General

Quinto: El Plan de estudios de la Licenciatura Integral en Educación Especial, según la propuesta presentada ante el Consejo Académico, es el siguiente:

Primer Semestre (*)

<i>Código de Asignaturas</i>	<i>DENOMINACIÓN</i>	<i>Hr/s</i>	<i>Créd.</i>
3051	Anatomía, Fisiología y Aplicada	3	3
2476	Psicología General	3	3
0106	Teorías Pedagógicas Comtemporáneas	3	3
3052	Educación para la Atención de la Diversidad I	3	3
0101	Didáctica General	3	3
1702	Inglés (Laboratorio) I	5	4
0103	Observación a la Práctica	3	3

Segundo Semestre (*)

<i>Código de Asignaturas</i>	<i>DENOMINACIÓN</i>	<i>Hr/s</i>	<i>Créd.</i>
3053	Neurología Funcional	3	3
0104	Psicología Evolutiva	3	3
3054	Educación para la Atención de la Diversidad II	3	3
0204	Didáctica Especial	3	3
1227	Psicomotricidad I	3	3
1703	Inglés II (lab)	5	4
0206	Observación a la Práctica II	3	3

Verano (*)

<i>Código de Asignaturas</i>	<i>DENOMINACIÓN</i>	<i>Hr/s</i>	<i>Créd.</i>
1228	Psicomotricidad II	3	3
2477	Lingüística General	3	3
7010	Informática	3	3

Tercer Semestre (*)

<i>Código de Asignaturas</i>	<i>DENOMINACIÓN</i>	<i>Hr/s</i>	<i>Créd.</i>
3058	Didáctica para la Estimulación Temprana en la Discapacidad	3	3
3055	Adquisición, desarrollo y tratamiento del lenguaje	3	3
1205	Discapacidad Visual	3	3
2542	Currículo I	3	3
3063	Teorías cognitivas del aprendizaje	3	3
3006	Inglés III (lab)	5	4
7001	Pre Práctica Educativa I	4	3

Cuarto Semestre (*)

<i>Código de Asignaturas</i>	<i>DENOMINACIÓN</i>	<i>Hr/s</i>	<i>Créd.</i>
3064	Currículo II	3	3
3056	Didáctica de la Comunicación oral y escrita en pérdidas Auditivas	3	3
3057	Retardo Mental y otros síndromes	3	3
3060	Orientación y Movilidad en Ceguera y Baja Visión	3	3
1231	Sistema Braille	3	3
3007	Inglés IV (lab)	5	4
7002	Pre Práctica Educativa II	4	3

Verano (*)

<i>Código de Asignaturas</i>	<i>DENOMINACIÓN</i>	<i>Hr/s</i>	<i>Créd.</i>
7126	Expresión Verbal y Redacción	3	3
7124	Historia de Panamá y Realidad Nacional	3	3
2432	Seminario de Pedagogía Social	2	2

Quinto Semestre (*)

<i>Código de Asignaturas</i>	<i>DENOMINACIÓN</i>	<i>Hr/s</i>	<i>Créd.</i>
2467	Evaluación de los Aprendizajes	3	3
3065	Metodología de las asignaturas básicas	3	3



UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMERICAS
CONSEJO ACADEMICO

ACUERDO N° 013-99
(23 de febrero de 1999)

"Por el cual se modifica el Acuerdo N°4, del 4 de agosto de 1998 que aprobó el plan de estudio de la licenciatura en Educación Especial con énfasis en: (a) Voz, audición y lenguaje, (b) ciegos y baja visión (c) retardo mental en la Universidad Especializada de Las Américas"

CONSIDERANDO:

Los Planes de Estudios de la Licenciatura en Educación Especial, creada mediante el Acuerdo N° 4 del 4 de agosto de 1998; al pasar al VII y VIII semestre, es imposible mantener como se aprobó con las especialidades de: Voz, Audición y Lenguaje; Ciegos y Baja Visión y Retardo Mental por lo reducido de los alumnos en cada grupo de especialidad.

ACUERDA:

Primero: Modificar los planes de estudio del VII y VIII semestre quedando en la siguiente forma:

SEPTIMO SEMESTRE

Necesidades Educativas Especiales para los sujetos con RM	4 hrs	4 créditos
Organización y Supervisión Escolar	3 hrs	3 créditos
Educación Especial Comparada	3 hrs	3 créditos
Adecuación y Diseño Curricular	3 hrs	3 créditos
Educación para la Diversidad	3 hrs	3 créditos
Evaluación de los Aprendizajes	3 hrs	3 créditos

ACTAVO SEMESTRE

Necesidades Educativas Especiales para los sujetos con Problemas de Voz, Audición y Lenguaje	4 hrs	4 créditos
Necesidades Educativas Especiales para los sujetos Ciegos y Baja Visión	4 hrs	4 créditos
Organización y Supervisión Escolar	3 hrs	3 créditos
Trabajos de graduación (Proyectos Ejecutados) Práctica Profesional o Seminarios	4 hrs	4 créditos
Adecuación y Diseño Curricular	3 hrs	3 créditos

SEMINARIOS

Informática INTERNET	16 hrs	1 créditos
Evaluación Elaboración de Pruebas	16 hrs	1 créditos
Curriculum en IN E:B:G	16 hrs	1 créditos
Planificación Educativa = Micro	16 hrs	1 créditos

En el día veintitrés (23) días del mes de febrero de 1999, en la sede de la Universidad Especializada de las Américas, Edificio N° 806, Albrook, Corregimiento de Ancón, Distrito y Provincia de Panamá, REPUBLICA DE PANAMA.

Berta T. de Arosemena
a. Berta Torrijos de Arosemena
Presidenta

Aura E. L. de Russo
Dra. Aura Lescure de Russo
Secretaria

3066	Didáctica para la atención de los trastornos generalizados del Desarrollo	3	3
3067	Didáctica de la Comunicación Oral y Escrita en Ceguera y Baja Visión	3	3
4435	Desarrollo Cognitivo en el Retardo Mental	3	3
3059	Didáctica en la comunicación Manual y gestual en Pérdidas Auditivas	3	3
7090	Práctica Educativa I	5	4

Sexto Semestre (*)

<i>Código de Asignaturas</i>	<i>DENOMINACIÓN</i>	<i>Hr/s</i>	<i>Créd.</i>
3061	Didáctica de la Estructuración del Lenguaje	3	3
1208	Investigación Social y Educativa	3	3
3062	Fundamentos del Pensamiento Lógico Matemático	3	3
3068	Didáctica para la atención de la Sordo Ceguera	2	2
3069	Didáctica para la atención de Trastornos Motores	4	3
3077	Didáctica para atención en el retardo mental	3	3
7091	Práctica Educativa II	5	4

() Docente Integral en Educación Especial*

Verano

<i>Código de Asignaturas</i>	<i>DENOMINACIÓN</i>	<i>Hr/s</i>	<i>Créd.</i>
4440	Orientación familiar e inclusión	3	3
3072	Metodología para la Enseñanza de la Expresión musical y recreativa en la Discapacidad	3	3
2550	Valores éticos y morales	3	3

Séptimo Semestre:

<i>Código de Asignaturas</i>	<i>DENOMINACIÓN</i>	<i>Hr/s</i>	<i>Créd.</i>
3079	Educación laboral	3	3
3074	Psicopatología clínica	3	3
2472	Dificultades en el aprendizaje	3	3
3128	Metodología de la investigación	3	3
7104	Tecnología educativa	3	3
3070	Liderazgo y trabajo en equipo	3	3
3122	Estadística	3	3

Octavo Semestre:

<i>Código de Asignaturas</i>	<i>DENOMINACIÓN</i>	<i>Hr/s</i>	<i>Créd.</i>
3075	Formulación y evaluación de proyectos	3	3
3076	Educación para el desarrollo sostenible	3	3
3073	Dirección y organización de centros escolares	3	3
3078	Avances tecnológicos en la discapacidad	3	3
2414	Trabajo de grado	3	3
3071	Salud mental	3	3

Sexto: Los estudios de esta Licenciatura Integral en Educación Especial serán presenciales y contemplan períodos regulares de clases con carácter teórico - práctico de 50 minutos, así como laboratorios en aquellas asignaturas que por su naturaleza lo requieren.

Séptimo: Remítase, mediante nota de estilo al Decanato de Docencia y a la Secretaría General, copia del presente Acuerdo, para que sea fijado en los murales de la Universidad, a fin de cumplir con la notificación pertinente.

Octavo: Este acuerdo entrará a regir a partir de su correspondiente firma.

Dado el primer (1) día del mes de septiembre de 2005, en la sede de la Universidad Especializada de Las Américas, ubicada en Albrook, edificio N°806, Corregimiento de Ancón, Distrito y Provincia de Panamá, República de Panamá.

Berta G. de Arosemena
Dra. Berta Torrijos de Arosemena
Presidenta

Carol M. Guerra
Mgter. Carol M. Guerra L.
Secretaria General

AH



UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS
CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDO N° 028-2005
(de 9 de noviembre de 2005)

"Por el cual se resuelve el Recurso de Apelación presentado por el Licenciado Marco Tulio Londoño, en representación de la Profa. Lollalty Moreno de Cuvillier."

El Consejo Académico en uso de sus facultades Estatutarias,

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo Académico N° 016-2005 de 18 de julio de 2005 se aprobó el informe presentado por la Comisión de Concurso, Área N° 2 Educación Especial y Educación y Pedagogía Social;

Que contra este Acuerdo, la aspirante Lollalty Moreno de Cuvillier, presentó formal Recurso de Reconsideración, el cual fue resuelto por la Comisión de Concurso, ratificándose del informe aprobado por el Consejo Académico;

Que la docente, mediante Apoderado Legal, presentó Recurso de Apelación contra la Resolución que resolvió el Recurso de Reconsideración. Entre los elementos en los que sustenta este escrito está que la Secretaría General orientó a la docente con un procedimiento que ahora la Universidad no reconoce, asimismo la actuación de la Comisión de Concurso frente a la documentación presentada por la aspirante y los vicios en el procedimiento seguido por UDELAS;

Que este Consejo Académico, cumpliendo con lo establecido en el Reglamento de Concurso, admitió el Recurso de Apelación presentado y nombró de su seno una comisión encargada de analizarlo, el cual presentó, en término oportuno, su informe, cuyo contenido es el siguiente:

Luego de la Lectura del Recurso de Apelación, se estima lo siguiente:

En el primer hecho del Recurso de Apelación, el Apoderado Legal hace mención de los requisitos que se exigía para participar en el Primer concurso de profesores regulares de UDELAS.

La presentación del formulario y el paquete de copias de los documentos de ejecutorias, son parte de los requisitos de fondo, porque en la publicación de concurso de posiciones de profesores regulares, se estableció en el punto B el requisito, que "los aspirantes a profesores regulares o permanentes obtendrán en la Secretaría General de la Universidad un formulario aprobado por el Consejo Académico.. que debía ser entregado en la Secretaría General, junto con las copias de forma ordenada, de los documentos detallados. Queda claro que para cada formulario, se debía acompañar un juego de copia de los documentos que se detallaron, más aún si se participaba en áreas distintas.

En el segundo hecho, se señala que al publicarse los resultados sus nombres no aparecen en la lista, como si no hubiesen participado. Este hecho está muy ligado al tercero, donde se reconoce haber presentado sólo un paquete para ambas áreas. De igual forma, se menciona que "no está dado a la comisión decidir o determinar a que área del concurso corresponde el paquete o ejecutoria" y menciona que "esto fue una extralimitación de funciones y abuso de autoridad".

Al examinar estas afirmaciones, consideramos que la comisión evaluadora actuó correctamente debido a que sólo un formulario fue acompañado con las copias de los documentos exigidos, siéndole imposible a otra Comisión contar con el expediente, pues el trabajo de ambas fue paralelo en tiempo.

Tal cual señaló el recurrente, el paquete enviado al proceso de concurso si fue objeto de revisión y análisis por parte de la Comisión de Concurso. Sin embargo, en vista a las diversas competencias exigidas en cada área, este conocimiento fue privativo y reservado en cada área del concurso. De allí que al conocer una comisión el expediente, excluye al resto de las comisiones que atienden las otras áreas del concurso.

Tal es el desconocimiento de la vida universitaria de UDELAS, por parte del letrado que representa a la Prof. Lollalty que hace afirmaciones temerarias y no congruentes con la realidad de esta Institución, pues ignora que UDELAS, en cumplimiento de lo establecido en los documentos, publicó mediante Resolución 005-2004 del 15 de julio 2004 y 006-2004 del 20 de septiembre 2004, los nombres de las personas que fueron elegidas para conformar las Comisiones del Concurso.

La parte actora de este recurso, en el fondo de su escrito, solicita que se evalúen sus documentos, lo cual es improcedente, ya que la misma, no cumplió con todos los requisitos de forma y fondo, como lo son las copias de sus documentos o ejecutorias obtenidos durante su carrera profesional, según lo señalado en la publicación del Concurso de Posiciones de Profesores Regulares de la UDELAS.

Por ultimo, ponemos a consideración ante el Consejo Académico, los elementos aquí planteados, a fin de que se emita respuesta a la docente.

Que el Reglamento de Concurso, en su artículo 38, dispone que compete a este Consejo Académico decidir sobre el Recurso de Apelación presentado por el Licenciado Londoño, en representación de la aspirante Moreno de Cuvillier.

ACUERDA:

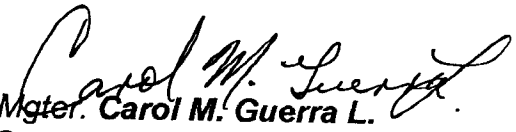
- Primero:** Aprobar el informe elaborado por la Comisión de Estudio del Recurso de Apelación.
- Segundo:** Negar el Recurso de Apelación presentado por el Licenciado Marco Tulio Londoño, en representación de la profesora Lollalty Moreno de Cuvillier y Confirmar en todas sus partes el Acuerdo Académico 016-2005 de 18 de julio de 2005 y la Resolución que lo ratifica.
- Tercero:** Negar, como efecto niega, la solicitud expuesta en el Recurso de Apelación, presentado por el Licenciado Marco Tulio Londoño, Apoderado Legal de la aspirante Moreno de Cuvillier, por considerar infundados y no probados los hechos presentados en el escrito de apelación.
- Cuarto:** Este acuerdo agota la vía gubernativa y sólo es apelable ante la Sala Tercera de lo Contencioso Administrativo y Laboral de la Corte Suprema de Justicia.
- Quinto:** Notificar el contenido de este Acuerdo al Apoderado Legal de la recurrente.

Sexto: Enviar copia de este Acuerdo a la Secretaría General de UDELAS, a fin de que conste en los archivos generales de la Universidad.

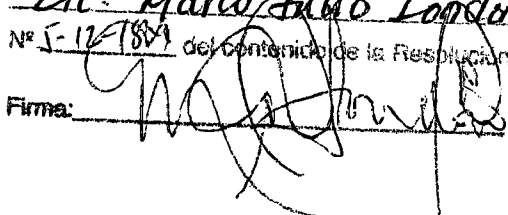
Séptimo: Este acuerdo entrará a regir a partir de su correspondiente firma.

Dado a los nueve (09) días del mes de noviembre de 2005, en la sede de la Universidad Especializada de Las Américas, ubicada en Albrook, edificio N° 806 y 808, Corregimiento de Ancón, Distrito y Provincia de Panamá, República de Panamá.


Dra. Berta Torrijos de Arosemena
Presidenta


Mgter. Carol M. Guerra L.
Secretaria General

AH

Siendo las 9:25 de la manana del día 17 del mes
Nov de 2005, se notificó personalmente a:
Lic. Marco Julio Londono cédula
N° 5-12-1809 del contenido de la Resolución N° 028-2005
Firma: 



UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS
CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDO N° 029-2005
(de 9 de noviembre de 2005)

"Por el cual se resuelve el Recurso de Apelación presentado por la Profa. Rebeca Bieberach de Melgar."

El Consejo Académico en uso de sus facultades Estatutarias,

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo Académico N° 016-2005 de 18 de julio de 2005 se aprobó el informe presentado por la Comisión de Concurso, Área N° 2 Educación Especial y Educación y Pedagogía Social;

Que contra este Acuerdo, la aspirante Rebeca Bieberach de Melgar, presentó formal Recurso de Reconsideración, el cual fue resuelto por la Comisión de Concurso, ratificándose del informe aprobado por el Consejo Académico;

Que la docente, presentó Recurso de Apelación contra la Resolución que resolvió el Recurso de Reconsideración. Entre los elementos en los que sustenta este escrito está que, a su criterio, se cumplió con todos los requisitos exigidos en el concurso, pues ni en la convocatoria, ni en los reglamentos de concurso se indica que se debe entregar un paquete de documentos por cada posición. Además, que una vez entregada y recibida la documentación, UDELAS la reconoció como concursante válida. Por otro lado, afirma que existió negligencia administrativa por parte de UDELAS, puesto que la Comisión de Concurso se declaró al margen de responsabilidad, por el procedimiento de recibo de documentos. Por último, la metodología de trabajo que desarrolló la Comisión de Concurso no fue la más adecuada;

Que este Consejo Académico, cumpliendo con lo establecido en el Reglamento de Concurso, admitió el Recurso de Apelación presentado y nombró de su seno una comisión encargada de analizarlo, el cual presentó, en término oportuno, su informe, cuyo contenido es el siguiente:

Luego de la Lectura del Recurso de Apelación, se estima lo siguiente:

Lo afirmado por la recurrente, de haber cumplido en todos los requisitos exigidos por la UDELAS para el concurso de profesores regulares, no coincide con la documentación presentada para el concurso de profesores realizado por UDELAS, debido a que no se cumplió con lo establecido en la convocatoria, específicamente en el numeral "B" de la misma.

Dentro de lo pedido en el numeral "B", de la Convocatoria del Concurso, se establece con claridad que "con cada formulario se debe acompañar, en forma ordenada, todos los documentos exigidos para participar". Por esto el procedimiento que describe la aspirante no está acorde con lo exigido por la universidad, pues es por todos conocido, que no es potestad de los aspirantes interpretar a su conveniencia los procedimientos aprobados por el Consejo Académico y acomodarlos a sus propios intereses.

Asimismo, conviene aclarar a los docentes que la calidad que se le otorga al entregar los documentos, sólo abarca aquella reconocida "como aspirante de concurso", tal como se señala inicialmente en el escrito de apelación. Esto es así, pues la Secretaría General sólo está comisionada para recibir y verificar la concordancia de las copias de los documentos con su original. Por esto, es la Comisión de Concurso la cual, luego de verificar los requisitos principales exigidos en la convocatoria, determina si

la aspirante cumple o no con los requisitos y se constituye como concursante legítimo ante la universidad.

*Por otro lado, tal cual fue expuesto en el informe individual, presentado por las funcionarias; Lic. Carmen Sousa y Mgter. Noris de Mejía, ésta Universidad cumplió con advertirle a la recurrente, que el procedimiento a seguir en UDELAS exigía la presentación de un juego de documento por cada formulario. Ante esto, **fue decisión única y exclusiva** de la docente, incluir un sólo paquete para tres áreas distintas del concurso, toda vez que según lo descrito por las funcionarias que la atendieron, la docente manifestó su inconveniente en lo relativo a costos por la duplicación de los documentos, a su vez lo limitada de tiempo que estaba, pues presentó su documentación dentro de las últimas horas de la etapa de recibo de documentos.*

De igual forma, a la comisión evaluadora del Área N°2 del concurso, sólo le es dable analizar los documentos que le fueron presentados formalmente, no puede en todo caso intervenir en el procedimiento de evaluación de otras comisiones y hacer uso de los documentos mancomunadamente.

Consideramos que fue prudente la decisión de la Comisión de Concurso en la respuesta del Recurso de Consideración, dado que el fondo del escrito estaba basado en la presentación de documentos y no en un aspecto relacionado con las funciones que le fueron encomendadas.

Asimismo, no compartimos lo aducido por la docente en sus hechos tercero y cuarto, pues en todo momento le fue comunicado el procedimiento a seguir, de acuerdo a lo estipulado en el acápite "B", de la Convocatoria del Concurso.

Sobre este tema se debe resaltar que es facultad de la Comisión de Concurso establecer el desarrollo de sus funciones, tal cual lo señala el artículo 23 del Reglamento de Concurso. Aquí no interviene la universidad, puesto que respeta la autonomía que posee la Comisión de Concurso. Es a ellos a quienes les compete decidir cómo realizarán las funciones encomendadas por la universidad.

Por ultimo, ponemos a consideración ante el Consejo Académico, los elementos aquí planteados, a fin de que se emita respuesta al docente.

Que el Reglamento de Concurso, en su artículo 38, dispone que compete a este Consejo Académico decidir sobre el Recurso de Apelación presentado por la aspirante Rebeca Bieberach de Melgar.

ACUERDA:

- Primero:** Aprobar el informe elaborado por la Comisión de Estudio del Recurso de Apelación.
- Segundo:** Negar el Recurso de Apelación presentado por la profesora Rebeca Bieberach de Melgar y Confirmar en todas sus partes el Acuerdo Académico 016-2005 de 18 de julio de 2005 y la Resolución que lo ratifica.
- Tercero:** Negar, como efecto niega, la solicitud expuesta en el Recurso de Apelación, presentado por la aspirante Rebeca Bieberach de Melgar, por considerar infundados y no probados los hechos presentados en el escrito de apelación.

- Cuarto:** Este acuerdo agota la vía gubernativa y sólo es apelable ante la Sala Tercera de lo Contencioso Administrativo y Laboral de la Corte Suprema de Justicia.
- Quinto:** Notificar el contenido de este Acuerdo a la recurrente.
- Sexto:** Enviar copia de este Acuerdo a la Secretaría General de UDELAS, a fin de que conste en los archivos generales de la Universidad.
- Séptimo:** Este acuerdo entrará a regir a partir de su correspondiente firma.

Dado a los nueve (09) días del mes de noviembre de 2005, en la sede de la Universidad Especializada de Las Américas, ubicada en Albrook, edificio N°806 y 808, Corregimiento de Ancón, Distrito y Provincia de Panamá, República de Panamá.

Berta T. de Arosemena
Dra. Berta Torrijos de Arosemena
 Presidenta

Carol M. Guerra L.
Mgter. Carol M. Guerra L.
 Secretaria General

AH

Siendo las 3:25 de la tarde del día 10 del mes
noviembre de 2005, se notificó personalmente a:
Rebeca Diezberachi de Melgar cédula
N° 8-170-800 del contenido de la Resolución N° 029-2005
 Firma: Melgar



UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS
CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDO N° 30-2005
(de 9 de noviembre de 2005)

"Por el cual se resuelve el Recurso de Apelación presentado por la Profa. Eufemia Alvarado de Sugasti."

El Consejo Académico en uso de sus facultades Estatutarias,

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo Académico N° 016-2005 de 18 de julio de 2005 se aprobó el informe presentado por la Comisión de Concurso, Área N° 2 Educación Especial y Educación y Pedagogía Social;

Que contra este Acuerdo, la aspirante Eufemia Alvarado de Sugasti, presentó formal Recurso de Reconsideración, el cual fue resuelto por la Comisión de Concurso, ratificándose del informe aprobado por el Consejo Académico;

Que la docente, presentó Recurso de Apelación contra la Resolución que resolvió el Recurso de Reconsideración. Entre los elementos en los que sustenta este escrito está que sólo se le asignaron 3 puntos a los años de docencia y no se reconoció que ella actualmente posee el derecho de ser nombrada por resolución. Asimismo, se encuentra en desacuerdo por la falta de reconocimiento de su experiencia docente como experiencia profesional dentro de la evaluación, por último, a su criterio, el requisito de sesenta por ciento (60%) no debe ser excluyente en este concurso;

Que este Consejo Académico, cumpliendo con lo establecido en el Reglamento de Concurso, admitió el Recurso de Apelación presentado y nombró de su seno una comisión encargada de analizarlo, el cual presentó, en término oportuno, su informe, cuyo contenido es el siguiente:

En respuesta a la apelación presentada, se ha llegado a las siguientes observaciones:

En lo referente a la asignación de los tres (3) puntos al nombramiento por resolución, este era uno de los aspectos a considerar dentro del Concurso de Profesores. De ahí que, al no probarse documentalmente esta condición, consideramos que la Comisión de Concurso actuó en derecho y no le asignó puntaje en esta categoría.

Con respecto al reconocimiento de la "experiencia docente" para asignar puntaje en la categoría de "experiencia profesional", aclaramos que el artículo 90 y 91 del Acuerdo N° 018-04 de 6 de julio de 2004, por el cual se aprueba el Reglamento de Concurso de Profesores Regulares o Permanentes de la UDELAS, dice

Artículo 90: Se considera experiencia profesional, cualquier labor no docente, realizada después de la obtención del título Básico Universitario y propia de la profesión o actividad correspondiente al área de la especialidad objeto del concurso o el área afín. (el subrayado es nuestro)

Artículo 91: Se considera como experiencia profesional las ejecutorias y servicios prestados como especialistas, funcionario, asesor o directivo de una institución dentro del sector correspondiente al área de especialidad objeto del concurso ..."

Queda claramente establecido que la experiencia docente no es considerada como experiencia profesional.

Con relación a lo afirmado por la docente, en torno a que el requisito: "60% de las ejecutorias deben ser en UDELAS", no era un criterio excluyente para no ser elegible como participante del concurso, deseamos aclarar que los artículos 7, 8 y 9 del Reglamento de Concurso, en sus acápites "c" indican que para ser profesor adjunto, asociado o titular, "al menos el 60% (de las ejecutorias) deben haberse logrado mediante labor académica en la Universidad Especializada de las Américas.

Lo que indica que para ser elegido como docente regular en la UDELAS, primero se debe cumplir con el requisito de poseer un mínimo de 60% de las ejecutorias realizadas en esta Institución.

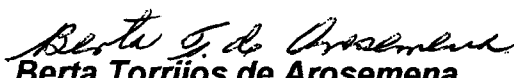
Por ultimo, ponemos a consideración ante el Consejo Académico, los elementos aquí planteados, a fin de que se emita respuesta al docente.

Que el Reglamento de Concurso, en su artículo 38, dispone que compete a este Consejo Académico decidir sobre el Recurso de Apelación presentado por la aspirante Alvarado de Sugasti.

ACUERDA:

- Primero:** Aprobar el informe elaborado por la Comisión de Estudio del Recurso de Apelación.
- Segundo:** Negar el Recurso de Apelación presentado por la profesora Eufemia Alvarado de Sugasti y Confirmar en todas sus partes el Acuerdo Académico 016-2005 de 18 de julio de 2005 y la Resolución que lo ratifica.
- Tercero:** Negar, como efecto niega, la solicitud expuesta en el Recurso de Apelación, presentado por la aspirante Alvarado de Sugasti, por considerar infundados los hechos presentados en el escrito de apelación.
- Cuarto:** Este acuerdo agota la vía gubernativa y sólo es apelable ante la Sala Tercera de lo Contencioso Administrativo y Laboral de la Corte Suprema de Justicia.
- Quinto:** Notificar el contenido de este Acuerdo a la recurrente.
- Sexto:** Enviar copia de este Acuerdo a la Secretaría General de UDELAS, a fin de que conste en los archivos generales de la Universidad.
- Séptimo:** Este acuerdo entrará a regir a partir de su correspondiente firma.

Dado a los nueve (09) días del mes de noviembre de 2005, en la sede de la Universidad Especializada de Las Américas, ubicada en Albrook, edificio N°806 y 808, Corregimiento de Ancón, Distrito y Provincia de Panamá, República de Panamá.


Dra. Berta Torrijos de Arosemena
 Presidenta


Mgter. Carol M. Guerra L.
 Secretaria General



UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS
CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDO N° 031-2005
(de 9 de noviembre de 2005)

"Por el cual se resuelve el Recurso de Apelación presentado por la Profa. Josefa María Prado."

El Consejo Académico en uso de sus facultades Estatutarias,

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo Académico N° 016-2005 de 18 de julio de 2005 se aprobó el informe presentado por la Comisión de Concurso, Área N° 2 Educación Especial y Educación y Pedagogía Social;

Que contra este Acuerdo, la aspirante Josefa María Prado, presentó formal Recurso de Reconsideración, el cual fue resuelto por la Comisión de Concurso, ratificándose del informe aprobado por el Consejo Académico;

Que la docente, presentó Recurso de Apelación contra la Resolución que resolvió el Recurso de Reconsideración. Entre los elementos en los que sustenta este escrito está que, no se anuncian o justifican los fundamentos para negar el recurso de reconsideración. A su vez, expone varias interrogantes en torno al porqué no se valoraron los títulos de Postgrados y Maestrías, cómo complemento al título básico, sobre todo por que los mismos ya habían sido evaluados previamente por las instancias correspondientes;

Que este Consejo Académico, cumpliendo con lo establecido en el Reglamento de Concurso, admitió el Recurso de Apelación presentado y nombró de su seno una comisión encargada de analizarlo, el cual presentó, en término oportuno, su informe, cuyo contenido es:

Luego de la Lectura del Recurso de Apelación, se estima lo siguiente:

En torno a la respuesta otorgada por la Comisión de Concurso a la recurrente, compartimos lo expuesto, en el hecho primero del Recurso de Apelación. Esto es, en el sentido que no hubo respuesta académica y/o jurídica a lo planteado en el Recurso de Reconsideración.

En tanto que al hecho segundo, aclaramos que el título básico exigido está compuesto por el grado de Licenciatura y el título de postgrado en un área de la especialidad.

De ahí, que la licenciatura en Filosofía Letras y Educación con especialización en Pedagogía, cumple con una parte del requisito del título básico. No así, los títulos de Profesorado de Segunda Enseñanza con Especialización en Pedagogía y el curso de postgrado en Formación y Perfeccionamiento de Supervisión y Administración en la Educación Primaria.

Con respecto a lo afirmado en el hecho tercero, hay que distinguir entre la Maestría en Educación con Énfasis en Docencia Superior y la Maestría en Educación con énfasis en Administración de la Educación, puesto que la primera no corresponde con la especialidad para ser complemento del título básico, a diferencia de la segunda Maestría que si cumple con el título Básico, solicitado en la Convocatoria del Concurso. Esto es así, pues de acuerdo a nuestro criterio, la Maestría, en Educación con énfasis en Administración de la Educación, cumple con los requisitos necesarios para permitir que sean evaluados los documentos presentados por la profesora Prado, dentro del concurso de profesores regulares.

Por estos motivos, recomendamos que se evalúen los títulos que cumplen con los requisitos determinados en el concurso y se le brinde la oportunidad a la profesora Prado, de participar como concursante valida ante la Universidad.

Que el Reglamento de Concurso, en su artículo 38, dispone que compete a este Consejo Académico decidir sobre el Recurso de Apelación presentado por la aspirante Josefa María Prado.

ACUERDA:

- Primero:** Aprobar el informe elaborado por la Comisión de Estudio del Recurso de Apelación.
- Segundo:** Conceder lo pedido en el Recurso de Apelación presentado por la profesora Josefa María Prado, en el sentido que sólo se modifica lo dispuesto en el Acuerdo 016-2005 de 18 de julio de 2005 y la Resolución que resolvió el Recurso de Reconsideración, concediéndole en consecuencia, la oportunidad de que sus documentos sean evaluados dentro del Concurso de Profesores Regulares.
- Tercero:** Nombrar una Comisión de Concurso que se encargue de evaluar los títulos que cumplan con los requisitos establecidos para el concurso.
- Cuarto:** La Comisión de Concurso estará conformada por: Dr. Samuel Herrera (coordinador), Mgter. Eric García (Comisionado), Mgter. Ambar García (comisionada). La Comisión de Concurso tendrá un término máximo de quince días calendarios para emitir y sustentar su informe ante este Consejo.
- Quinto:** Notificar el contenido de este Acuerdo a la recurrente.
- Sexto:** Enviar copia de este Acuerdo a la Secretaría General de UDELAS, a fin de que conste en los archivos generales de la Universidad.
- Séptimo:** Este acuerdo entrará a regir a partir de su correspondiente firma.

Dado a los nueve (09) días del mes de noviembre de 2005, en la sede de la Universidad Especializada de Las Américas, ubicada en Albrook, edificio N°806 y 808, Corregimiento de Ancón, Distrito y Provincia de Panamá, República de Panamá.

Berta G. de Arosemena
Dra. Berta Torrijos de Arosemena
Presidenta

Carol M. Guerra L.
Mgter. Carol M. Guerra L.
Secretaria General

AH.

Siendo las 9:58 de la Mañana del día 22 del mes
noviembre de 2005, se notificó personalmente a:
Josefa Maria Prado. cédula
N° 4-59-322 del contenido de la Resolución N° 031-2005
Firma: Josefa Maria Prado.



**UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMERICAS
CONSEJO ACADEMICO**

ACUERDO N° 032-2005
(25 de octubre de 2005)

"Por el cual se aprueba la apertura del Programa de Turismo Académico Universitario."

El Consejo Académico en uso de sus facultades Legales y Estatutarias,

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Especializada de Las Américas, mediante iniciativa del Consejo de Rectores de Panamá, da inicios al desarrollo de un programa que incorpora los elementos de desplazamiento y la vivencia turística, con la formación de valores y el fortalecimiento de la identidad nacional;

Que la propuesta de la ejecución de un programa de Turismo Académico Universitario en la Universidad Especializada de las Américas, se dio en el primer semestre de 2002, teniendo prometedores resultados, toda vez que se reafirman los conocimientos adquiridos mediante los ejes transversales en la educación universitaria.

Que en el Consejo Académico, en su sesión correspondiente al día 25 de octubre de 2005, fue presentado a consideración el Programa de Turismo Académico Universitario, como una propuesta de desarrollo de la cultura nacional y promoción de los sitios turísticos de nuestro país.

Que según el artículo 42 del Estatuto Orgánico, corresponde al Consejo Académico aprobar la extensión de los servicios educativos de la Universidad, asimismo, velar por el cumplimiento de los objetivos universitarios, en beneficio de los estudiantes y la población en general.

ACUERDA:

Primero: Aprobar, como en efecto se aprueba, el inicio del Programa de Turismo Académico Universitario.

Segundo: El Programa de Turismo Académico Universitario, según la propuesta presentada ante el Consejo es el siguiente.

PROGRAMA DE TURISMO ACADÉMICO UNIVERSITARIO

Justificación:

La Universidades como forjadoras de la cultura nacional son el espacio académico pertinente para lograr la formación de la cultura turística de los futuros profesionales panameños, por la dinámica social que en sus centros y áreas científicas se desarrolla, por ende, en ellas se fomentan y fortalecen actividades socioculturales, democráticas y económicas que forman parte fundamental en la construcción sociocultural de los pueblos.

El Turismo Académico Universitario contempla una importante parte de la formación y convivencia de más de cinco mil estudiantes, docentes y administrativos en UDELAS, la cual será extensiva a un número plural de centros de enseñanza superior y comunidades. La ejecución de las acciones de este proyecto elevará el amor, la conciencia y el profesionalismo de nuestros estudiantes. Es más que el desarrollo de giras turísticas, sino la aplicación y unión de un enfoque educativo académico, humanístico y científico, es una nueva visión y formación de la cultura turística universitaria.

La creación del Proyecto de Turismo Académico Universitario, es una alternativa extracurricular que brindará a los estudiantes, docentes y administrativos los conocimientos y características de nuestra realidad nacional, resaltando las potencialidades de nuestro país, sus recursos turísticos, ecológicos y culturales, sumado la inclusión de aspectos recreativos y contenido académico.

Objetivos

- 1. Ofrecer a estudiantes, docentes y administrativos una excelente vivencia turística, con un alto contenido académico, recreativo y cultural.*
- 2. Fortalecer la identidad nacional, potenciando el valor turístico, cultural y ecológico de nuestro país, mediante el desarrollo de giras turísticas académicas y la investigación, promoción y difusión de temas relacionados al turismo.*
- 3. Proyectar la labor académica de nuestra universidad a la realidad de nuestro país.*
- 4. Impulsar el Desarrollo de una cultura turística universitaria entre los estudiantes, docentes y administrativos de UDELAS.*
- 5. Crear un espacio de convivencia recreativa y académica entre los diferentes estamentos de las universidades participantes.*

Objetivos Específico

- 1. Fortalecer la convivencia universitaria.*
- 2. Posesionar al turismo universitario como una de los principales segmentos de atracción turística.*
- 3. Compilar y actualizar la información turística destinada al programa de turismo académico universitario.*
- 4. Investigar y difundir la información sobre el patrimonio cultural, turístico y ecológico en la comunidad universitaria.*
- 5. Incluir las actividades del programa de turismo académico universitario en las acciones docentes de las diferentes asignaturas curriculares de las carreras que se imparten en la universidad.*

Localización

El Programa de Turismo Académico Universitario tiene un impacto de acción en los sitios y comunidades de interés turístico, histórico y ecológico que forma parte de nuestro patrimonio nacional. Se enfoca en el accionar en los atractivos turísticos de las nueve zonas turísticas de Panamá.

Población Beneficiada

Estudiantes de las diferentes carreras, sedes y niveles que se imparte en UDELAS, docentes, administrativos, estudiantes y docentes de otras universidades, población de los programas de Extensión de UDELAS, población indirecta, comunidades receptoras

Marco Institucional

Dentro de los fines de UDELAS se contempla la promoción y realización de actividades de fortalecimiento de la identidad nacional y la valoración de los aspectos culturales y ambientales que conforman la nacionalidad panameña.

El Proyecto de Turismo Académico Universitario es un proyecto de auto gestión que se enmarca en la coordinación inter - institucional de diversas instituciones y prestadores de servicios turísticos, bajo la perspectiva de la unión estratégica se reducen los costos de las actividades.

UDELAS, dentro de la Coordinación Nacional de Difusión Cultural, designará la instancia académica que supervisará y ejecutará las acciones del proyecto, bajo la estrecha coordinación de todos sus departamentos.

Las instituciones colaboradoras del Proyecto son: El Consejo de Rectores de Panamá, El Instituto Panameño de Turismo, El Instituto Nacional de Cultura, La Autoridad Nacional del Ambiente, Cámara de Turismo de Panamá, Sistema Nacional de Protección Civil, otras afines.

Areas de Acción de Turismo Académico Universitario

Por la amplia capacidad e impacto de las acciones del programa de turismo académico universitario y por el nivel académico y cultural que se debe desarrollar en cada una de ellas, se definen las siguientes áreas de acción:

Pedagogía y Promoción

- 1. Giras de Turismo Académico Universitario a los estudiantes, docentes y administrativos de cualquiera de las especialidades o asignaturas.*
- 2. Elaboración de la Guía Turística Universitaria y provinciales.*
- 3. Elaboración de la Agenda Turística Universitaria.*
- 4. Diseño de materiales de apoyo de información documental de cada uno de los circuitos turísticos a visitar.*
- 5. Creación de la reseña que sirva de base para un área de información turística, apoyado por la página web de UDELAS:*

Capacitación y Asesorías Técnicas

- 1. Formación de Guías Turísticos Académicos.*
- 2. Desarrollo de Conferencias, Talleres, Congresos y otros que tengan que ver con el área turística.*
- 3. Apoyo a la creación del Curso Superior sobre Introducción al Turismo en Panamá (Docentes de Secundaria y universidades, facilitadores, guías Turísticos, administradores y maestros).*
- 4. Apoyo al Desarrollo de Diplomados en Turismo para Todos, Turismo para la Tercera Edad, Desarrollo de la Cultura Turística, Seguridad Turística, Turismo Patrimonial, Elaboración y Gestión de Proyectos Turísticos, otros.*
- 5. Banco de Datos del sector turístico.*

Programas de Extensión, apoyo a comunidades, organizaciones e Instituciones.

- 1. Turismo Social (desarrollo de giras turísticas a grupos marginados).*
- 2. Desarrollo de talleres y charlas a otras instituciones y organizaciones.*
- 3. Convivencia de Turismo Académico Interuniversitario.*
- 4. Campamentos de Turismo Académico Inter - universitarios.*

Investigación y Aportación Académica Universitaria.

- 1. Publicación de artículos.*

2. *Actualización de Banco de Información Turística.*
3. *Videoteca de Turismo de Panamá.*
4. *Elaboración de la Revista de Turismo e Identidad Nacional.*

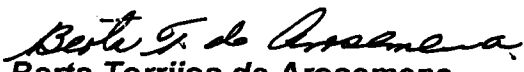
Tercero: Autorizar que este Programa este adscrito al Decanato de Extensión de esta Universidad.

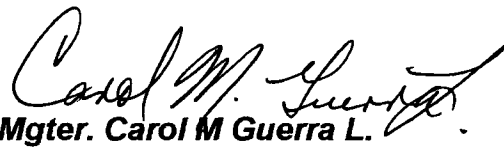
Cuarto: Solicitar, con urgencia notoria, al Consejo Administrativo, la aprobación del presupuesto y demás recursos para el correcto funcionamiento del Programa de Turismo Académico Universitario. Esto corresponde con la asignación de los insumos y materiales propios y pertinentes para su funcionamiento.

Quinto: Remítase, mediante nota de estilo a la Dirección Administrativa, al Decanato de Docencia, al Decanato de Extensión y a la Secretaría General, copia del presente Acuerdo, para que sea fijado en los murales de la Universidad, a fin de cumplir con la notificación pertinente.

Sexto: Este acuerdo entrará a regir a partir de su correspondiente firma.

Dado a los veinticinco (25) días del mes de octubre de 2005, en la sede de la Universidad Especializada de Las Américas, ubicada en Albrook, edificio N° 806 y 808, Corregimiento de Ancón, Distrito y Provincia de Panamá, República de Panamá.


Dra. Berta Torrijos de Arosemena
Presidenta


Mgter. Carol M Guerra L.
Secretaria General

AH

AH



UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS
CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDO N° 033-2005
(de 21 de noviembre de 2005)

"Por el cual se nombra la Comisión Evaluadora encargada asignar puntaje a los documentos presentados por la Profa. Josefa María Prado."

El Consejo Académico en uso de sus facultades Estatutarias,

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo Académico N° 031-2005 de 9 de noviembre de 2005 se aprobó modificar la decisión establecida por la Comisión de Concurso, en torno al Recurso de Reconsideración presentado por la profesora Josefa María Prado;

Que con base a esta decisión, este Consejo autorizó iniciar el proceso de evaluación de los documentos prestados por la docente, mismos que deberán cumplir con lo establecido en los Reglamentos que rigen esta materia en la Universidad;

Que se hace necesario nombrar una Comisión Evaluadora, que se encargue de dictaminar la puntuación que corresponde a la docente, según los documentos y pruebas aportadas a este Concurso de Profesores Regulares;

Que el Estatuto Orgánico de UDELAS, como norma supletoria, en su artículo 42 dispone que compete a este Consejo Académico regular el funcionamiento armónico de las actividades académicas generadas por los diferentes órganos de la Universidad.

ACUERDA:

Primero: Aprobar la conformación de una Comisión Evaluadora encargada de analizar y evaluar la documentación presentada por la concursante Josefa María Prado, según los criterios establecidos en el Reglamento de Concurso de Profesores, aprobados por esta Universidad.

Segundo: La Comisión Evaluadora estará constituida de la siguiente manera:

1. Dr. Samuel Herrera – Coordinador;
2. Mgter. Ambar García – Comisionada;
3. Mgter. Eric García – Comisionado.

Tercero: Establecer como periodo máximo para la labor evaluativa, quince días calendarios, contados a partir de la aprobación de este acuerdo.

Cuarto: El resultado de la Evaluación deberá ser presentado formalmente a la Rectoría de la Universidad y posteriormente deberá ser sometido a aprobación ante este Consejo.

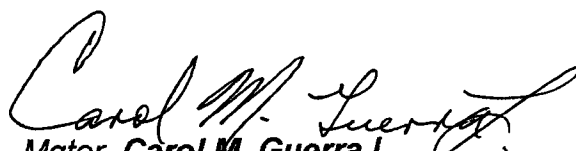
Quinto: Notificar el contenido de este Acuerdo a los miembros de la Comisión Evaluadora.

Sexto: Enviar copia de este Acuerdo a la Secretaría General de UDELAS, a fin de que conste en los archivos generales de la Universidad.

Séptimo: Este acuerdo entrará a regir a partir de su correspondiente firma.

Dado a los veintiún (21) días del mes de noviembre de 2005, en la sede de la Universidad Especializada de Las Américas, ubicada en Albrook, edificio N°806 y 808, Corregimiento de Ancón, Distrito y Provincia de Panamá, República de Panamá.


Dra. Bertá Torrijos de Arosemena
Presidenta


Mgter. Carol M. Guerra L.
Secretaria General



UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS
CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDO N° 034-2005
(9 de agosto de 2005)

“Por el cual se modifica el acuerdo 021-2005 que aprobó el Calendario del periodo Académico para el año 2006 y se establece calendario académico para el funcionamiento por cuatrimestre”

El Consejo Académico en uso de sus facultades Legales y Estatutarias,

CONSIDERANDO:

Que el calendario para el año académico 2006 fue aprobado mediante acuerdo 021-2005.

Que luego de revisar este acuerdo, se hace necesario corregir la fecha estipulada para la matrícula de verano, a fin de garantizar el correcto desarrollo de este proceso administrativo. Así mismo, proponer un calendario que desarrolle los periodos de matrículas a las licenciaturas diseñadas mediante cuatrimestres.

Que es potestad del Consejo Académico aprobar y modificar el calendario académico de esta Universidad

ACUERDA:

Primero: Adoptar el calendario del año académico 2006 con la siguiente descripción.

**Calendario Académico 2006
Capacitación y Verano**

Orientación y Capacitación

- I. Fase de pre-inscripción
 - a. Duración: 1° de julio al 13 de diciembre del 2005.
- II. Fase del Curso de Orientación universitaria.
 - a. Duración: 10 de enero al 17 de febrero de 2006.
 - b. Primer Grupo de Capacitación: 10 al 27 de enero de 2006.
 - c. Segundo grupo de capacitación: 30 de enero al 17 de febrero de 2006.
- III. Fase: Selección e Informe de Resultados: 20 al 24 de febrero de 2006.

Curso de Verano 2006

Matrícula	4 al 7 de enero
Inicio de clases	10 de enero
Último día de clases	17 de Febrero
Exámenes Semestrales	20 al 24 de febrero
Entrega de calificaciones	27 al 3 de marzo

Primer Semestre

Matrícula para primer ingreso	6 al 10 de marzo
Matrícula para reingreso	13 al 17 de marzo
Inicio de clases	20 de marzo
Retiro e Inclusión	27 al 31 de marzo
Actividad de Bienvenida a estudiantes de nuevo ingreso	
Último día de clases	7 de julio
Exámenes semestrales	10 al 21 de julio
Entrega de calificaciones	24 al 28 de julio

Segundo Semestre

Matrícula	31 de julio al 4 de agosto
Inicio de Clases	7 de agosto
Retiro e inclusión	14 al 18 de agosto
Último día de clases	24 de noviembre
Exámenes semestrales	27 al 8 de diciembre
Entrega de calificaciones	11 al 15 de diciembre
Vacaciones	15 de diciembre 2006 al 2 de enero de 2007

Fiestas Cívicas y Días de Asueto

Día de los Mártires de enero de 1964	9 de enero
Carnavales (lunes y martes)	27 y 28 de febrero
Miércoles de Cenizas	1° de marzo
Fundación de la ciudad de Colón	27 de febrero
Fiestas Patronales de San José - Provincia de Chiriquí	19 de marzo
Semana Santa (Jueves y Viernes Santo)	13 y 14 de abril
Día Internacional del Trabajo	1° de mayo
Fiestas Patronales de Santiago Apóstol - Provincia de Veraguas	25 de julio
Fundación de la Ciudad de Panamá (sólo sede)	15 de agosto
Día del Estudiante	27 de octubre
Día de los Difuntos	2 de noviembre
Separación de Panamá de Colombia	3 de noviembre
Día de la Bandera Nacional	4 de noviembre
Salida de la última Tropa Colombiana de la Provincia de Colón	5 de noviembre
Primer Grito de Independencia Villa de Los Santos	10 de noviembre
Día conmemorativo de UDELAS	18 de noviembre
Independencia de Panamá de España	28 de noviembre
Día de la Madre	8 de diciembre
Receso de Navidad	15 de diciembre de 2006 al 2 de enero de 2007.

Calendario Anual por cuatrimestres, 2006

I CUATRIMESTRE:

PERIODO DE MATRICULA	* 4 AL 7 DE ENERO
INICIO DE CLASES	* 10 DE ENERO
PRUEBAS FINALES	* 3 AL 7 DE ABRIL
PERIODO DE BALANCE Y EVALUACION	* 10 AL 14 DE ABRIL
FIN DE CUATRIMESTRE	* 14 DE ABRIL
SEMANA DE VACACIONES	* 17 DE ABRIL AL 28 DE ABRIL

II CUATRIMESTRE:

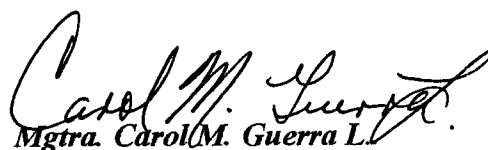
PERIODO DE MATRICULA	* 17 AL 21 DE ABRIL
INICIO DE CLASES	* 2 DE MAYO
PRUEBAS FINALES	* 24 AL 28 DE JULIO
PERIODO DE BALANCE Y EVALUACION	* 31 DE JULIO AL 4 DE AGOSTO
FIN DE CUATRIMESTRE	* 4 DE AGOSTO
SEMANA DE VACACIONES	* 4 AL 18 DE AGOSTO

III CUATRIMESTRE:

PERIODO DE MATRICULA	* 7 AL 11 DE AGOSTO
INICIO DE CLASES	* 21 DE AGOSTO
PRUEBAS FINALES	* 13 AL 17 DE NOVIEMBRE
PERIODO DE BALANCE Y EVALUACION	* 20 AL 24 DE NOVIEMBRE
FIN DE CUATRIMESTRE	* 24 DE NOVIEMBRE
SEMANA DE VACACIONES	* 24 DE NOVIEMBRE DE 2006 AL 1 DE ENERO DE 2007

Dado a los nueve (9) días del mes de agosto de 2005, en la sede de la Universidad Especializada de Las Américas, ubicada en Albrook, edificio N°808, Corregimiento de Ancón, Distrito y Provincia de Panamá, República de Panamá.

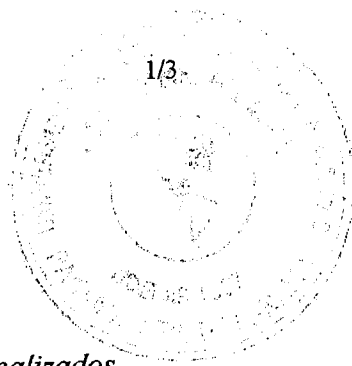

Dra. Berta Torrijos de Arosemena
Presidenta


Mgtra. Carol M. Guerra L.
Secretaria General



**UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS
CONSEJO ACADÉMICO**

ACUERDO N° 035-2005
(de 29 de noviembre de 2005)



“Por el cual se reconoce como del nivel de licenciatura, los estudios realizados por miembros de la Policía Nacional en instituciones extranjeras de educación superior y universitaria”.

El Consejo Académico en uso de sus facultades Estatutarias,

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Especializada de las Américas fue creada por la Ley 40 de 18 de noviembre de 1997, como universidad oficial autónoma con capacidad de establecer sus propias normas y reglamentos.

Que la Universidad Especializada de las Américas tiene por fines y objetivos, asegurar la formación de profesionales de alto nivel académico que, sin descuidar la orientación profesional, puedan ofrecer sus servicios como entes activos en el campo de las innovaciones y estudios de nuevos conocimientos que aporten soluciones a la problemática social de Panamá.

Que la Dirección de la Policía Nacional solicitó expresamente a la Rectoría de esta Universidad, el reconocimiento de los estudios realizados por un número plural de profesionales que han cursado estudios superiores de grado en diversas instituciones extranjeras.

Que la solicitud presentada por los Directivos de la Policía Nacional, está fundamentada en la Ley 18 de 3 de junio de 1997, Orgánica de la Policía Nacional, que señala en su artículo 111, que “corresponde al Estado reconocer los títulos, certificados y diplomas, obtenidos en las diferentes academias de policía, centros de enseñanza y universidades nacionales o extranjeras, a los miembros de la Policía Nacional, según el nivel, la naturaleza y duración de los estudios”.

Que para atender las solicitudes mencionadas, la señora Rectora designó una Comisión Especial, la que efectuó un análisis caso por caso, para lo cual tomó en cuenta los siguientes aspectos:

1. Título (nivel superior y universitario);
2. Carrera y plan de estudio;
3. Número de materias;
4. Años y horas de estudio;
5. Materias de especialización, materias de cultura y de tecnología;
6. Descripción de las materias;
7. Nivel de la institución que expide el título;
8. Documentos completos y legalmente autenticados.

Que la Comisión designada por la Rectoría, después de un prolijo estudio, en donde se tomaron en cuenta los aspectos anteriormente indicados, observó que un total de 33 personas han cumplido con estas exigencias curriculares, ya que la mayoría ha cursado más de cuarenta y cinco materias, algunos solicitantes tienen hasta noventa materias; poseen gran cantidad de horas de práctica que, en promedio, superan las mil horas que cubren cuatro años de carrera. Es necesario aclarar que la denominación de los títulos es diversa, así como las instituciones de las cuales proceden, todas de países de América Latina.

Que sobre la base de este análisis, la Comisión ha determinado que un total de 33 personas, por la profundidad de sus estudios realizados y demostrado el nivel superior de las diferentes instituciones extranjeras en las cuales han obtenido sus respectivos títulos, merecen que les sean reconocidos estos títulos y aceptados como del nivel de licenciatura.

Que este **Reconocimiento** implica un acto administrativo mediante el cual la Universidad Especializada de las Américas certifica que los estudios realizados por estas 33 personas, todos miembros de la Policía Nacional, tienen el nivel de licenciatura, otorgado por una institución de educación superior extranjera.

Que después de examinar el informe presentado por la Comisión Especial que analizó las solicitudes, este órgano de gobierno,

ACUERDA:

Primero: RECONOCER, que las personas que se mencionan en el presente Acuerdo, poseen un título profesional correspondiente al nivel de Licenciatura, otorgado por una institución de educación superior y universitaria en el extranjero.

Segundo: Expedir a cada una de las personas que aparecen en el cuadro que se inserta a continuación, una **Certificación** mediante la cual la Universidad Especializada de las Américas realiza el reconocimiento respectivo, en los términos anteriormente indicados.

Nº	CÉDULA	NOMBRE	TÍTULO	AÑOS DE ESTUDIO	MATERIAS	INSTITUCIÓN	PAÍS
1.	8-346-406	Aizpú Ávila, Juan	Licenciado en Tecnología Policial	4	94	Instituto Universitario de la Policía Metropolitana	Venezuela
2.	1-27-2244	Alvarado, Álvaro A.	Formación Profesional Policial	4	72	Escuela de Oficiales de las Fuerzas Policiales	Perú
3.	8-250-918	Álvarez G., Rafael de Jesús	Alférez de Infantería y Oficial Sub-Ayudante Honorario	5	45	Escuela Militar de República Oriental del Uruguay	Uruguay
4.	8-227-220	Aponte, Diana Eliza	Enfermera Militar	4	84	Universidad del Ejército y Fuerza Aérea Escuela Militar de Enfermería	México
5.	4-165-168	Ávila Alemán, Eric Rodolfo	Subteniente	4	68	Escuela de Oficiales de la Policía Nacional del Perú	Perú
6.	3-116-188	Ayarza, Rubén D.	Lic. en Ciencias Policiales	4	68	Instituto Superior de Educación Policial	Honduras
7.	8-225-1638	Benítez Aponte, Luis Alfonso	Subteniente PNP	4	55	Escuela de Oficiales de la Policía de Investigaciones del Perú	Perú
8.	4-142-1752	Beitia Cáceres, Oscar E.	Ciclo de Formación de Oficiales Oficial Diplomado de Comando y Plana Mayor de la Guardia Nacional	4	59	Academia Militar de Honduras General Francisco Morazán Escuela Superior de la Guardia Nacional	Honduras Venezuela
9.	1-40-778	Bristán, Nelson Modesto	Lic. en Ciencias Policiales	4	50	Instituto Superior de Educación Policial	Honduras
10.	4-262-432	Castillo Alvarado, Mario	Licenciado en Ciencias Policiales	4	51	Instituto Superior de Educación Policial	Honduras
11.	8-367-717	Cedeño Herrera, Calixto	Enfermero Militar	4	61	Universidad del Ejército y Fuerza Aérea	México
12.	8-201-1922	Collado V. José A.	Oficial Intendente	4	48	Academia de la Fuerza Aérea	Brasil
13.	3-702-915	Drummond F. Marlon V.	Oficial Policial	4	58	Escuela de Investigaciones Policiales	Chile
14.	9-701-1849	Ellis Saldaña, Ascanio Isaías	Licenciado en Ciencias Policiales	4	50	Instituto Superior de Educación Policial	Honduras
15.	8-728-2138	Fruto Portugal, Ricardo	Oficial de Policía	4	111	Academia Nacional de Policía	Bolivia
16.	8-703-1918	Herrera Delgado, Waldemar	Licenciado en Ciencias Policiales	4	51	Instituto Superior de Educación Policial	Honduras
17.	8-379-881	Jaén Oliva, Ronald	Oficial de Comunicaciones	4	58	Escuela Militar de Chorrillo	Perú
18.	8-399-465	Jiménez Ortiz, Pedro Juan	Licenciado en Ciencias Policiales	4	50	Instituto Superior de Educación Policial	Honduras
19.	4-262-471	Gómez Ortiz, Víctor	Licenciado en Ciencias Policiales	4	50	Instituto Superior de Educación Policial	Honduras
20.	4-155-1671	González, Ricky	Oficial de Infantería	4	98	Colegio Militar del Ejército Gualberto Villarreal	Bolivia
21.	8-701-1822	Meneses de Botello, Cintia	Enfermera Militar	4	70	Universidad del Ejército y Fuerza Aérea	México
22.	8-229-211	Mora V., Raúl Rolando	Alférez	4	127	Escuela de Oficiales de la Policía Nacional de Perú	Perú
23.	8-465-982	Morales Morales, Edwin Quiel	Licenciado en Ciencias Policiales	4	75	Instituto Universitario de la Policía Metropolitana	Venezuela
24.	4-147-642	Moreno C., Olmedo	Alférez	4	70	Escuela de Oficiales de la Policía Nacional de Perú	Perú
25.	8-392-851	Ortega de Lasso, Elida	Lic. en Tecnología Policial	4	95	Instituto Universitario de la Policía Metropolitana	Venezuela
26.	3-90-1435	Rodríguez Mor, Luis Alberto	Licenciado en Ciencias y Artes Militares	4	82	Escuela de Aviación Militar	Venezuela
27.	3-103-936	Rosario Góndola, Mario Axel	Licenciado en Tecnología Policial	4	94	Instituto Universitario de la Policía Metropolitana	Venezuela
28.	8-358-346	Tam Peláez, Luis Omar	Subteniente de Intendencia	4	51	Escuela Militar de Chorrillo	Perú
29.	8-511-721	Toledo Pino, Jaime Nonato	Licenciado en Ciencias Policiales	4	55	Instituto Superior de Educación Policial	Honduras
30.	8-315-578	Vence, Manuel Angel	Licenciatura en Tecnología Policial	4	94	Instituto Universitario de la Policía Metropolitana	Venezuela
31.	8-471-308	Villar Jaramillo, César Javier	Licenciado en Ciencias Policiales	4	64	Instituto Superior de Educación Policial	Honduras
32.	6-79-5	Villarreal Batista, Fernando Alberto	Oficial Policial (Investigador Policial)	5	84	Policía de Investigaciones de Chile	Chile
33.	8-245-326	Villarreal Ceballos, Bladimir	Subteniente en Material de Guerra	4	55	Escuela Militar de Chorrillo	Perú

Tercero: Ordenar a la Secretaría General de la Universidad, expedir las certificaciones mediante las cuales se hace el reconocimiento expresado en el artículo primero de este Acuerdo.

Cuarto: Remitase, copia de este Acuerdo al Decanato de Docencia y a la Secretaría General, para que sea fijado en los murales de la Universidad, a fin de cumplir con la notificación pertinente.

Quinto: Este acuerdo empezará a regir a partir de su firma.

Dado a los veintinueve (29) días del mes de noviembre de 2005, en la sede de la Universidad Especializada de las Américas, ubicada en Albrook, Corregimiento de Ancón, Distrito y Provincia de Panamá, República de Panamá.

Berta G. de Arosemena
Dra. Berta Torrijós de Arosemena
Presidenta

Carol M. Guerra L.
Mgter. Carol M. Guerra L.
Secretaria General

DC/YQ



UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS
SECRETARÍA GENERAL

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Carol M. Guerra L.



**UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMERICAS
CONSEJO ACADEMICO**

**ACUERDO N° 036-2005
(de 29 de noviembre de 2005)**

“Por el cual se crea el Diplomado en Láser y sus aplicaciones en la medicina y se aprueba su Plan de Estudios”.

El Consejo Académico en uso de sus facultades Legales y Estatutarias,

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Especializada de Las Américas, hace frente al compromiso de brindar alternativas académicas a quienes desean profundizar sus conocimientos y aptitudes en pro del beneficio social;

Que en el Consejo Académico, en su sesión correspondiente al día 29 de noviembre de 2005, fue presentado a consideración el Diplomado en Láser y sus aplicaciones en la medicina, como una respuesta concreta a las necesidades académicas de nuestro país;

Que la presentación de este nuevo diplomado fue ampliamente sustentada y discutida ante los señores Delegados del Consejo, quienes constataron el diseño correcto de sus módulos académicos y la adecuada organización de sus clases teórico – prácticas;

Que el Diplomado en Láser y sus aplicaciones en la medicina se inscribe en el segundo nivel (pre grado y grado), y posee entre sus objetivos generales la capacitación al participante en los principios básicos del láser, sus tipos, aplicaciones, efectos biológicos, exposición máxima permisible y seguridad;

Que conforme el artículo 42 del Estatuto Orgánico, corresponde al Consejo Académico regular el funcionamiento armónico de la actualidad académica generada en los diferentes órganos universitarios.

ACUERDA:

- Primero:** Apruébase, como en efecto se aprueba, la creación del Diplomado en Láser y sus aplicaciones en la medicina y se aprueba su Plan de Estudios.
- Segundo:** El Diplomado en Láser y sus aplicaciones en la medicina se dictará en un período de tres meses académicos, constituidos por tres módulos de 48 horas cada uno.
- Tercero:** La modalidad de estudios será de tipo semi presencial, con un horario de 16 horas presenciales y 32 horas no presenciales, que corresponden a las tareas prácticas por cada módulo.
- Cuarto:** Para el desarrollo de los módulos del Diplomado, el estudiante deberá cubrir 48 horas por cada módulo; y es obligatorio un cien por ciento (100%) de asistencia de la fase presencial.
- Quinto:** UDELAS otorgará el título de Diplomado en Láser y sus aplicaciones en la medicina, a quienes aprueban satisfactoriamente el Plan de Estudios y cumplan con todos los requisitos académicos establecidos en el Estatuto Orgánico y demás Acuerdos de nuestra Universidad.
- Sexto:** Se establecen como requisitos de ingreso los siguientes:



**UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMERICAS
CONSEJO ACADEMICO**

ACUERDO N° 037-2005
(de 29 de noviembre de 2005)

“Por el cual se crea el Diplomado en Medicina Alternativa y se aprueba su Plan de Estudios”.

El Consejo Académico en uso de sus facultades Legales y Estatutarias,

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Especializada de Las Américas, hace frente al compromiso de brindar alternativas académicas a quienes desean profundizar sus conocimientos y aptitudes en pro del beneficio social;

Que en el Consejo Académico, en su sesión correspondiente al día 29 de noviembre de 2005, fue presentado a consideración el Diplomado en Medicina Alternativa, como una respuesta concreta a las necesidades académicas de nuestro país;

Que la presentación de este nuevo diplomado fue ampliamente sustentada y discutida ante los señores Delegados del Consejo, quienes constataron el diseño correcto de sus módulos académicos y la adecuada organización de sus clases teórico – prácticas;

Que el Diplomado en Medicina Alternativa se inscribe en el segundo nivel (pre grado y grado), y posee entre sus objetivos generales identificar los principios que rigen la Medicina Tradicional china y su explicación del proceso salud – enfermedad;

Que conforme el artículo 42 del Estatuto Orgánico, corresponde al Consejo Académico regular el funcionamiento armónico de la actualidad académica generada en los diferentes órganos universitarios.

ACUERDA:

- Primero:** Apruébase, como en efecto se aprueba, la creación del Diplomado en Medicina Alternativa y se aprueba su Plan de Estudios.
- Segundo:** El Diplomado en Medicina Alternativa se dictará en un período de cuatro meses académicos, constituidos por cuatro módulos de 64 horas cada uno.
- Tercero:** La modalidad de estudios será de tipo semi presencial, con un horario de 32 horas presenciales y 32 horas no presenciales, que corresponden a las tareas prácticas por cada módulo.
- Cuarto:** Para el desarrollo de los módulos del Diplomado, el estudiante deberá cubrir 64 horas por cada módulo; y es obligatorio un cien por ciento (100%) de asistencia de la fase presencial.
- Quinto:** UDELAS otorgará el título de Diplomado en Medicina Alternativa, a quienes aprueban satisfactoriamente el Plan de Estudios y cumplan con todos los requisitos académicos establecidos en el Estatuto Orgánico y demás Acuerdos de nuestra Universidad.
- Sexto:** Se establecen como requisitos de ingreso los siguientes:

1. Título de bachiller en ciencias y estar vinculado al área de la salud;
2. Contar con un buen estado de salud físico y mental (certificado);
3. Dos fotos tamaño Carné;
4. Fotocopia de la Cédula.

Séptimo: El Plan de estudios del Diplomado en Medicina Alternativa, según la propuesta, es el siguiente:

<i>Módulo</i>	<i>DENOMINACIÓN</i>	<i>Hr/s</i>	<i>Créd.</i>
3343	Introducción y Generalidades del Sistema Nervioso	64	3
3344	La Medicina Tradicional China y su enfoque del proceso Salud – Enfermedad	64	3
3345	Terapias que componen la Medicina Tradicional China	64	3
3346	Digitopresión o acupresión	64	3
	<i>Total</i>	<i>252</i>	<i>12</i>

Octavo: Los estudios de este Diplomado en Medicina Alternativa serán semipresenciales y contemplan períodos regulares de clases con carácter teórico - práctico de 50 minutos.

Noveno: Remítase, mediante nota de estilo al Decanato de Docencia, el Decanato de Extensión y a la Secretaría General, copia del presente Acuerdo, para que sea fijado en los murales de la Universidad, a fin de cumplir con la notificación pertinente.

Décimo: Este acuerdo entrará a regir a partir de su correspondiente firma.

Dado a los veintinueve (29) días del mes de noviembre de 2005, en la sede de la Universidad Especializada de Las Américas, ubicada en Albrook, edificio N°806 y 808, Corregimiento de Ancón, Distrito y Provincia de Panamá, República de Panamá.

Berta T. de Arosemena
Dra. Berta Torrijos de Arosemena
 Presidenta



Carol M. Guerra L.
Mgter. Carol M. Guerra L.
 Secretaria General



**UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMERICAS
CONSEJO ACADEMICO**

**ACUERDO N°038-2005
(de 25 de octubre de 2005)**

“Por el cual se aprueba modificar el Plan de Estudios de la Licenciatura en Fonoaudiología”.

El Consejo Académico en uso de sus facultades Legales y Estatutarias,

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Especializada de Las Américas, hace frente al compromiso educativo de brindar alternativas académicas a quienes desean profundizar sus conocimientos y aptitudes en pro del beneficio social;

Que mediante Acuerdo Académico 027-2001 de 6 de diciembre de 2001, se aprobó la Licenciatura en Fonoaudiología, como parte de las ofertas académicas que brinda esta Universidad a la población estudiantil;

Que en la sesión del Consejo Académico correspondiente al 25 de octubre de 2005, se presentó la propuesta de realizar modificaciones al plan de estudio de la Licenciatura en Fonoaudiología, debido a que se hace necesario adecuar su contenido al carácter propio y desarrollo curricular de la carrera.

Que conforme el artículo 42 del Estatuto Orgánico, corresponde al Consejo Académico aprobar los planes y programas académicos.

ACUERDA:

Primero: Aprobar la modificaciones a Plan de Estudio de la Licenciatura Fonoaudiología.

Segundo: Los cambios aprobados al Plan de Estudio serán los siguientes: se aprueba la creación de un tercer verano en la carrera y un reordenamiento en las asignaturas del segundo verano, el quinto, séptimo y octavo semestre, solamente.

Tercero: El Plan Académico de la carrera, con las modificaciones aprobadas, quedará así.

Primer Semestre:

Código de Asignaturas	DENOMINACIÓN	Hr/s	Créd.
4401	Introducción a la Fonoaudiología		3
3165	Anatomía y Fisiología General		3
1702	Inglés I (laboratorio)		4
2476	Psicología General		3
7126	Expresión Verbal y Redacción		3
7004	Técnicas de Observación, Registros y Redacción de Informes		3
3176	Bases Biológicas		3

Segundo Semestre:

Código de Asignaturas	DENOMINACIÓN	Hr/s	Créd.
3169	Anatomía y Fisiología del Oído y Órganos de la Fonación		3
2478	Adquisición, Desarrollo y Trastornos del Lenguaje		3
0104	Crecimiento y Desarrollo		3
3105	Inglés II (laboratorio)		4
3105	Inglés Técnico		3
3122	Estadística Básica		3
2477	Lingüística General		3

Primer Verano:

Código de Asignaturas	DENOMINACIÓN	Hr/s	Créd.
7010	Informática		3
4402	Biogenética		3
3006	Inglés III (laboratorio)		4
7124	Historia y Realidad Nacional		3

Tercer Semestre:

Código de Asignaturas	DENOMINACIÓN	Hr/s	Créd.
2484	Audiología Básica		3
3170	Fisicoacústica y Electroacústica		3
3166	Anatomía y Fisiología del Sistema Nervioso Central		3
4403	Educación Perceptual y Psicomotricidad		3
7006	Observación Clínica I		3
4404	Prevención e Intervención de los Trastornos de la Fonación		3
3007	Inglés IV (laboratorio)		4

Cuarto Semestre:

Código de Asignaturas	DENOMINACIÓN	Hr/s	Créd.
4405	Introducción a la Audiometría		3
2546	Educación para la Diversidad		3
2483	Estructuración del Lenguaje I		3
7066	Técnicas de Evaluación y Manejo de Expedientes		3
7007	Observación Clínica II		3
4406	Detección, Evaluación y Tratamiento de los Trastornos del Habla		3

Segundo Verano:

Código de Asignaturas	DENOMINACIÓN	Hr/s	Créd.
4407	Actualizaciones Fonoaudiológicas		3
7104	Tecnología Educativa		3
2550	Valores Éticos y Morales		3

Quinto Semestre:

Código de Asignaturas	DENOMINACIÓN	Hr/s	Créd.
3168	Audiología Clínica I		3
3171	Prótesis Auditivas, Equipos de Ampliación y Adaptación de Audífonos		3
4408	Trastornos de la Deglución		3
2499	Estimulación y Entrenamiento Auditivo Infantil		3
2487	Estructuración del Lenguaje II		3
7005	Práctica Dirigida		3

Sexto Semestre:

Código de Asignaturas	DENOMINACIÓN	Hr/s	Créd.
3172	Evaluación y Rehabilitación Vestibular		3
4409	Prevención e Intervención de los Trastornos de la Voz, Audición y Lenguaje		3
2496	Intervención Terapéutica y Pedagogía en el Hipoacúsico		3
4410	Práctica Dirigida II		3
4411	Psicopatología		3
4412	Medición y Trastornos de la Visión y Audición		3
4000	Audiología Clínica II		3

Tercer Verano:

Código de Asignaturas	DENOMINACIÓN	Hr/s	Créd.
6012	Fonoaudiología y Ejercicio de la Profesión		3
6014	Pedagogía Social		3
2452	Musicoterapia y Recreación		3

Séptimo Semestre:

Código de Asignaturas	DENOMINACIÓN	Hr/s	Créd.
9993	Organización y Administración de Programas		3
3173	Patología Foniátrica		3
2491	Introducción a la Psicometría		3
3128	Metodología de la Investigación		3
6013	Didáctica para la enseñanza de la lecto - Escritura y Matemática		3
4413	Prácticas Dirigidas III		3
3174	Audiología Ocupacional		3

Octavo Semestre:

Código de Asignaturas	DENOMINACIÓN	Hr/s	Créd.
2451	Trabajo de Graduación		3

Cuarto: Este Acuerdo sólo modifica el Plan Académico establecido mediante el Acuerdo 027-2001. Los requisitos de ingreso, egreso y demás disposiciones se mantienen vigentes.

Quinto: Se comisiona al Decanato de Docencia, la Dirección de Admisión y la Secretaría General, para que realicen las gestiones necesarias, a fin de que el estudiantado que ingrese a esta especialidad, tenga pleno conocimiento de las modificaciones establecidas mediante el presente Acuerdo.

Sexto: Remítase, mediante nota de estilo al Decanato de Docencia, la Dirección de Admisión y a la Secretaría General, copia del presente Acuerdo, para que sea fijado en los murales de la Universidad, a fin de cumplir con la notificación pertinente.

Séptimo: Este acuerdo empezará a regir a partir de su correspondiente firma.

Dado a los veinticinco (25) días del mes de octubre de 2005, en la sede de la Universidad Especializada de Las Américas, ubicada en Albrook, edificio N°806 y 808, Corregimiento de Ancón, Distrito y Provincia de Panamá, República de Panamá.

Berta T. de...
Dra. Berta Torrijos de Arosemena
Presidenta



Carol M. Guerra
Mgter. Carol M. Guerra L.
Secretaria General

AH

**ACUERDOS
ADMINISTRATIVOS
2005**



UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS
Secretaría General

ÍNDICE DE LOS ACUERDOS ADMINISTRATIVOS
2005

Número	Fecha	Asunto
001-2005	23 de Febrero	Por el cual se autoriza el pago de la cuota de membresía, para el ingreso de la Universidad Especializada de las Américas al Consejo Superior Universitario Centroamericano.
001-2005	29 de Octubre	Por el cual se crea la Facultad de Salud y Rehabilitación Integral
002-2005	4 de Febrero	Por el cual se aprueba otorgar exoneración de pago en la Universidad Especializada de las Américas
003-2005	29 de Septiembre	Por el cual se aprueba un periodo extraordinario de matrícula a partir del 3 de octubre de 2005 hasta el 15 de octubre de 2005, inclusive
004-2005	25 de Octubre	Por la cual se otorga una Beca a la niña Milagro Estela García de Paredes Magallanes (símbolo de la Teletón 20-30 para el año 2005)
005-2005	27 de Octubre	Por el cual se aprueba el presupuesto del Programa "Turismo Académico Universitario"
006-2005	7 de Diciembre	Por el cual se establece el costo por el derecho de reconocimiento de títulos de licenciatura obtenidos en el extranjero
007-2005	9 de Diciembre	Por el cual se aprueban los costos de la carrera técnica en Instrumentación Quirúrgica, en la Universidad Especializada de las Américas
008-2005	29 de Noviembre	Por el cual se asigna el nombre "Dr. Álvaro Menéndez Franco" a la biblioteca de la Universidad Especializada de las Américas
009-2005	29 de Noviembre	Por el cual se aprueba modificar el Acuerdo 006-2002, que estableció normas administrativas y financieras que regulan el Programa de Diplomado en General



UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS
CONSEJO ADMINISTRATIVO

ACUERDO N° 001-2005
(de 23 de febrero de 2005)

“Por el cual se autoriza el pago de la cuota de membresía, para la ingreso de la Universidad Especializada de las Américas al Consejo Superior Universitario Centroamericano ”

El Consejo Administrativo en uso de sus facultades y Estatutarias,

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Especializada de las Américas, cuarta Universidad Oficial del Estado, tiene como visión consolidarse como una entidad académica del más alto nivel, cuyos servicios sean reconocidos tanto por la comunidad nacional como internacional.

Que el Consejo Superior Universitario Centroamericano (CSUCA) es un Organismo internacional con sede en Guatemala, creado a partir del I Congreso Universitario Centroamericano, celebrado en San Salvador en 1948, el cual tiene como pilares la autonomía universitaria, la unificación científico - humanística de la enseñanza universitaria, el concepto de la educación para la construcción democrática y la constitución de los organismos universitarios regionales.

Que en vista a su interés académico, ésta Universidad solicitó mediante nota N° 042-04 de 26 de enero de 2004, al Consejo Superior Universitario Centroamericano, aprobará el ingreso de esta Universidad, como miembro de tan distinguido organismo, petición que fue aceptada, tal cual se comunica mediante nota distinguida con el Ref.SG.CSUCA-48-2004 de 20 de abril de 2004;

Que de acuerdo a los procedimientos internos del Consejo Superior Universitario Centroamericano (CSUCA), todos los miembros de este organismo deben cancelar una membresía de ingreso, a fin de formalizar su participación.

Que según el artículo 138 del Estatuto Orgánico de esta Universidad, corresponde al Consejo Administrativo establecer los lineamientos y directrices básicos de la gestión administrativa.

ACUERDA:

- Primero:** Apruébase, como en efecto se aprueba, el pago de la cuota de membresía, para la ingreso de la Universidad Especializada de las Américas al Consejo Superior Universitario Centroamericano (CSUCA).
- Segundo:** El pago de esta membresía de ingreso será cargado al Fondo de Maestría N° 05-98-0041-8 de esta Universidad.
- Tercero:** Aceptar y seguir el procedimiento de pago sugerido por la Secretaría Permanente del Consejo Superior Universitario Centroamericano (CSUCA), el cual está basado en transferencia Bancaria desde nuestras cuentas en Panamá a una cuenta aprobada y reconocida por dicho organismo.
- Cuarto:** Ordenar a la Dirección Administrativa y a la Dirección de Planificación, gestionar lo conducente a fin de cumplir lo dispuesto

mediante este Acuerdo. Asimismo, contemplar, en adelante, el pago de la cuota de anualidad, mientras dure la permanencia de esta Universidad en el Consejo Superior Universitario Centroamericano (CSUCA).

Quinto: Remítase, mediante nota de estilo a la Dirección Administrativa, la Dirección de Planificación y a la Secretaría General, copia del presente Acuerdo, para que sea fijado en los murales de la Universidad, a fin de cumplir con la notificación pertinente.

Sexto: Este acuerdo entrará a regir a partir de su correspondiente rúbrica.

Dado a los veintitrés (23) días del mes de febrero de 2005, en la sede de la Universidad Especializada de Las Américas, ubicada en Albrook, edificio N°806 y 808, Corregimiento de Ancón, Distrito y Provincia de Panamá, República de Panamá.


Dra. Berta Torrijos de Arosemena
Presidenta




Mgter. Oscar Sittón O.
Secretario General





UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMERICAS
CONSEJO TÉCNICO ADMINISTRATIVO

ACUERDO N° 001-2005
(de 29 de octubre de 2005)

“Por la cual se crea la Facultad de Salud y Rehabilitación Integral”

El Consejo Académico en uso de sus facultades Estatutarias,

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Especializada de Las Américas es una institución de servicio público, que tiene como fines impartir educación superior para formar profesionales, fomentar y llevar a cabo investigación científica y extender los beneficios de la cultura;

Que dentro de los primeros años de UDELAS se ha visto un auge en la matrícula universitaria, lo que ha permitido la apertura de nuevas carreras, especialmente aquellas que están vinculadas al área de la Salud y la Rehabilitación Integral;

Que ante sesiones del Consejo Académico y el Consejo Administrativo, se presentó la propuesta para la creación de la Facultad de Salud y Rehabilitación Integral, la cual fue ampliamente sustentada y discutida en presencia de todos los miembros de ambos Consejos, quienes luego de un profundo análisis aprobaron su estructura académica y administrativa, respectivamente;

Que según el artículo 17 del Estatuto Orgánico, corresponde al Consejo Técnico de Administración la aprobación definitiva de los cambios de estructura de esta Universidad.

ACUERDA:

- Primero:** Apruébase, como en efecto se aprueba, la creación de la Facultad de Salud y Rehabilitación Integral.
- Segundo:** La Facultad de Salud y Rehabilitación Integral estará dedicada a facilitar la enseñanza universitaria, la investigación aplicada y la extensión, mediante la apertura de carreras del nivel técnico, licenciaturas y de seminarios de actualización. Su actividad académica se concentra en los temas vinculados a la Salud y la Rehabilitación Integral.
- Tercero:** Aprobar el contenido de la propuesta que sustenta la creación de esta facultad, la cual está desarrollada en los siguientes términos.

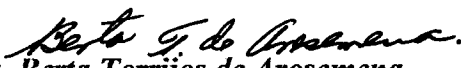
ÍNDICE

Mensaje de la Rectora: Doctora Berta T. de Arosemena	
1. Presentación de la Facultad	7
2. Datos de Identificación del Proyecto	8
3. Fundamentación	9
3.1. Antecedentes de la Facultad de Salud y Rehabilitación Integral	10
3.2 Diagnóstico y Retos en Salud	13
4. Visión y Misión de la Facultad	20
4.1 Visión	20
4.2 Misión	20
5. Objetivos Generales de la Facultad	21
5.1 Estrategias para la concreción de los objetivos generales	22
6. Objetivos Específicos de la Facultad	23
7. Estructura Física y Organizativa requerida	24
7.1 Oficinas Administrativas	24
7.2 Organigrama de Funcionamiento	25

7.3 Área Académica	26
7.4 Clínicas	26
7.4.1 Clínica de Fisioterapia	26
7.4.1.1 Recursos Humanos requeridos	27
7.4.1.2 Equipos e Insumos	27
7.4.2 Clínica de Terapia Ocupacional	29
7.4.2.1 Recursos Humanos requeridos	30
7.4.2.2 Equipos e Insumos	30
7.4.3 Clínica de Terapia Respiratoria	32
7.4.3.1 Equipos e Insumos	33
7.4.4 Clínica de Fonoaudiología	34
7.4.4.1 Recursos Humanos requeridos	35
7.4.4.2 Equipos e Insumos	35
7.4.5 Clínica de Psicología	35
7.5 Talleres	36
7.5.1 Taller de Órtesis y Prótesis	35
7.5.2 Taller de Tecnología Ortopédica	36
7.5.3 Taller de Optometría	36
7.6 Área Común de la Facultad	37
8. Organización de los Planes de Estudios	39
Anexos	
Distribución de las asignaturas según Departamentos Académicos	

- Cuarto:** Solicitar al Consejo Académico, en virtud de la creación de esta Facultad, realice el traslado a la misma, de todas las carreras actualmente aprobadas y que estén vinculadas al área de la Salud y la Rehabilitación Integral.
- Quinto:** La Facultad de Salud y Rehabilitación Integral, para el cumplimiento de las funciones, realizará sus labores con el personal académico y administrativo, recursos materiales y financieros, que le sean asignados por los órganos de gobierno de la Universidad.
- Sexto:** La Facultad de Salud y Rehabilitación Integral se registrará en primera instancia por las disposiciones y reglamentos que emanen de los Órganos de Gobierno y las Autoridades de la Universidad.
- Séptimo:** Notificar la creación de esta nueva Facultad a todos los estamentos académicos y administrativos de la Universidad, a fin de que se tomen las provisiones necesarias para el buen funcionamiento de la misma.
- Octavo:** Remítase, mediante nota de estilo a la Secretaría General, copia del presente Acuerdo, a fin de conste en los archivos generales y se cumpla con la notificación pertinente.
- Décimo:** Este acuerdo entrará a regir a partir de su correspondiente firma.

Dado a los veintinueve (29) días del mes de octubre de 2005, en la sede de la Universidad Especializada de Las Américas, ubicada en Albrook, edificio N°806 y N° 808, Corregimiento de Ancón, Distrito y Provincia de Panamá, República de Panamá.


Dra. Berta Torrijos de Arosemena
Presidenta


Mgter. Carol M. Guerra L.
Secretaria General

AH



UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMERICAS
CONSEJO ADMINISTRATIVO

ACUERDO N° 002-2005
(de 4 de febrero de 2005)

“Por el cual se aprueba otorgar exoneración de pago en la Universidad Especializada de las Américas”.

El Consejo Administrativo en uso de sus facultades Legales y Estatutarias,

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Especializada de Las Américas, tiene como actividad estratégica el compromiso de brindar alternativas académicas a quienes desean profundizar sus conocimientos y aptitudes en pro del beneficio social y el desarrollo humano;

Que UDELAS, consciente de los problemas que día a día confrontan los grupos indígenas de nuestro país, contempla desarrollar un programa de Becas que sirva como apoyo académico – económico a estas etnias y así formar profesionales que coadyuven a solucionar las necesidades propias de su comarca;

Que en el Consejo Administrativo, en su sesión correspondiente al cuatro de febrero de 2005, fue presentada a consideración la propuesta de exonerar los costos de estudios universitarios a jóvenes provenientes de las comarcas Ngobe Buglé, Embera y Kuna Yala, que desean cursar estudios de pregrado y grado en la Universidad Especializada de las Américas;

Que los delegados del Consejo analizaron la pertinencia de la propuesta y constataron su importancia como elemento motivador a los miembros de las comarcas indígenas de nuestro país;

Que conforme el artículo 138 del Estatuto Orgánico, corresponde al Consejo Administrativo establecer los lineamientos y directrices básicos de la gestión administrativa.

ACUERDA:

Primero: Apruébase, como en efecto se aprueba, exonerar de los costos de estudios a once (11) estudiantes de las etnias Ngobe Buglé, Embera y Kuna Yala.

Segundo: La exoneración del pago incluye los siguientes rubros: Créditos, Laboratorios, Seminarios, Taller y el Trabajo de Graduación. Los beneficiados deberán cancelar solamente los gastos fijos: (Matrícula, Carné, uso de Biblioteca, Bienestar Estudiantil, Seguro de Vida, Costos de Graduación).

Tercero: Otorgar esta facilidad de estudios universitarios, a las siguientes personas:

N°	Nombre	Cédula	Comarca	Carrera	Costo	Centro
1	Marilyn Sire Salina	4-757-1765	Ngobe Buglé	Gerontología	B/. 1.395.00	Chiriquí
2	Alcibiades Girón S.	4-771-1836	Ngobe Buglé	DIFA	B/. 1.420.50	Chiriquí
3	Raquel Bejarano	4-732-240	Ngobe Buglé	ETOF	B/. 1.370.00	Chiriquí
4	Emérita Mendoza M.	4-766-1848	Ngobe Buglé	DIFA	B/. 1.420.50	Chiriquí
5	Angel Alberto Ají S.	5-705-1826	Emberá	ETOF	B/. 1.370.00	Sede
6	Bethzaida Guillén G.	8-476-817	Emberá	ETOF	B/. 1.370.00	Sede
7	Dilénia A. Morales	10-703-160	Kuna Yala	Doc. Integral	B/. 1.555.00	Sede
8	Deici Guainora	5-700-765	Emberá	Doc. Téc. Info	B/. 1.522.00	Sede
9	Damián Sanapi	5-701-720	Emberá	Doc. Integral	B/. 1.555.00	Sede
10	Sheila G. Morales	8-713-463	Kuna Yala	Doc. Integral	B/. 1.555.00	Sede
11	Eleuterio Aguirre T.	4-754-2427	Ngobe Buglé	Doc. Integral	B/. 1.555.00	Sede

Tercero: El monto total de esta exoneración de pago es de DIECISEIS MIL OCHENTA Y OCHO CON 00/100 (B/.16.088.00). Este programa de becas, para grupos indígenas, inicia en el mes de Marzo de 2005 y termina

en el año 2008, inclusive. Asimismo, tendrá un ciclo de apertura cada cuatro años y durante los mismos se podrá revisar los objetivos del programa, a fin de ajustarlo a la actualidad económica de la Universidad.

- Cuarto:** Los estudiantes beneficiarios de estas becas de Exoneración sólo podrán acogerse a otros beneficios adicionales, cuando éstos provengan de empresas privadas y/o estatales, distintas a UDELAS, las cuales complementen los costos de los estudios o su totalidad.
- Quinto:** Los beneficiarios de esta exoneración de pago deberán cumplir la programación académica, previamente establecida en los reglamentos universitarios y durante la realización de sus estudios no podrán cambiar de carrera o abandonar sus clases sin previa justificación. De no acogerse oportunamente a la designación hecha por este Consejo Administrativo o incumplir los deberes académicos, perderán todos los beneficios otorgados y se considerarán como no elegibles para futuras designaciones. Los estudiantes que durante la carrera fracasen alguna asignatura en el semestre, tendrán que cancelar el costo por la nueva matrícula de la materia y/o los costos por rehabilitación, de ser el caso.
- Sexto:** El derecho de exoneración de pago a los costos de la carrera es intransferible a otra persona. Aquel que se inscriba y no sea reconocido como beneficiario por UDELAS, tendrá que cancelar íntegramente los costos de los cursos en los que participó ilegalmente. Asimismo, si hubo alguna cesión de derecho no autorizada por UDELAS el Cedente del derecho perderá todos los beneficios que se le otorgaron inicialmente.
- Séptimo:** Tan pronto se apruebe el Reglamento de Becas por parte de los Organos de Gobierno de la Universidad, todos los estudiantes beneficiados con alguna beca, patrocinio económico o exoneración de pago, deberán acogerse al mismo y cumplir fielmente con todas las disposiciones que allí se establezcan.
- Octavo:** Se designa a la Dirección del Estamento Estudiantil, la responsabilidad de realizar todo el proceso de concurso, selección, orientación y seguimiento académico de los estudiantes beneficiados, para ello mantendrá copia del expediente del participante. Al culminar el año académico la Dirección del Estamento Estudiantil informará al Consejo los pormenores del desarrollo del programa de becas, la posible cancelación de algún derecho a beca y/ o los ajustes que sean necesarios.
- Noveno:** Como contraprestación al beneficio otorgado por la Universidad, los estudiantes beneficiados firmarán una carta de compromiso ineludible. Este documento certificará el compromiso de los alumnos de poner en práctica los conocimientos adquiridos en sus estudios, en provecho de las Comarcas indígenas que representan.
- Décimo:** Remítase, mediante nota de estilo al Decanato de Docencia, el Decanato de Extensión, la Dirección del Estamento Estudiantil, la Dirección Administrativa y a la Secretaría General, copia del presente Acuerdo, para que sea fijado en los murales de la Universidad, a fin de cumplir con la notificación pertinente.

Décimo Primero: Este acuerdo entrará a regir a partir de su correspondiente firma.

Dado a los cuatro (4) días del mes de febrero de 2005, en la sede de la Universidad Especializada de Las Américas, ubicada en Albrook, edificio N°806 y 808, Corregimiento de Ancón, Distrito y Provincia de Panamá, República de Panamá.

Berta G. de Arosemena
Dra. Berta Torrijos de Arosemena
Presidenta

Oscar Sittón O.
Mgter. Oscar Sittón O.
Secretario General





UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMERICAS
CONSEJO ADMINISTRATIVO

ACUERDO N° 003-2005
(29 de septiembre de 2005)

"Por el cual se aprueba un periodo extraordinario de matrícula a partir del 3 de octubre de 2005 hasta el 15 de octubre de 2005, inclusive"

El Consejo Administrativo en uso de sus facultades Legales y Estatutarias,

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Especializada de Las Américas culminó el proceso de matrícula, correspondiente al segundo semestre académico del año 2005, según lo establecido por el Consejo Administrativo de esta Universidad

Que al terminar la matrícula, se evidenció una baja sensible en los registros de los estudiantes que continúan sus estudios en esta Universidad, sobre todo en aquellos que aún no han cancelado la totalidad de los costos de matrícula en UDELAS;

Que se hace necesario extender el periodo de matrícula, otorgando así mayores oportunidades a los estudiantes que desean realizar su inscripción en esta Alta Casa de Estudios;

Que el artículo 112 del Estatuto Orgánico de UDELAS, aprobado el 26 de noviembre de 1998, expresa la obligatoriedad para el alumno de matricularse, de forma tal que si no reglamenta su matrícula no se considerará estudiante en UDELAS.

ACUERDA:

- Primero:** Aprobar, como en efecto aprueba, un periodo extraordinario de matrícula, en la sede de UDELAS y sus Extensiones Docentes.
- Segundo:** La prórroga de la matrícula se hará de acuerdo a la siguiente programación:
- En la Sede en Panamá, a partir del 3 de octubre al 7 de octubre de 2005, inclusive.
- En las Extensiones Docentes, a partir del 3 de octubre de 2005 al 15 de octubre de 2005, inclusive.
- Tercero:** Disponer las unidades administrativas y financieras, en un horario de ocho de la mañana a cuatro de la tarde, a fin de llevar a cabo la extensión al proceso de cobro y legalización de la matrícula.
- Cuarto:** Remítase, mediante nota de estilo a la Dirección Administrativa, el Decanato de Docencia y a la Secretaría General, copia del presente Acuerdo, para que sea fijado en los murales de la Universidad, a fin de cumplir con la notificación pertinente.
- Quinto:** Este acuerdo entrará a regir a partir de su correspondiente firma.

Dado a los veintinueve (29) días del mes de septiembre de 2005, en la sede de la Universidad Especializada de Las Américas, ubicada en Albrook, edificio N° 806, Corregimiento de Ancón, Distrito y Provincia de Panamá, República de Panamá.

Dra. Berta Torres de Arosemena
Presidenta

Mgter. Carol M. Guerra L.
Secretaria General



**UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS
CONSEJO ADMINISTRATIVO**

ACUERDO N° 004-2005
(de 25 de octubre de 2005)

“Por la cual se otorga una Beca a la niña Milagro Estela García de Paredes Magallanes (símbolo de la Teleton 20 –30 para el año 2005)”

El Consejo Administrativo en uso de sus facultades Estatutarias,

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Especializada de Las Américas, es una Institución de Educación Superior, que incorpora y hace propio el avance tecnológico en la metodología y didáctica educativa y prepara a sus egresados como profesionales capaces de acometer con eficiencia los retos de un mundo cada día más cambiante;

Que la niña Milagro Estela García de Paredes Magallanes, es la representante oficial de la Teleton 20 –30 para el año 2005, actividad que tiene como objetivo principal recaudar fondos en beneficio de la población más vulnerable de nuestro país;

Que en visita realizada a esta Universidad, la niña símbolo de la Teleton 20 – 30, mostró claro interés por las especialidades que brinda UDELAS, indicando a su vez ante el Consejo Académico, con fecha 25 de octubre de 2005, su deseo de convertirse en una profesional que ayude a Panamá;

Que basándose en su facultad discrecional, establecida en el artículo 139 del Estatuto Orgánico, este Consejo Administrativo,

ACUERDA:

- PRIMERO:** Aprobar una beca a la niña Milagro Estela García de Paredes Magallanes, nacida el 1 de septiembre del año 2000 y cuyos padres son: Ivette Magallanes y Eric García de Paredes Pardo.
- SEGUNDO:** La Beca asignada a la a la niña Milagro Estela García de Paredes Magallanes, cobrará vigencia si ésta decide estudiar alguna de las especialidades que oferta esta Universidad.
- TERCERO:** El patrocinio asignado mediante este acuerdo consiste en la exoneración de los pagos de matrícula y créditos durante la vigencia de la carrera escogida, solamente. Asimismo, su beneficio es intransferible a terceros no reconocidos por la Universidad.
- CUARTO:** De escoger alguna de las especialidades que oferta UDELAS, la beneficiaria estará sujeta a las reglamentaciones académicas vigentes y deberá cumplir con todos los requisitos de ingresos y egresos previamente establecidos por la Universidad.
- QUINTO:** Reconocer la facultad que tiene el Consejo Académico y Administrativo para reglamentar el uso del beneficio aquí otorgado.
- SEXTO:** Remitir copia del presente Acuerdo Administrativo a la Secretaría General, la Dirección Administrativa, la Dirección de Planificación, el Estamento Estudiantil y el Decanato de Docencia, a fin de que se cumplan con lo aquí dispuesto.

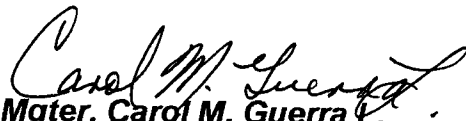
SÉPTIMO: Este Acuerdo empezará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 139, párrafo segundo, del Estatuto Orgánico, aprobado el 26 de noviembre de 1998.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada a los veinticinco (25) días del mes de octubre de 2005, en la sede de la Universidad Especializada de Las Américas, ubicada en el Edif. 806 y 808, Albrook, Corregimiento de Ancón, PROVINCIA Y REPÚBLICA DE PANAMÁ.


Dra. *Berta Grijalva*
Berta Grijalva de Arosemena
Presidenta


Mgter. Carol M. Guerra L.
Secretaria General

AH



UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMERICAS
CONSEJO ADMINISTRATIVO

ACUERDO N° 005-2005
(de 27 de octubre de 2005)

"Por el cual se aprueba el presupuesto del Programa "Turismo Académico Universitario".

El Consejo Administrativo en uso de sus facultades Estatutarias,

CONSIDERANDO:

Que el día veinticinco (25) de octubre de 2005, se presentó ante el Consejo Académico la fundamentación del Programa Turismo Académico Universitario, siendo aprobado mediante Acuerdo Académico 032-2005;

Que en vista de la apertura de este programa, se hace necesario establecer su presupuesto, ya que forma parte de la organización económica de este Centro de Estudios Superiores.

Que en el Consejo Administrativo, en su sesión correspondiente al veintisiete de octubre de 2005, se presentó el proyecto de presupuesto del Programa de Turismo Académico Universitario, así como algunas normas generales para su administración;

Que el Estatuto Orgánico establece la potestad que tiene el Consejo Administrativo para fijar lo concerniente al presupuesto y demás derechos de los proyectos universitarios;

ACUERDA:

- Primero:** Aprobar el Programa Turismo Académico Universitario, como un proyecto de autogestión, sustentado económicamente en las acciones y actividades que ejecuta.
- Segundo:** Establecer el Presupuesto del Programa de Turismo Académico Universitario, así: La Universidad Especializada de las Américas se adjudicará el 25% del beneficio neto por gastos administrativos. Los gastos de las acciones de giras turísticas no podrán sobrepasar el 60% de la recaudación bruta. El programa deberá obtener el 68% de la ganancia neta de las acciones. Se pagará el 7% de la recaudación bruta a la coordinación y ejecución de la guianza, cuando los porcentajes anteriores estén garantizados.
- Tercero:** La realización de cada gira dentro del Programa de Turismo Académico Universitario sólo se dará cuando se hayan garantizado los porcentajes establecido en el artículo segundo de este Acuerdo.
- Cuarto:** Aprobar, como normas generales de administración y financiamiento de las giras turísticas, las siguientes:
1. El programa de Turismo Académico Universitario es un programa de autogestión, por ende, el pago correspondiente a la gira turística deberá realizarse únicamente en el Departamento de Tesorería, en la fecha disponible para la cancelación, según el horario administrativo de la Universidad.

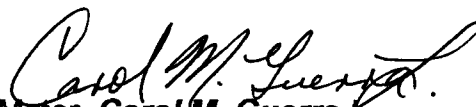
2. No habrá devolución del pago de las giras turísticas académicas, por inasistencia o incumplimiento en el horario citado de la actividad.
3. Para solicitar devolución o transferencia del pago, deberá realizarse por escrito con original del recibo y copia de cédula, por lo menos cinco (5) días antes de realizar la actividad. (estará sujeto a la aprobación de Decanato y la Dirección Administrativa).
4. La Universidad se reserva el derecho a cancelar las giras, cuando se vea insostenible económicamente la actividad o por causas de fuerzas mayor.
5. La Administración de UDELAS, recibirá un porcentaje en concepto de gastos administrativos, el mismo no podrá ser menor al dispuesto por este Acuerdo.
6. Será responsabilidad de la Dirección Administrativa, tramitar la apertura de una cuenta destinada para incluir en ella los renglones de ingresos y egresos en que se incurran por la realización de cada actividad, la misma será coordinada y verificada por la Dirección de Planificación.
7. Los recursos financieros y utilidades obtenidas de las actividades del programa de Turismo Académico Universitario servirán preferiblemente para sufragar gastos del programa o lo que destine la Rectoría de UDELAS.

Quinto: Remítase, mediante nota de estilo a la Dirección Administrativa, al Decanato de Extensión, la Secretaría General y a la Coordinación de Autogestión, copia del presente Acuerdo, para que sea fijado en los murales de la Universidad, a fin de cumplir con la notificación pertinente.

Sexto: Este Acuerdo entrará a regir a partir de su correspondiente firma.

Dado a los veintisiete (27) día del mes de octubre de 2005, en la sede de la Universidad Especializada de Las Américas, ubicada en Albrook, edificio N° 806 y 808, Corregimiento de Ancón, Distrito y Provincia de Panamá, República de Panamá.


Dra. Berta Torrijos de Arosemena
Presidenta


Mgter. Carol M. Guerra L.
Secretaria General



UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMERICAS
CONSEJO ADMINISTRATIVO

ACUERDO N° 006-2005
(de 7 de diciembre de 2005)

“Por el cual se establece el costo por el derecho de reconocimiento de títulos de licenciatura obtenidos en el extranjero”

El Consejo Administrativo en uso de sus facultades Legales y Estatutarias,

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Especializada de las Américas, cuarta Universidad Oficial de la República, a partir de este año 2005, inició el proceso de reconocimiento de títulos, de acuerdo a las competencias reconocidas por ley a las universidades oficiales del país;

Que en vista a este nuevo servicio, se hace necesario establecer los costos que deberán cubrir los interesados, a fin de cancelar el derecho por revisión y análisis de la documentación presentada;

Que el artículo 138 del Estatuto Orgánico de UDELAS, expresa la potestad que tiene el Consejo Administrativo de establecer los lineamientos y directrices básicos de la gestión administrativa.

ACUERDA:

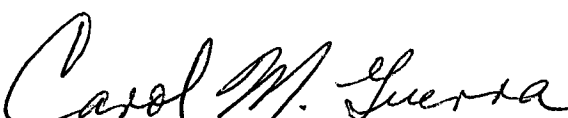
- Primero:** Aprobar el costo por el derecho de reconocimiento de títulos de licenciatura obtenidos en el extranjero.
- Segundo:** El costo por el derecho de estudio se establece en SETENTA Y CINCO BALBOAS CON 00/100 (B/.75.00), los cuales deberán ser cancelados previo a l estudio de los documentos. Los costos aquí establecidos podrán ser revisados periódicamente, a fin de establecer ajustes a los mismos.
- Tercero:** Los interesados que hagan uso de este servicio, deberán presentar oportunamente a la Secretaría General, toda la documentación necesaria para el estudio correspondiente. De no entregarse en la fecha correspondiente se perderá el derecho y es potestad de la Universidad retener los dineros entregados inicialmente.
- Cuarto:** El pago por el derecho de reconocimiento comprende únicamente la cancelación por el servicio de estudio, por tanto, no se constituye en una obligación para la Universidad en otorgar el reconocimiento, si el solicitante no cumple con los criterios establecidos por esta Universidad.
- Quinto:** Instruir a la Dirección Administrativa y a la Secretaría General, para de que den pleno cumplimiento a lo aquí establecido.

Sexto: Remítase, mediante nota de estilo a la Dirección Administrativa y a la Secretaría General, copia del presente Acuerdo, para que sea fijado en los murales de la Universidad, a fin de realizar la notificación pertinente.

Séptimo: Este Acuerdo empezará a regir a partir de su correspondiente firma.

Dado a los siete (7) días del mes de diciembre de 2005, en la sede de la Universidad Especializada de Las Américas, ubicada en Albrook, edificio N° 806, Corregimiento de Ancón, Distrito y Provincia de Panamá, República de Panamá.


Dra. Berta Torrijos de Arosemena
Presidenta


Mgter. Carol M. Guerra L.
Secretaria General

AH



UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMERICAS
CONSEJO ADMINISTRATIVO

ACUERDO N° 007-2005
(de 9 de diciembre de 2005)

“Por el cual se Aprueban los costos de la carrera técnica en Instrumentación Quirúrgica, en la Universidad Especializada de Las Américas”.

El Consejo Administrativo en uso de sus facultades Estatutarias,

CONSIDERANDO:

Que el día 12 de julio de 2005, se presentó ante el Consejo Académico la fundamentación de la carrera técnica en Instrumentación Quirúrgica, siendo aprobada su ejecución mediante Acuerdo Académico 017-05 de 5 de agosto de 2005;

Que en vista de la apertura de esta nueva oferta educativa, se hace necesario establecer los costos que deberán cubrir los participantes de esta carrera técnica, ya que forma parte importante en los ingresos económicos de este Centro de Estudios Superiores;

Que el Estatuto Orgánico establece la potestad que tiene el Consejo Administrativo de fijar los derechos de matrícula y velar por el cumplimiento de las normas que garanticen los ingresos económicos de la universidad.

ACUERDA:

Primero: Aprobar los costos relativos a la carrera técnica en Instrumentación Quirúrgica.

Segundo: La apertura de la carrera técnica en Instrumentación Quirúrgica requiere cumplir previamente con la matrícula mínima establecida por el Consejo Académico.

Tercero: Los costos de la carrera técnica en Instrumentación Quirúrgica por cada participante, son los siguientes:

Primer Semestre

DENOMINACIÓN	HRS	CR.	COSTO/B/.
Ciencias Morfológicas (lab)	4	3	41.00
Microbiología (Lab)	4	3	41.00
Bioética	3	3	21.00
Anatomía	4	3	41.00
Bioquímica Humana (lab)	4	3	41.00
Inglés I (Lab)	5	4	56.00
Introducción a la Instrumentación Quirúrgica I	3	3	21.00
Gastos Concurrentes			13.50

Cuarto Semestre

DENOMINACIÓN	HRS	CR.	COSTO/B/.
Principios de Anestesia	3	3	21.00
Medicina Clínica II	3	3	21.00
Procedimientos Quirúrgicos II	3	3	21.00
Inglés IV (Lab)	5	4	51.00
Metrología (Lab)	4	3	41.00
Práctica Clínica II	6	3	21.00
Gastos Concurrentes			11.50

Segundo Semestre

DENOMINACIÓN	HRS	CR.	COSTO/B/.
Anatomía II (Lab)	4	3	41.00
Epidemiología	3	3	21.00
Introducción a la Instrumentación Quirúrgica II	3	3	21.00
Psicología de la Salud	3	3	21.00
Fisiología (lab)	4	3	41.00
Inglés II (Lab)	5	4	51.00
Nociones de Cirugía	3	3	21.00
Gastos Concurrentes			11.50

Verano

DENOMINACIÓN	HRS	CR.	COSTO/B/.
Principios de Administración Hospitalaria	3	3	21.00
Historia de Panamá y Realidad Nacional	3	3	21.00
Aspectos Médico Legales	3	3	21.00
Gastos Concurrentes			10.50

Verano

DENOMINACIÓN	HRS	CR	COSTO/B/
Servicios Básicos de la Salud	3	3	21.00
Educación para la Diversidad	3	3	21.00
Informática (Lab)	3	3	31.00
Gastos Concurrentes			10.50

Tercer Semestre

DENOMINACIÓN	HRS	CR	COSTO/B/
Medicina Clínica I	3	3	21.00
Bioseguridad	3	3	21.00
Procedimientos Quirúrgicos I	3	3	21.00
Técnicas Asépticas	3	3	21.00
Patología (Lab)	4	3	41.00
Práctica Clínica I	6	3	21.00
Inglés II (Lab)	5	4	51.00
Gastos Concurrentes			13.50

Quinto Semestre

DENOMINACIÓN	HRS	CR	COSTO/B/
Tecnología Aplicada	3	3	21.00
Proced. Quirúrgicos III	3	3	21.00
Nociones de Cirugía II	3	3	21.00
Expresión Verbal y Redacción	3	3	21.00
Fundamentos de Cirugía Pediátrica	3	3	21.00
Práctica Clínica III	8	4	28.00
Gastos Concurrentes			13.50

- Cuarto:** Todo participante, deberá estar a paz y salvo con la Universidad o contar con la formalidad de un arreglo de pago, para poder participar en el inicio de cada período de clases.
- Quinto:** Remitase, mediante nota de estilo al Decanato de Docencia y a la Secretaría General, copia del presente Acuerdo, para que sea fijado en los murales de la Universidad, a fin de cumplir con la notificación pertinente.

Dado el nueve (9) de diciembre de 2005, en la sede de la Universidad Especializada de Las Américas, ubicada en Albrook, edificio N° 806 y N° 808, Corregimiento de Ancón, Distrito y Provincia de Panamá, República de Panamá.

Berta G. de Arce
Dra. Berta Torrijos de Arce
Presidenta



Carol M. Guerra L.
Mgter. Carol M. Guerra L.
Secretaria General



**UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMERICAS
CONSEJO ADMINISTRATIVO**

ACUERDO N° 008-2005
(29 de noviembre de 2005)

“Por el cual se asigna el nombre “Dr. Alvaro Menéndez Franco” a la Biblioteca de la Universidad Especializada de las Américas.”

El Consejo Administrativo en uso de sus facultades Estatutarias,

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Especializada de Las Américas fue creada mediante Ley 40 de 18 de noviembre de 1997, como una institución oficial de la República de Panamá, dedicada a la Educación Superior;

Que como parte importante de UDELAS, se encuentra su Biblioteca Especializada, la cual es sitio de consulta frecuente de estudiantes y profesionales, tanto de la Universidad como de otros sitios de la República;

Que en sesión del Consejo Académico y Administrativo se presentó formalmente la solicitud de designar a la Biblioteca Especializada de las Américas, con el nombre “Dr. Alvaro Menéndez Franco”, propuesta que fue sustentada con una reseña de las ejecutorias realizadas por este ilustre panameño.

Que el Dr. Alvaro Menéndez Franco posee entre sus antecedentes los siguientes datos:

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO

Nace el 25 de abril de 1932 en la Ciudad de Panamá, República de Panamá.

TITULOS ACADÉMICOS

Bachiller en Letras. Instituto Bolívar, 1986. Historia del Teatro, Oratoria, Métrica poética y Declamación, Conservatorio de Música y Declamación con los profesores Rogelio Sinán y Anita Villalaz; 1953. Estudios de Economía Política. Universidad Kim 11 Zung de Corea, 1982. Estudios de Técnica cinematográfica y guión, Medellín, Colombia en 1968. Candidato a Doctor en Filosofía y Letras por American National University (Sujeto exclusivamente a sustentación de una Tesis en inglés). Sustentó en 1988 sobre el tema THE PHILOSOPHY OF THE TIRANTS IN THE LATIN AMERICAN NOVEL from TIRANO BANDERAS to COLACHO HERMANOS or FROM RAMON DEL VALLE INCLAN UNTIL CESAR VALLEJO

EXPERIENCIA PROFESIONAL O TRABAJO ACTUAL

Director del Diario La Prensa, Libre 1960. Director de la Revista Semanal 18, 1956. Jefe de la Sección Cultural del Diario La Nación. (2a época) 1959. Jefe de la Sección Cultural del Semanario El Independiente, 1961. Editorialista de Crítica, diario de mayor circulación desde 1987. Director de La República, único vespertino de Panamá, 1983 (por cuatro meses). Ha colaborado en diversas publicaciones continentales como Revista, Centroamericana, 1955, Revista BOHEMIA de Cuba, Revista BRECHA de Costa Rica, Revista IDEA del Perú y muchas otras, 1956-1988. Radio H.O.Q. desde 1947 que ha proseguido hasta la fecha con interrupciones por causas políticas como carcelazos y destierros. Onda Popular, 1956-1959. Radio Tic-Tac desde 1981 hasta la fecha Radio Verbo, 1988. Columnista de Podium del vespertino la República. KW Continente 1990-1997. Radio Metropolis 1995-1997. Forma parte del Consejo Nacional de Escritores y Escritoras de Panamá (2001 - 2003), Profesor de la Universidad